



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
PRESIDENCIA	
Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.	6
Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	11
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 14 de julio de 2010, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes de determinadas líneas de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2008, que se cita.	14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD	
Resolución de 7 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.	16
UNIVERSIDADES	
Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.	16
Resolución de 29 de junio de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.	16
Resolución de 6 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 10 de junio de 2010, por la que se resuelve el concurso interno de méritos, para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.	17



Resolución de 7 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Adroher Auroux.

17

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular De Universidad a doña Inmaculada Aznar Díaz.

17

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Jiménez Ramos.

17

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Sánchez Gómez.

17

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Herrera Cervera.

18

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Azuaga Fortes.

18

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Concepción María Aguilera García.

18

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Gloria Urbano Valero.

18

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Pérez García.

19

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 15 de marzo de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria y Enfermeros.

20

Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de la Caleta, Realejo, Zaidín Sur y Almanjáyar.

20

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

25

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia.

25

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal (Forenses).

30

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Áreas Médicas.

34

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen tres comunidades andaluzas.

39

Orden de 9 de julio de 2010, por la que se deniega la realización de un nuevo deslinde entre los términos municipales de Chipiona y Rota, ambos en la provincia de Cádiz, en el área denominada «La Ballena».

39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de junio de 2010, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «Colegio Británico de Sevilla, the British School of Seville», de Bollullos de la Mitación (Sevilla), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero.

42

Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso núm. 25/2010, y se notifica a los posibles personas interesadas la interposición del mismo.

43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 1 de julio de 2010, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

44

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla».

44

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

48

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Sección de Régimen Interior, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona.

60

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la encomienda de gestión a IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, para la realización de acciones formativas de profesionales EPES.

61

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de algodón, arroz, cítricos, fresa, frutales de pepita y frutales de hueso, patata, remolacha azucarera de siembra otoñal y tomate para transformación industrial.

62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Peñuela».

69

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1273/2009. (PD. 1869/2010).

73

Edicto de 17 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 189/2006. (PD. 1867/2010).

73

Edicto de 20 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de divorcio contencioso núm. 1440/2008.

74

Edicto de 23 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho). (PD. 1868/2010).

74

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huescar, dimanante de separación contenciosa núm. 91/2007.

75

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1415/2009.

75

Edicto de 30 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 315/2009.

76

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de suministro que se cita. (PD. 1874/2010).

77

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1871/2010).

78

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1872/2010).

78

Resolución de 15 de julio de 2010, Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1873/2010).

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 1866/2010).

79

Resolución de 7 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

80

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 9 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1865/2010).

80

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 9 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

82

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

82

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

82

Anuncio de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación en el expediente de apertura de un sondeo, en el Paraje Las Adelfas del t.m. de Berja (Almería).

83

Anuncio de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación para la inscripción de la instalación elevadora de un sondeo, sito en el término municipal de Abla (Almería).

83

Anuncio de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan.

83

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

83

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

84

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

84

Anuncio de 9 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 16 de julio de 2010, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería).

84

Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0079.

86

Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0084.

87

Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0099.

87

Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0052.

87

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

88

Anuncio de 12 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de regulación contractual de ocupantes en la zona de servicio del Puerto de Punta de la Mona.

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de beca en materia de formación profesional para el empleo.

89

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Consejera, recaída en los recursos que se relacionan.

89

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica comunicación de la Dirección General de Consumo, requiriendo documentación a los interesados que se relacionan.

90

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos al expediente de liquidación efectuado por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital SAS de Jerez de la Frontera en Cádiz.

90

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de publicación de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

90

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.

91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

91

Anuncio de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

93

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación de oficio del establecimiento hotelero que se cita.

95

Anuncio de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica el inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes, por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

95

Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica actos administrativo que se indica.

96

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

96

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

111

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

111

Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las encomiendas de gestión que se citan.

111

Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública las subvención excepcional concedida en el primer trimestre de 2010.

111

Acuerdo de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar simple.

111

Notificación de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de cambio de Centro del expediente de protección que se cita.

112

Notificación de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

112

Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución que se cita.

112

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

112

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte, Huelva.

113

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

113

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

114

Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

114

Anuncio de 2 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativos a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

114

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY PARA LA DEHESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La dehesa es un paisaje humanizado que constituye un ejemplo de óptima convivencia de los hombres con el medio ambiente, modelo de una gestión sostenible en la que se utilizan los recursos que ofrece la naturaleza sin descuidar su conservación. La intervención de los hombres sobre esos espacios ha originado un agrosistema mixto, agrosilvopastoral, caracterizado fundamentalmente por formaciones arboladas abiertas con una ganadería extensiva de pastoreo.

Las dehesas están presentes en gran parte del área suroccidental de la Península Ibérica, abarcando alrededor de tres millones de hectáreas, de las que aproximadamente más de un millón se encuentran en Andalucía.

Las dehesas andaluzas, repartidas principalmente por Sierra Morena y las serranías gaditanas, aunque también, de manera dispersa, por las sierras Subbéticas y, a veces, en las campiñas, cubren zonas suavemente montañosas, de suelos someros y pobres no aptos para otro tipo de aprovechamiento agrario que el ganadero, aunque puedan cultivarse.

Fruto de la actuación secular de las poblaciones locales, el aprovechamiento ganadero de los pastizales arbolados, dominados en general por encinas y alcornoques, ha generado un medio de gran biodiversidad cuya protección forma parte de la política general de conservación de la naturaleza y de sus recursos, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como en el nacional y el internacional.

Como reconocimiento de su elevado valor ecológico, ambiental, agrario y cultural, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Unesco declaró, el 6 de noviembre de 2002, como Reserva de la Biosfera a las Dehesas de Sierra Morena, que con sus 424.000 hectáreas se convierte en la mayor de España y en una de las mayores superficies protegidas del planeta. Asimismo, la Directiva 1992/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, de conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestres, contempla como hábitat de interés comunitario los bosques esclerófilos para pastoreo, de los cuales la dehesa es sin duda el elemento más representativo.

Por otro lado, y en relación con el valor paisajístico que atesoran este tipo de espacios, es necesario recordar que el Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, contempla como objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes y establece medidas específicas de sensibilización, formación, educación e identificación entre otras, a las que la presente Ley intenta dar cobertura en el ámbito propio de la dehesa.

Consciente de esos valores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2005, promovió el Pacto Andaluz por la Dehesa, con el respaldo de administraciones públicas, universidades, organizaciones sindicales y empresariales, organizaciones profesionales agrarias, federaciones de municipios y provincias, organizaciones ecologistas y otras entidades representativas públicas y privadas, con la voluntad de crear un marco estable de cooperación para la defensa de la dehesa.

La gran importancia ecológica, económica, social y cultural de las dehesas, como puso de manifiesto este Pacto, deriva, entre otros, de los siguientes motivos: constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestres; participan en la generación de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas; albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas, como el lince, el buitre negro o el águila imperial ibérica; son el medio de una ganadería extensiva de base autóctona productora de alimentos de reconocida calidad así como de aprovechamientos cinegéticos, que reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de las producciones integradas y ecológicas; proporcionan una gran diversidad de productos forestales, entre los que destaca especialmente por su relevancia local el corcho, y servicios ambientales; forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía, constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo rural y de la naturaleza.

Sin embargo, la conservación de las dehesas está hoy comprometida por una serie de causas que pueden alterar el equilibrio de sus recursos y del sistema de explotación. Factores como el síndrome del decaimiento del arbolado y la falta de regeneración están provocando el deterioro progresivo de uno de los elementos clave de este agroecosistema. Además, la necesidad de rentabilizar las producciones, la dificultad para encontrar trabajadores cualificados, el insuficiente nivel de asociacionismo o la complejidad para transformar y comercializar sus productos ponen en peligro su economía y, con ello, el mantenimiento de su identidad. Esto dependerá no solo de la continuidad de las actividades agrarias, sino de que estas sean realizadas conforme a criterios de gestión adecuados a las características y a las limitaciones que impone el medio. Cualquier intensificación que se haga buscando una mayor rentabilidad a corto plazo o, por el contrario, si se abandonan sus aprovechamientos, puede romper el equilibrio que constituye uno de los principales rasgos de las dehesas y, con ello, provocar la destrucción de este agroecosistema.

Afrontar esta realidad requiere de una actuación coordinada que implique tanto a las administraciones públicas, incluidos los ayuntamientos, como a los propietarios o arrendatarios de las explotaciones de dehesa, a los representantes de los sectores productivos vinculados a este agroecosistema y a todas las entidades, asociaciones o colectivos con intereses en la preservación y el fomento del mismo.

En el Pacto Andaluz por la Dehesa se puso de manifiesto el compromiso de las instituciones andaluzas y de toda la sociedad en general por poner los medios precisos para evitar su desaparición en la Comunidad Autónoma, como elemento indisoluble de nuestro paisaje y como paradigma de desarrollo sostenible hacia el que debe avanzar nuestro modelo económico. Por ello, establecía la necesidad de adoptar medidas urgentes, respaldadas por el conjunto de la sociedad, para

garantizar la conservación de las dehesas, pues, de lo contrario, la degradación continuará creciendo y se irán perdiendo los valores asociados, pudiendo incluso resultar irreversible su recuperación en muchas zonas. Además, se planteaba llevar a cabo acciones positivas para garantizar el desarrollo sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral, y poner en valor los productos y servicios de la dehesa, desarrollando los instrumentos administrativos y normativos necesarios para lograr estos fines.

Para la consecución de lo anteriormente señalado se debe prestar especial atención a garantizar el cumplimiento de los principios que han inspirado durante generaciones la gestión de las dehesas: integralidad, racionalidad, sostenibilidad y multifuncionalidad.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.3.a), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1. 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, así como el desarrollo rural integral y sostenible.

Asimismo, el artículo 57.1.a) y d) del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, los pastos y tratamiento especial de zonas de montaña.

Además, debe destacarse que el Estatuto de Autonomía dedica el artículo 28 y el Título VII a regular el medio ambiente como derecho de los andaluces, y a cuya protección y mejora deben dirigir sus políticas los poderes públicos, entre las que cabe destacar las referidas a la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la producción y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, si bien es cierto que la protección de la dehesa desde el punto de vista medioambiental está contemplada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, se considera conveniente reforzar esa protección en atención a la singularidad de la dehesa, al confluir en ella tanto parámetros ambientales como agrarios y culturales.

Esta peculiaridad ha sido específicamente reconocida en el artículo 2.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, al considerar que a los terrenos de condición mixta agrosilvopastoral y, en particular, a las dehesas les será de aplicación dicha Ley en lo relativo a sus características y aprovechamientos forestales, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que les corresponda por sus características agropecuarias. Asimismo, otras dos leyes de ámbito nacional, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, han incorporado importantes aspectos en la programación de actuaciones en el ámbito rural y en los instrumentos de fomento, que son merecedores de una atención especial en esta Ley.

El reconocimiento de la dehesa como un espacio integral y multifuncional obliga a extender esta visión a las administraciones que tienen competencia sobre aspectos ligados con su gestión. La confluencia de aprovechamientos e intereses privados y públicos no puede ser obstáculo para una eficiente relación de los propietarios con la Administración. Este principio, inherente al ejercicio de las funciones públicas, se ha visto reforzado con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que obliga a los Estados miembros a simplificar los trámites y procedimientos. Por ello, esta Ley tiene entre sus fines simplificar los procedimientos administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas.

Es preciso recordar que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado a las Resoluciones del Parlamento de Andalucía mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, hace una consideración explícita de la dehesa andaluza, estableciendo en la Determinación 130 la necesidad de un Programa Regional de Conservación y puesta en valor de la dehesa, para el que establece orientaciones y líneas de actuación.

En virtud de todo ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, mediante la presente Ley, establece el instrumento normativo adecuado para fomentar la gestión integral y la conservación de estos espacios que garantice su sostenibilidad.

III

La presente Ley se estructura en un Título Preliminar, tres títulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto y finalidad de la Ley, que está dirigida a promover una gestión y explotación racional y sostenible de la dehesa, su mejora y conservación.

En el Título I, se definen los instrumentos para favorecer una planificación y gestión integral y sostenible de las dehesas. Se prevé la elaboración del Plan Director de las Dehesas de Andalucía como instrumento de planificación general para estos agrosistemas y, con carácter voluntario, la elaboración por parte de las personas titulares de dehesas de Planes Integrados de Gestión que se adecuen a los criterios del Plan Director. Por último, se crea la Comisión Andaluza para la Dehesa, estableciendo su composición y funciones.

El Título II, dedicado a la investigación y formación en torno a la dehesa, recoge el necesario impulso en estas materias mediante la definición de líneas estratégicas a seguir y a través de unidades o centros específicos.

Por último, en el Título III se prevé la puesta en marcha de medidas de fomento que vinculen contractualmente los esfuerzos adicionales que hayan de poner en práctica los gestores de la dehesa para alcanzar los objetivos que se fija esta Ley, incluyendo también medidas adicionales que garanticen la conservación y protección de estos espacios.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto favorecer la conservación de las dehesas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestionen de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero. Su

pervivencia depende de su viabilidad económica, a la que la Administración Pública debe contribuir, de manera que se facilite su mejora y la conservación de sus valores naturales, se contribuya a la viabilidad económica de los sectores productivos tradicionales, especialmente la ganadería extensiva, y se ponga en valor su importancia ambiental, cultural y social.

Artículo 2. Definiciones.

En el ámbito de esta Ley, y solo a los efectos que de ella se deriven, se establecen las siguientes definiciones:

a) Formación adehesada: Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta (superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles) comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto), para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas.

b) Dehesa: Explotación constituida en su mayor parte por formación adehesada, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. A las dehesas les será de aplicación la presente Ley, sin perjuicio de la aplicación de la normativa forestal en lo relativo a sus características y aprovechamientos forestales, así como de la que les corresponda por sus características agropecuarias.

2. Las dehesas incluidas en los espacios naturales protegidos se regirán por su legislación específica, por la normativa general vigente, y por las disposiciones de esta Ley en lo que no sea contrario a aquella.

Artículo 4. Fines.

Son fines de la presente Ley:

a) Promover e incentivar una gestión de la dehesa con enfoque múltiple e integral, que tenga en cuenta sus posibilidades productivas y la conservación de los recursos, garantice su persistencia y sostenibilidad y fomente la viabilidad económica de las explotaciones.

b) Simplificar los procedimientos administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas, facilitando su relación con la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Fomentar el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la población del medio rural ligada a la dehesa, mejorando sus rentas y fijando sus poblaciones.

d) Preservar el patrimonio genético, tanto animal como vegetal, característico de este agrosistema.

e) Promover las producciones ecológica e integrada en la dehesa.

f) Diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece la dehesa.

g) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y conocimiento relacionados con la dehesa con el objetivo de mejorar su conservación y sostenibilidad.

h) Fomentar y difundir los valores de la dehesa promoviendo líneas de sensibilización y educación ambiental para la sociedad en general y el sector educativo en particular.

i) Reconocer y poner en valor el patrimonio cultural material e inmaterial ligado a las dehesas, en especial las prácticas y conocimientos locales ligados al buen uso de las dehesas.

TÍTULO I

GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS DEHESAS

CAPÍTULO I

Plan Director de las Dehesas de Andalucía

Artículo 5. Definición.

El Plan Director de las Dehesas de Andalucía será el instrumento de planificación general para las dehesas. Dicho Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio de los previstos en el Capítulo III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se realizará con la participación de las organizaciones representativas del sector, como las organizaciones profesionales agrarias, y de los territorios en donde estén presentes las dehesas, y será aprobado por el Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión Andaluza para la Dehesa, a propuesta de las Consejerías con competencias en materia de agricultura y de medio ambiente. Tendrá una vigencia de veinte años, con revisiones intermedias quinquenales, sin perjuicio de otras revisiones que se realicen a petición de la citada Comisión.

Artículo 6. Contenido.

1. El Plan Director incluirá, entre otros, los siguientes contenidos:

a) La caracterización de las dehesas de Andalucía.

b) El diagnóstico de la situación actual de las mismas, desde los puntos de vista social, ambiental, económico y cultural, así como de sus aprovechamientos, identificando los factores productivos, ecológicos y socioculturales claves de su sostenibilidad.

c) El análisis de nuevos usos y oportunidades para la dehesa.

d) Las estrategias de actuación, que, entre otras, podrán contener:

1.º Código de buenas prácticas de gestión de las dehesas.

2.º Medidas necesarias para la mejora de la rentabilidad de las explotaciones de la dehesa.

3.º Formación para técnicos especialistas en dehesa.

4.º Coordinación interadministrativa y de simplificación de los procedimientos para la gestión de estos espacios.

5.º Cooperación en materia de investigación e innovación para contribuir al fomento de la dehesa y, en especial, para afrontar los principales retos, como la incidencia del decaimiento del arbolado (la seca).

6.º Mantenimiento del conocimiento y patrimonio cultural asociado a las dehesas.

7.º Medidas para favorecer la biodiversidad y la calidad paisajística y mejorar la vertebración sectorial.

e) El órgano de participación y coordinación al que corresponderá el seguimiento y revisión, cuando proceda, del propio Plan.

2. El citado Plan se elaborará teniendo en cuenta los Planes de Ordenación de Recursos Forestales previstos tanto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, como en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales previstos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

CAPÍTULO II

Planes de Gestión Integral

Artículo 7. Definición.

El Plan de Gestión Integral es el documento que refleja la ordenación de la explotación bajo una perspectiva global, teniendo en cuenta su organización productiva, incluyendo la producción ganadera o cinegética mediante el aprovechamiento de pastos y arboledas, la producción agrícola y forestal y la biodiversidad presente en la misma, así como otros usos de la dehesa.

Artículo 8. Objetivos específicos de los Planes de Gestión Integral.

1. Los Planes de Gestión Integral contribuirán a que las dehesas se gestionen de manera global y racional, respetando su multifuncionalidad, y promoviendo la sostenibilidad de sus funciones productivas y ecológicas, buscando que el aprovechamiento económico sea compatible con la conservación de sus recursos naturales.

2. La elaboración y tramitación de los Planes de Gestión Integral deberá estar basada en los principios de simplificación administrativa y concentración de los trámites administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas, facilitando su relación con la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Contenido.

1. Los Planes de Gestión Integral recogerán la aplicación de los criterios y normas establecidos en el Plan Director de las Dehesas de Andalucía, y demás legislación aplicable a la gestión de las dehesas.

2. Los Planes de Gestión Integral deberán contener, al menos, un análisis y diagnóstico de la explotación, de sus recursos naturales y de sus aprovechamientos, y una programación de las actuaciones ganaderas, piscícolas, silvícolas, agrícolas, cinegéticas y de cualquier otro tipo que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del Plan.

3. Reglamentariamente se establecerán las directrices generales a que habrán de ceñirse estos Planes y la complementariedad y correspondencia con otros instrumentos de planificación a los que, en particular, puedan estar sometidas las dehesas que constituyan el objeto de los mismos.

Artículo 10. Presentación, aprobación, seguimiento y control.

1. Los Planes de Gestión Integral podrán ser presentados de forma voluntaria por las personas titulares de las dehesas. Reglamentariamente se establecerán los órganos de las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente para su aprobación, así como el procedimiento para su posterior evaluación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación del Plan, pudiéndose entender aprobado por silencio administrativo una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa.

2. En las dehesas situadas en los espacios naturales protegidos declarados al amparo de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, y de forma previa a la aprobación del Plan de Gestión Integral, será necesario un informe elaborado por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la adecuación del mismo al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y al Plan Rector de Uso y Gestión. Una vez aprobado el Plan de Gestión Integral, para la ejecución de las acciones contempladas en el mismo, solo será necesaria la previa notificación a la Consejería competente en materia de medio ambiente del inicio de dichas acciones, salvo que se trate de las actividades cinegéticas contempladas en los artículos 83 y 84 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, para cuyo desarrollo se estará a lo dispuesto en los citados artículos.

3. Las actuaciones previstas en los Planes de Gestión Integral serán objeto de seguimiento y control por parte de la Administración competente en cada una de las materias incluidas en los mismos.

Artículo 11. Efectos.

1. Los Planes de Gestión Integral de las dehesas tendrán la consideración y surtirán los mismos efectos que los proyectos de ordenación de montes, los planes dasocráticos, los planes técnicos o cualquier otro de los instrumentos a los que hace referencia el artículo 33 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siempre que cumplan con los contenidos y requisitos previstos para los mismos.

2. La aprobación de un Plan de Gestión Integral implicará la autorización de todos los aprovechamientos y trabajos forestales, agrícolas y ganaderos que tengan lugar en la dehesa conforme al citado Plan, durante su periodo de vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación forestal, agrícola y ganadera, siempre y cuando las actuaciones se encuentren recogidas en el Plan aprobado.

Artículo 12. Duración.

1. Los Planes de Gestión Integral tendrán una vigencia de diez años desde su aprobación, pudiendo ser objeto de prórroga y sin perjuicio de su revisión o modificación en este periodo.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de renovación, modificación, prórroga y subrogación de los Planes de Gestión Integral.

CAPÍTULO III

Comisión Andaluza para la Dehesa

Artículo 13. Creación.

Se crea la Comisión Andaluza para la Dehesa como órgano de coordinación, colaboración y propuesta de la Administración de la Junta de Andalucía con las funciones que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 14. Funciones.

La Comisión Andaluza para la Dehesa tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones administrativas, velando por que se cumplan los principios que deben regir la gestión de las dehesas y por la coherencia entre las diferentes actuaciones, normativas y ayudas destinadas a las mismas.

b) Coordinar los trabajos de elaboración del Plan Director de las Dehesas de Andalucía y emitir informe previo a su aprobación.

c) Proponer actuaciones encaminadas a la protección, conservación, mejora, divulgación y sensibilización de los valores asociados a la dehesa.

d) Proponer actuaciones destinadas a mejorar las producciones de dehesa, contribuyendo a incrementar la viabilidad y la rentabilidad económica de las explotaciones ligadas a la dehesa.

e) Proponer medidas para el fomento de la investigación y formación sobre la dehesa.

f) Proponer medidas que contribuyan a mantener a la población en el territorio, impulsando actuaciones que favorezcan el desarrollo de oportunidades de empleo en torno a la dehesa.

g) Las que se determinen reglamentariamente.

Artículo 15. Composición y funcionamiento.

1. La composición, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Comisión Andaluza para la Dehesa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007,

de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se determinarán reglamentariamente.

2. La Comisión Andaluza para la Dehesa quedará integrada por representantes de las Consejerías con competencias en agricultura y en medio ambiente, con rango, al menos, de Director o Directora General.

TÍTULO II

INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 16. Investigación sobre la dehesa.

En desarrollo del Plan Director de las Dehesas de Andalucía y en coordinación con las Consejerías competentes en agricultura y en medio ambiente, el Instituto Andaluz de Formación Agraria, Pesquera, Agroalimentaria y de la Agricultura Ecológica (IFAPA) promoverá, impulsará y fomentará la coordinación con las universidades y otros organismos públicos de I+D, las líneas de investigación en relación con la dehesa, especialmente las relacionadas con los principales problemas que amenazan su continuidad, cuya consideración tendrá carácter de prioritario dentro de los programas de investigación públicos, especialmente todas las actuaciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático, el fomento de la biodiversidad, la producción de alimentos de calidad diferenciada, la prevención de los incendios forestales y el desarrollo sostenible.

Artículo 17. Formación sobre la dehesa.

Dentro del IFAPA se establecerán líneas específicas dedicadas a la dehesa, en las que se incorporarán los materiales formativos y divulgativos, teleformación y asesoramiento en línea. A través de estas líneas se facilitará la formación y el asesoramiento a los servicios de asistencia técnica para las dehesas que se constituyan, siendo sus prioridades más inmediatas el desarrollo de materiales didácticos y la formación de técnicos y especialistas en buenas prácticas de gestión de las dehesas.

Artículo 18. Medidas específicas de Investigación, Desarrollo y Formación (I+D+F).

El IFAPA incorporará a su programa sectorial, dentro de sus líneas estratégicas, las medidas de I+D+F necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ley y, específicamente, las siguientes:

a) Prácticas de gestión del suelo para el mantenimiento o el aumento de los niveles de materia orgánica del suelo que proporciona capacidad de resistencia frente a las situaciones de estrés climático.

b) Prácticas de regeneración y mantenimiento del arbolado y de lucha contra su decaimiento (la seca).

c) Modelización de los usos de la dehesa y elaboración de un sistema de ayuda para la decisión de cultivo y para la adecuación de la carga ganadera y cinegética con criterios de sostenibilidad.

d) Prácticas culturales con bajo impacto en el suelo para el control de la erosión.

e) Valoración de las externalidades: valor paisajístico y recreativo, cosecha de agua, conservación de la biodiversidad, fijación de CO².

f) Caracterización nutricional y comercial de los productos singulares de la dehesa.

g) Aprovechamiento energético de la biomasa: restos de poda y desbroce, residuos de cultivos.

h) Estudio de los efectos del cambio climático sobre la producción de pasto y frutos y sobre la reproducción de las principales especies ganaderas y cinegéticas.

i) Conocimiento sociocultural local ligado al manejo de las dehesas y aspectos que determinan la vinculación de la población con las mismas.

j) Estudios sobre los sectores de ganadería extensiva con el objeto de mejorar su competitividad.

Artículo 19. Unidades de Investigación de la Dehesa.

El IFAPA promoverá la investigación específica de la dehesa, a través de unidades o centros en los que participen las universidades andaluzas, otras organizaciones privadas de investigación y las empresas y asociaciones del sector, y promoverá su articulación en el Sistema Andaluz del Conocimiento, previsto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

TÍTULO III

FOMENTO, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS DEHESAS

Artículo 20. Medidas de fomento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas de fomento necesarias para favorecer la consecución de los objetivos de esta Ley, con pleno respeto a la normativa comunitaria y nacional vigente.

2. Al objeto de incentivar la presentación de Planes de Gestión Integral por parte de los titulares de explotaciones de las dehesas, se considerarán como criterio de prioridad en la concesión de ayudas sectoriales ganaderas, agrícolas, forestales y ambientales:

a) Tener aprobado dicho Plan de Gestión Integral.

b) Tener suscrito el contrato territorial a que se hace referencia en el artículo 21.1.

c) Estar situadas en las zonas delimitadas como prioritarias de acuerdo con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, en la Red Natura 2000 o en un espacio natural protegido.

d) Estar gestionadas según los criterios de la producción integrada, la agricultura y ganadería ecológicas o contar con certificación forestal.

Artículo 21. Dehesa y desarrollo rural sostenible.

1. Para garantizar la eficacia y optimización en la utilización de los recursos públicos que se destinen a cumplir los fines marcados en el artículo 4, se fomentará, entre otros instrumentos, la firma de contratos territoriales que promuevan el mantenimiento y la mejora de una actividad agrícola, ganadera y forestal suficiente y compatible con el desarrollo sostenible de la dehesa.

2. Los Grupos de Desarrollo Rural podrán coordinar acciones concretas de conservación y mejora de estos espacios, pudiéndose abrir vías de colaboración con otros Grupos de otras comunidades autónomas, en las que esté presente la dehesa como sistema de explotación de la tierra.

Artículo 22. Servicios de asistencia técnica para la dehesa.

1. Se fomentará la constitución de servicios de asistencia técnica para las dehesas como entidades de iniciativa pública o privada, con especial atención a las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas y asociaciones ganaderas, para el asesoramiento a las personas titulares de dehesas, con la finalidad de promover una gestión adecuada a los principios de la presente Ley. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la constitución y autorización de dichos servicios de asistencia técnica para la dehesa.

2. Asimismo, se fomentará el asociacionismo de titulares de dehesas para la contratación de técnicos que apoyen la realización y seguimiento de Planes de Gestión Integral.

Artículo 23. Medidas de promoción.

Para fomentar el conocimiento de las características naturales, sociales y económicas de la dehesa, así como de los productos que se generan en este entorno, se establecerán programas de promoción de los mismos, con especial atención a las producciones derivadas del cerdo ibérico criado en régimen extensivo y el corcho. Asimismo, se establecerán líneas de difusión dirigidas a la formación e interpretación sobre la dehesa en los aspectos anteriormente señalados.

Artículo 24. Medidas de protección.

1. En los procedimientos de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental que afecten a dehesas se valorará dicha circunstancia, teniendo en cuenta los fines establecidos en la presente Ley.

2. En los Planes de Ordenación de Recursos y demás figuras de planificación que afecten a espacios naturales protegidos, se identificará el territorio ocupado por dehesas y se promoverán, en su caso, medidas específicas de conservación, restauración y mejora, formulando criterios orientadores para las actuaciones públicas y privadas, con objeto de que sean compatibles con su conservación.

Disposición adicional única. Censo de Dehesas de Andalucía.

1. Las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente constituirán un censo, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, en el que se anotarán las dehesas existentes en Andalucía, a partir de los datos de los que dispongan como consecuencia del ejercicio de sus competencias en la materia. En todo caso, la anotación en dicho censo será requisito previo para el acceso a las medidas de fomento que se establecen en la presente Ley.

2. Dicho censo se hará público a través de los medios que garanticen su conocimiento por las personas interesadas, las cuales podrán requerir su inclusión en el citado censo o la modificación de los datos existentes en el mismo, mediante una comunicación al efecto. Las citadas Consejerías comprobarán, previamente a su anotación, que las explotaciones cumplan los requisitos, que se establecerán reglamentariamente, para su consideración como dehesa a los efectos de esta Ley.

Disposición transitoria única. Planes Técnicos Forestales aprobados.

Los Planes Técnicos Forestales aprobados en el marco de la legislación forestal a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se podrán incorporar en los correspondientes Planes de Gestión Integral de las dehesas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la crisis económica global y su impacto en la economía andaluza hacían necesaria una rápida reacción legislativa para adecuar a la nueva situación algunas de las normas que inciden directamente sobre la actividad empresarial, así como para seguir impulsando la superación de la crisis mediante el fortalecimiento de la competitividad de nuestro modelo productivo. Como consecuencia de ello, se aprobó el Decreto-ley 1/2010, de 9 de marzo, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, debe destacarse que todas las medidas adoptadas en la presente Ley, en la misma senda que el citado Decreto-ley, tienen como denominador común impulsar el incremento de la actividad económica en Andalucía, sin perjuicio de que, en aras de una mayor justicia tributaria, se incremente la carga tributaria en la realización de determinados hechos imponible.

Así, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, este incentivo a la mayor actividad se realiza mediante deducciones en la cuota íntegra autonómica, con efectos desde 1 de enero de 2010. De esta forma, se extiende la deducción por autoempleo a todos los andaluces y andaluzas, sin límite de edad ni distinción de sexo, al mismo tiempo que se eleva el importe hasta 400 euros, con carácter general, y 600 euros para el caso de que los contribuyentes sean mayores de 45 años. También en relación con este Impuesto, se crea una deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, siempre que creen y mantengan empleo, con el objetivo de fomentar la participación de inversores privados en unidades productivas y generadoras de empleo.

En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la vía utilizada es la mejora en el sistema de reducciones aplicables a la base imponible. De acuerdo con lo anterior, en primer lugar, se amplían los beneficiarios en la reducción por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, que actualmente están limitados a cónyuges y parientes directos, a otros parientes tanto por consanguinidad como por afinidad. En segundo lugar, se amplía la reducción del 99% por la adquisición por herencia de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, a las adquisiciones de las mismas por donaciones. En tercer lugar, se amplía la reducción del 99% para transmisiones por herencia y donación de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, a empleados. En cuarto lugar, se crea una reducción propia del 99% por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Por último, con el objeto de revitalizar el sector inmobiliario y fomentar la transmisión de viviendas, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y para la aplicación del tipo reducido de gravamen por la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios, se amplía el requisito del plazo máximo de transmisión de la vivienda de dos a cinco años.

A sensu contrario, y con la finalidad de dotar de mayor progresividad al Impuesto, se crea un tipo de gravamen del 8%, aplicable a las transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, para el tramo del valor real que supere la cuantía de 400.000 euros o de 30.000 euros en el caso de bienes inmuebles destinados a garaje, salvo en el caso de los garajes vinculados con la vivienda

y con un máximo de dos. Asimismo, se aplicará un tipo incrementado del 8% a las transmisiones de determinados bienes muebles que denotan capacidad contributiva: vehículos de turismo y vehículos todoterreno que superen determinada potencia fiscal, embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y otros bienes muebles que se puedan considerar legalmente como objetos de arte y antigüedades.

Debe indicarse que mediante la presente Ley se ejercen las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los tributos cedidos, en los términos establecidos en el artículo 178 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de las previsiones que derivan del artículo 157.3 de la Constitución. Todo ello, dentro del alcance de las competencias normativas en materia tributaria de las Comunidades Autónomas que establece la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Finalmente, dentro del objetivo genérico de la presente Ley, ya expuesto, de incrementar la actividad económica en Andalucía, y con la específica finalidad de facilitar la necesaria liquidez al tejido empresarial andaluz, se aborda, en su disposición adicional única, la modificación de determinados aspectos del régimen de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo único. Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Respecto del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, se establece lo que sigue:

Uno. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Deducción autonómica para el fomento del autoempleo.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2010, los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 400 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Haber causado alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en la normativa estatal, por primera vez durante el período impositivo.

b) Mantener dicha situación de alta durante un año natural.

c) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La deducción prevista en el apartado anterior será de 600 euros para el caso en el que el contribuyente, en la fecha de devengo del impuesto, sea mayor de 45 años.»

Dos. El artículo 15 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15 bis. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.

Con efectos desde el 1 de enero de 2010, los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa.

El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente al menos con una persona con contrato laboral a jornada completa, dada de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que se mantengan las condiciones del contrato durante al menos veinticuatro meses.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos del párrafo 3.º anterior, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se computará el número de personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.»

Tres. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición "mortis causa" e "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

1. Adquisiciones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos, previsto en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda mejorado reduciendo el mismo de diez a cinco años para aquellas adquisiciones "mortis causa" que tengan que tributar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Se establece una mejora en la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 95% al 99% en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición "mortis causa" de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía establecido en el párrafo anterior para aplicar el porcentaje de reducción del 99% deberá mantenerse durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

c) Será aplicable esta reducción a cónyuges, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad del causante.

2. Adquisiciones "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito en cuanto al donatario de mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, previsto en el artículo 20.6.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda mejorado reduciendo el mismo de diez a cinco años para aquellas adquisiciones "inter vivos" que tengan que tributar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Se establece una mejora en la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 95% al 99% en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición "inter vivos" de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía establecido en el párrafo anterior para aplicar el porcentaje de reducción del 99% deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación.

c) Será aplicable esta reducción a cónyuges, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad del donante.»

Cuatro. El artículo 22 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22 bis. Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, adoptantes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.

b) Que la empresa individual o el negocio profesional tengan su domicilio social o fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.

d) Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumpla los requisitos que se prevén en este artículo.

e) Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

f) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.

2. La base máxima de la reducción será de 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad, la base máxima de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.»

Cinco. El artículo 22 ter queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22 ter. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición "mortis causa" o "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

1. Adquisición "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 21.1 del presente Texto Refundido, podrán aplicar una mejora de la reducción del 95% al 99% en la base imponible aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado 3 de este artículo a la fecha de adquisición.

2. Adquisición "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 21.2 del presente Texto Refundido, podrán aplicar una mejora de la reducción del 95% al 99% en la base imponible aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado 3 de este artículo a la fecha de adquisición.

3. Se establecen las siguientes condiciones a los adquirentes conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del transmitente que esté vigente a la fecha del fallecimiento de este o, en su caso, de la donación, y acreditar una antigüedad mínima de 10 años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha del fallecimiento del causante o, en su caso, de la donación, y con una antigüedad mínima en el ejercicio de estas de 5 años. Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el transmitente les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.»

Seis. La letra b del apartado 1 del artículo 25 queda redactada de la siguiente forma:

«b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dicho plazo se aplicará a las adquisiciones de inmuebles para su reventa por profesionales inmobiliarios realizadas desde el día 19 de marzo de 2008.»

Siete. El artículo 25 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25 bis. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles que superen determinado valor real.

1. En la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, se aplicará un tipo del 8% para el tramo del valor real del bien inmueble o derechos reales constituidos o cedidos respecto al mismo que supere la cuantía de 400.000 euros.

2. En el caso de transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, cuya calificación urbanística conforme a la normativa aplicable sea la de plaza de garaje, salvo en el caso de los garajes anejos

a la vivienda con un máximo de dos, se aplicará el tipo del 8% para los tramos superiores a 30.000 euros conforme al valor real del bien inmueble o derecho real constituido o cedido.»

Ocho. El artículo 25 ter queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25 ter. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

El tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todoterreno que, según la clasificación establecida en las órdenes de precios medios de venta establecidos anualmente en Orden Ministerial, superen los 15 caballos de potencia fiscal, así como a las embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8%.»

Disposición adicional única. Régimen de los fondos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1. La composición, organización y gestión de los fondos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya creados o que se creen en el futuro, podrá ser establecida o, en su caso, modificada por convenio entre la Consejería competente en materia de Hacienda y la Consejería a la que se encuentren adscritos.

2. La gestión de los fondos a que se refiere el apartado anterior corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir todas o algunas de las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada. El citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. En todo caso, las actuaciones de gestión previstas en esta disposición adicional se ejercerán conforme a lo que determine la normativa reguladora de cada fondo y el convenio al que se refiere su apartado 1, y de acuerdo con las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentre adscrito.

4. Los destinatarios de los instrumentos financieros de los fondos a los que se refiere la presente disposición adicional podrán ser todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo a los empresarios autónomos, si bien los convenios previstos en su apartado 1 podrán, en atención a las características de cada fondo, establecer previsiones específicas sobre esos posibles destinatarios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley o lo contradigan.

2. Se mantiene la derogación del artículo 9 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de julio de 2010, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes de determinadas líneas de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2008, que se cita.

La Orden de 16 de mayo de 2008, de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, prevé en su artículo 1 diversas líneas de ayudas:

- En el apartado a), ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras.
- En el apartado b), las ayudas siguientes:
 - Ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras.
 - Ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles.
- En el apartado c), las siguientes ayudas:
 - Inversiones a bordo de buques pesqueros y mejora de la selectividad.
 - Ayudas al desarrollo de la pesca costera artesanal.
- En el apartado d): Medidas de carácter socioeconómico, entre las que se encuentran la ayudas a:
 - La diversificación de actividades y promover la pluriactividad de los pescadores.
 - La mejora de la formación profesional, en particular para los jóvenes pescadores.
 - La realización de planes de reciclaje profesional en áreas distintas de la pesca marítima.
 - Posibilitar la salida anticipada del sector pesquero, incluyendo jubilación anticipada de los pescadores.
 - La concesión de compensaciones no renovables a los pescadores de barcos que hayan sido objeto de paralización definitiva.
 - Favorecer el acceso a la propiedad del primer barco por parte de jóvenes pescadores.
- En el apartado e), ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina.
- En el apartado f), ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.
- En el apartado g), medidas de interés público, entre las que se encuentran las siguientes ayudas:
 - Equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.
 - Acciones colectivas.
 - Ayudas a Organizaciones de productores y asociaciones de estas.
 - Proyectos piloto.

En el artículo 8.1 de la Orden citada se prevé el plazo de presentación de solicitudes, de forma que este se establecerá mediante convocatoria anual aprobada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las medidas cuyos plazos particulares se establecen en la propia Orden en relación con las ayudas a la paralización temporal (artículo 1.b) y las medidas de carácter socioeconómico (artículo 1.d), los cuales se encuentran fijados en los artículos 31, 36 y 50.2 de la Orden.

Para el año 2010, la convocatoria del resto de las ayudas se ha efectuado mediante Resolución de 20 de noviembre de 2009, de forma que el plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 2 de enero hasta el 30 de octubre de 2010.

Durante el tiempo transcurrido desde la convocatoria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha venido tramitando y resolviendo sobre las solicitudes aplicando el procedimiento

de concesión previsto en la Orden reguladora citada, que se tramitan en concurrencia no competitiva pero limitada por las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural, tal y como se establece en el artículo 4.1 de la Orden.

Es por ello que, como consecuencia de las solicitudes recibidas y el agotamiento de los créditos presupuestarios previstos para el marco 2007-2013 y asignados a determinadas líneas de ayuda, se debe proceder a cerrar el plazo de presentación de solicitudes de las siguientes líneas de ayudas:

- Las ayudas por paralización definitiva de actividades pesqueras.
- Las ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras, excepto por causas imprevisibles.
- Las ayudas medidas de carácter socioeconómico, con excepción de las previstas en el apartado e) del artículo 49 para posibilitar la jubilación anticipada de los pescadores.
- Las ayudas a las medidas de interés público para el equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarco y fondeaderos.

Todo ello sin perjuicio de que sean objeto de una posterior convocatoria o reactivación de los plazos de presentación de solicitudes para los años 2011 a 2013, una vez que se apruebe por la Comisión Europea la reprogramación del Programa Operativo para España del Fondo Europeo de la Pesca, la cual será objeto de propuesta por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y se disponga de financiación suficiente con motivo de la reprogramación.

Por el contrario, las restantes medidas de ayudas previstas en la Orden podrán seguir siendo solicitadas en los plazos establecidos en la citada Resolución de 20 de noviembre de 2009 o en las posteriores convocatorias, así como aquellas líneas cuyo plazo particular se encuentra previsto en la referida Orden, respecto de las cuales no se procede a cerrar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Primero. Cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Se cierra el plazo de presentación de las solicitudes de las siguientes líneas de ayudas, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2008, de esta Consejería, por la que se establecen

las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013:

- Las ayudas por paralización definitiva de actividades pesqueras, previstas en el artículo 1.a) y desarrolladas en los artículos 23 a 28.

- Las ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras, previstas en el artículo 1.b) y desarrolladas en los artículos 29 a 33, con excepción de las ayudas a la paralización por causas imprevisibles, desarrolladas en los artículos 34 a 38, que podrán seguir siendo solicitadas en el plazo establecido en el artículo 36 de la Orden de 16 de mayo de 2008.

- Las ayudas a medidas de carácter socioeconómico, previstas en el artículo 1.d) y desarrolladas en los artículos 47 a 52, con excepción de las previstas en el apartado e) del artículo 49 para posibilitar la jubilación anticipada, que podrán seguir siendo solicitadas en el plazo establecido en el artículo 50.2 de la Orden de 16 de mayo de 2008, hasta el 31 de octubre de 2013, si bien para aquellos trabajadores a los que se refiere el Reglamento (CEE) núm. 744/2008 el plazo finaliza el 31 de agosto de 2010.

- De las ayudas para medidas de interés público previstas en el artículo 1.g), la medida para el equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos, desarrollada en el artículo 65.1.a) y 66, pudiendo ser solicitadas las restantes líneas previstas en el artículo 65, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Segundo. Apertura de plazos.

No se podrá presentar solicitud alguna de las líneas de ayudas referidas en el apartado anterior hasta tanto se disponga de forma expresa mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que proceda a la apertura de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el 31 de julio de 2010.

Sevilla, 14 de julio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que le delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 14 de abril de 2010 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2010), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

DNI.: 26.011.149.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: López.
Nombre: Ana María.
Puesto de trabajo adjudicado: Asesor/a Técnico Relaciones Laborales. Código 2108310.
Centro directivo: Delegación Provincial Salud.
Centro destino: Delegación Provincial Salud.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión

de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 8 de enero de 2010 (BOE del 26), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don Juan M.^a González Leal, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada» (DF3792).

Doña Jezabel Sánchez Oneto, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» (DF3793).

Doña M.^a Dolores Gordillo Romero, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» (DF3794).

Cádiz, 27 de mayo de 2010.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vice-rectora de Profesorado y Ordenación Académica, María José Rodríguez Mesa.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 8 de marzo de 2010 (BOE del 25), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don José M.^a González Molinillo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica» (DF3806).

Don Juan Ignacio García García, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Geometría y Topología» (DF3807).

Doña Nuria Campos Carrasco, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española» (DF3809).

Don Manuel Rosety Rodríguez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina» (DF3810).

Cádiz, 29 de junio de 2010.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.^a José Rodríguez Mesa.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 10 de junio de 2010, por la que se resuelve el concurso interno de méritos, para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Advertido error material en la Resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se resuelve el Concurso interno de méritos, para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos) y AF3 (Bibliotecas), publicado en el BOJA núm. 48, de 23 de junio de 2010, se procede a rectificar lo siguiente:

En el Anexo I, donde se relacionan los resultados del concurso, con indicación de los datos del/de la funcionario/a y del puesto adjudicado. Donde dice Abad Grau, María José, debe decir Abad Grau, Mario José.

Granada, 6 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Adroher Auroux.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Parasitología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier Adroher Auroux, con Documento Nacional de Identidad número 24.120.822-D, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Parasitología, adscrito al Departamento de Parasitología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular De Universidad a doña Inmaculada Aznar Díaz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Inmaculada Aznar Díaz, con Documento Nacional de Identidad número 74.661.916-Y, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Jiménez Ramos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Psicobiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Manuel Jiménez Ramos, con Documento Nacional de Identidad número 24.292.337-J, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Psicobiología, adscrito al Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Sánchez Gómez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de di-

ciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Ana Isabel Sánchez Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 44.253.392-N, Profesora Titular de Universidad del Área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Herrera Cervera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Fisiología Vegetal, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Antonio Herrera Cervera, con Documento Nacional de Identidad número 23.793.531-P, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología Vegetal, adscrito al Departamento de Fisiología Vegetal de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Azuaga Fortes.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Ana Isabel Azuaga Fortes, con Documento Nacional de Identidad número 24.224.243-E, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Concepción María Aguilera García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Concepción María Aguilera García, con Documento Nacional de Identidad número 25.672.904-M, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Gloria Urbano Valero.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Gloria Urbano Valero, con Documento Nacional de Identidad número 17.411.845-V, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Pérez García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado de 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en

su virtud, nombrar a don Miguel Pérez García, con Documento Nacional de Identidad número 13.127.139-G, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrito al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 15 de marzo de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria y Enfermeros.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 15 de marzo de 2010 (BOJA núm. 30, de 24 de marzo) por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado los concursos oposición de las categorías de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria y Enfermeros, concursos convocados por las Resoluciones de 5 de junio y 9 y 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 116, de 13 de junio, 140 de 17 de julio, y 144 de 23 de julio), procede modificar la citada Resolución de 15 de marzo, por lo que en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, 20 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Modificar las listas definitivas de aspirantes que han superado los concursos oposición de las categorías de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria y Enfermeros, aprobadas por la citada Resolución de 15 de marzo de 2010, en orden a incluir en dichas listas las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos de reposición interpuestos contra dicha Resolución.

Segundo. Modificar las listas definitivas de aspirantes que no han superado los concursos oposición de dichas categorías, aprobadas por la citada Resolución de 15 de marzo de 2010, en orden a incluir en dichas listas las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos de reposición interpuestos contra dicha Resolución.

Tercero. Modificar las listas definitivas de aspirantes excluidos del concurso oposición de dichas categorías, aprobadas por la citada Resolución de 15 de marzo de 2010, en orden a excluir a los aspirantes que no han acreditado en plazo reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Aquellos aspirantes que están incluidos en las listas definitivas a que hace referencia el punto anterior, y que

no estaban incluidos en las listas definitivas aprobadas por la Resolución de 15 de marzo, deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la documentación que se indica en el punto Sexto de la citada Resolución de 15 de marzo.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de la Caleta, Realejo, Zaidín Sur y Almanjáyar.

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos clasificados como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica La Caleta, Realejo, Zaidín Sur y Almanjáyar, en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007 de 3 de julio de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante

la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 28 de mayo de 2010.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Planificación y organización de los cuidados de enfermería en el ámbito de la Gestión Clínica y en el marco de las estrategias para los cuidados de la Consejería de Salud.

1.3.2. Organización de los recursos humanos y materiales a través de un modelo de gestión orientado a los resultados, utilizando las herramientas que proporciona la Gestión Clínica.

1.3.3. Dirección, liderazgo, motivación, trabajo en equipo y desarrollo de los profesionales.

1.3.4. Evaluación para medir la calidad, efectividad y eficiencia de los cuidados de enfermería, y de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo de las Unidades de Gestión.

1.3.5. Coordinación de las áreas de investigación y docencia.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Destino: ZBS Granada. UGC La Caleta, UGC de Realejo, UGC de Zaidín Sur, UGC de Almanjajar.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Granada.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito C/ Doctor Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Granada.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario Granada.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
calle/Avda./Pza.
Tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del Distrito, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de profesionales de su equipo.

2.3. Orientación a resultados.

2.4. Aprendizaje y mejora continua.

2.5. Trabajo en equipo.

2.6. Orientación al Usuario.

2.7. Gestión del conocimiento y la innovación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 16 de marzo de 2010 (BOJA núm. 58, de 24 de marzo de 2010), que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto.

Código puesto de trabajo: 2369410.

Puesto de trabajo: Jefe/a del Servicio de Promoción Rural.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

Centro destino: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia en las plazas que se indican en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2004,

R E S U E L V O

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud del área de «Enfermería» y de «Fisioterapia» en las plazas que se citan en el Anexo I, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo Parcial.

Cádiz, 16 de junio de 2010.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.^a José Rodríguez Mesa.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia, que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo I.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 22 de julio de 1998; el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobarema-ción por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán realizar las funciones asignadas en la normativa y acuerdos vigentes, respetar el calendario y horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería o Fisioterapia, según el área de conocimiento a la que se opte, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Para las plazas de Enfermería desempeñar plaza de Enfermero Base y/o Especialista y/o Supervisor-Jefe de Unidad y/o mandos intermedios (según la plaza solicitada) en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con dedicación a jornada completa y turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sec-

ción o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.5. Para las plazas de Fisioterapia desempeñar plaza de Fisioterapeuta Base y/o Especialista y/o Supervisor y/o mandos intermedios (según la plaza solicitada) en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con dedicación a jornada completa y turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.6. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiese candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

2.1.7. De conformidad con el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, los aspirantes a ocupar plazas de Coordinadores de Prácticas Clínicas deberán solicitar a la Dirección Gerencia del Centro Sanitario el correspondiente Informe de Adecuación. Este informe, que se deberá entregar junto con el resto de la documentación, se fundamentará en la valoración del nivel de acreditación de competencias, evaluación del desempeño profesional y grado de compromiso con la Organización y tendrá un valor máximo de 10 puntos. El aspirante deberá alcanzar un valor mínimo de 5 puntos en este informe para ser admitido a Concurso. Este requisito no es de aplicación para el resto de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

2.1.8. Así mismo, los aspirantes a ocupar plazas de Coordinadores de Prácticas Clínicas deberán solicitar a la Dirección del Departamento Universitario responsable el correspondiente Informe de Adecuación. Este Informe, que deberá entregarse con el resto de la documentación, se fundamentará en la adecuación del currículum al perfil de la plaza, participación del candidato en actividades docentes, investigadoras o de gestión desarrolladas por el Departamento, participación en actividades de innovación docente y criterios objetivos de evaluación de la docencia, teniendo un valor máximo de 10 puntos. El aspirante deberá alcanzar un valor mínimo de 5 puntos en este informe para ser admitido a Concurso. Este requisito no es de aplicación para el resto de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los candidatos que opten a plazas de Coordinadores de prácticas deberán utilizar el baremo específico establecido en la convocatoria. Para el resto de las plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud se utilizará el baremo igualmente especificado en esta convocatoria.

Los aspirantes que opten a varias plazas deberán presentar tantas solicitudes como plazas, acompañada de una sola documentación acreditativa que se adjuntará a las solicitudes presentadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Autobaremo.

3.2.2. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.3. Fotocopia del título de Diplomado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, estos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.4. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.5. Certificación de vinculación al Servicio Andaluz de Salud, en el que se especifique el Centro, puesto, turno de trabajo, régimen de dedicación y Servicio, Unidad o Sección en la que realiza su labor asistencial.

3.2.6. Informe de Adecuación emitido por la Dirección Gerencia del Centro o Distrito Sanitario (sólo en caso de plazas de Coordinadores de prácticas).

3.2.7. Informe de Adecuación emitido por la Dirección del Departamento Universitario (sólo en caso de plazas de Coordinadores de prácticas).

3.2.8. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA. El mes de agosto no será computado a efectos de plazos.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.º planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgen-

cia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de R.J.P.A.C.

4. Valoración por el departamento.

En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

El Consejo de Departamento valorará las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus

miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el anexo y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2011.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, núm. 25, el Real Decreto 1558/1996 y sus modificaciones (R.D. 664/1988 y R.D. 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Asimismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el R.D. 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. Las funciones encomendadas a los Coordinadores de prácticas clínicas, de acuerdo con la Adenda del Convenio Marco (Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 54, de 18 de marzo de 2008, serán las siguientes:

- Implementar y coordinar, en los términos establecidos en el plan docente y ficha de la asignatura, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.

- Impartir hasta 3 horas semanales de docencia teórica o de prácticas no clínicas.

- Actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas y los tutores clínicos.

- Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquellos alumnos que les haya asignado el Departamento, con una dedicación máxima de 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral.

- Ratificar los informes evaluativos individuales elaborados por los tutores sobre las competencias y habilidades alcanzadas por cada uno de los alumnos y tramitarlos a profesor o Departamento responsable de la asignatura.

- Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sea responsable.

- Cualquier otra que se le asigne por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. Excepto para las plazas de coordinadores de prácticas, la Universidad podrá solicitar certificado que acredite que la dedicación a la actividad asistencial con cuidados directos a pacientes, será de al menos el 60% de la jornada laboral del candidato, pudiendo no formalizar el contrato en caso de que fuera menor.

9.3. Con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, deberá acreditar estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.4. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.5. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.6. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.7. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

CONVOCATORIA PROFESORES ASOCIADOS 2010-2011

CENTRO DE DESTINO: E. U. ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	DURACIÓN *	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA	DC3757	ANUAL	COORDINADOR GENERAL DE PRÁCTICAS CLÍNICAS. PRÁCTICAS DE ENFERMERÍA MÉDICA, GERIÁTRICA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	DUE/SUPERVISIÓN/JEFATURA DE BLOQUE RELACIONADA CON LAS ÁREAS MÉDICAS O ESPECIALIDADES MÉDICAS	H.U. PUERTA DEL MAR
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DC3770	ANUAL	COORDINADOR DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE FISIOTERAPIA	FISIOTERAPEUTA	DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA BAHÍA CÁDIZ-LA JANDA
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DC3872	ANUAL	COORDINADOR DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE FISIOTERAPIA	FISIOTERAPEUTA	H.U. PUERTO REAL
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DC3873	ANUAL	COORDINADOR DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE FISIOTERAPIA	FISIOTERAPEUTA	H.U. PUERTA DEL MAR

* COMO MÁXIMO HASTA EL 30/09/2011

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal (Forenses).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Forenses) en las plazas que se indican en el Anexo para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz (Sede Central), de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2004, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Forenses) en las plazas que se citan en el Anexo, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Cádiz, 16 de junio de 2010.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6.2007), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.ª José Rodríguez Mesa.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Forenses) que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo, a fin de facilitar la incorporación de los alumnos de la Licenciatura en Medicina de la Universidad de Cádiz a la práctica Médico-Forense, a efectos de completar su formación.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Convenio Específico de Colaboración, de 14 de junio de 2005, suscrito entre la Universidad de Cádiz y la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible

con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación solo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar el horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses como Funcionarios de Carrera, destinado en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz (Sede Central), con turno de trabajo compatible con el horario docente. Deberán realizar las prácticas durante el desarrollo ordinario de sus actividades en el citado Instituto.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como anexo, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la

página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Autobaremo.

3.2.2. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.3. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, estos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.4. Fotocopia del título de Médico Especialista.

3.2.5. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.6. Certificación de vinculación al Instituto de Medicina Legal de Cádiz (Sede Central), en el que se especifique el puesto y turno de trabajo.

3.2.7. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente, finalizando cinco días después de la publicación en el BOJA. El mes de agosto no será computado a efectos de plazos.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias-planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de

urgencia lo aconsejen y mediante resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el departamento.

En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de contratación,

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el anexo y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2011.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de seis horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el BOUCA núm. 25, el R.D. 1558/1996 y sus modificaciones (R.D. 664/1988 y R.D. 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a docencia teórica y seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Así mismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el R.D. 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación asistencial y docencia práctica clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Uni-

versidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

**CONVOCATORIA PROFESORES ASOCIADOS (FORENSES)
CURSO 2010-2011**

CENTRO DE DESTINO: FACULTAD DE MEDICINA

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	DURACIÓN *	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3443	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3444	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3445	6 MESES	PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3446	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3447	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3448	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3449	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3450	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3451	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
ANATOMIA PATOLÓGICA, ...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DC3452	6 MESES	CLÍNICA MÉDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Áreas Médicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Áreas Médicas en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Áreas Médicas en las plazas que se citan en el Anexo, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Cádiz, 16 de junio de 2010.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6.2007), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.^º José Rodríguez Mesa.

BASES DE CONVOCATORIA

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Áreas Médicas que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Acuerdo de 3 de Octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 22 de Julio de 1998; el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los precep-

tos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación solo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán realizar las funciones asignadas en la normativa y acuerdos vigentes, respetar el calendario y horario establecido por el centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Desempeñar plaza de Facultativo Especialista en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con dedicación a jornada completa y turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deben desarrollar su labor asistencial en el Servicio, Sección o Unidad relacionado con el perfil docente y asistencial de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.5. De conformidad con la cláusula séptima del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiese candidatos con

plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

2.1.6. De conformidad con el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, los aspirantes a ocupar plazas de Coordinadores de Prácticas Clínicas deberán solicitar a la Dirección Gerencia del Centro Sanitario el correspondiente Informe de Adecuación. Este informe, que se deberá entregar junto con el resto de la documentación, se fundamentará en la valoración del nivel de acreditación de competencias, evaluación del desempeño profesional y grado de compromiso con la Organización y tendrá un valor máximo de 10 puntos. El aspirante deberá alcanzar un valor mínimo de 5 puntos en este informe para ser admitido a Concurso. Este requisito no es de aplicación para el resto de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

2.1.7. Así mismo, los aspirantes a ocupar plazas de Coordinadores de Prácticas Clínicas deberán solicitar a la Dirección del Departamento Universitario responsable el correspondiente Informe de Adecuación. Este Informe, que deberá entregarse con el resto de la documentación, se fundamentará en la adecuación del currículum al perfil de la plaza, participación del candidato en actividades docentes, investigadoras o de gestión desarrolladas por el Departamento, participación en actividades de innovación docente y criterios objetivos de evaluación de la docencia, teniendo un valor máximo de 10 puntos. El aspirante deberá alcanzar un valor mínimo de 5 puntos en este informe para ser admitido a Concurso. Este requisito no es de aplicación para el resto de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los candidatos que opten a plazas de Coordinadores de prácticas deberán utilizar el baremo específico establecido en la convocatoria. Para el resto de las plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud se utilizará el baremo igualmente especificado en esta convocatoria.

Los aspirantes que opten a varias plazas deberán presentar tantas solicitudes como plazas, acompañada de una sola documentación acreditativa que se adjuntará a las solicitudes presentadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Autobaremo.

3.2.2. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.3. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, estos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.4. Fotocopia del título de Médico Especialista.

3.2.5. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.6. Certificación de vinculación al Servicio Andaluz de Salud, en el que se especifique el centro, puesto, turno de trabajo, régimen de dedicación y servicio, unidad o sección en la que realiza su labor asistencial.

3.2.7. Informe de Adecuación emitido por la Dirección Gerencia del centro o Distrito Sanitario (solo en caso de plazas de Coordinadores de prácticas).

3.2.8. Informe de Adecuación emitido por la Dirección del Departamento Universitario (sólo en caso de plazas de Coordinadores de prácticas).

3.2.9. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente, finalizando cinco días después de la publicación en el BOJA. El mes de agosto no será computado a efectos de plazos.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un

mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el departamento.

En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de ocho días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2011.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de seis horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el BOUCA núm. 25, el R.D. 1558/1996 y sus modificaciones (R.D. 664/1988 y R.D. 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a docencia teórica y seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0.75 créditos mensuales. Así mismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el R.D. 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación asistencial y docencia práctica clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. Las funciones encomendadas a los Coordinadores de prácticas clínicas, de acuerdo con la Adenda del Convenio Marco (Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 54, de 18 de marzo de 2008), serán las siguientes:

- Implementar y coordinar, en los términos establecidos en el plan docente y ficha de la asignatura, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.
- Impartir hasta tres horas semanales de docencia teórica o de prácticas no clínicas.
- Actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas y los tutores clínicos.
- Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquellos alumnos que les haya asignado el Departamento, con una dedicación máxima de 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral.
- Ratificar los informes evaluativos individuales elaborados por los tutores sobre las competencias y habilidades alcanzadas por cada uno de los alumnos y tramitarlos a profesor o Departamento responsable de la asignatura.
- Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sea responsable.
- Cualquier otra que se le asigne por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

CONVOCATORIA PROFESORES ASOCIADOS 2010-2011

CENTRO DE DESTINO: FACULTAD DE MEDICINA

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	DURACIÓN *	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
ANATOMÍA PATOLÓGICA, ...	ANATOMÍA PATOLÓGICA	DC3874	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Anatomía Patológica (5º curso)	Anatomía Patológica	H. de Jerez
CIRUGÍA	CIRUGÍA	NDC4095	**	Fundamentos de Cirugía	Cirugía General y del aparato digestivo	H.U. Puerto Real
CIRUGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	DC3875	9 MESES	Coordinador de Prácticas de ORL (4º curso)	Otorrinolaringología	H.U. Puerta del Mar
CIRUGÍA	UROLOGÍA	DC3876	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Urología (5º curso)	Urología	H. de Jerez
CIRUGÍA	UROLOGÍA	DC3877	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Urología (5º curso)	Urología	H.U. Puerta del Mar
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	DC3878	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Pediatría (5º curso)	Pediatría	H. de Jerez
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	DC2786	9 MESES	Pediatría General	Pediatría General	H.U. Puerta del Mar
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	DC2808	9 MESES	Pediatría General	Pediatría General	H.U. Puerto Real
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	DC2798	6 MESES	Medicina Física y Rehabilitación	Rehabilitación	H.U. Puerta del Mar
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	DC2927	6 MESES	Radiodiagnóstico	Radiodiagnóstico	H.U. Puerta del Mar
MEDICINA	DERMATOLOGÍA	DC3879	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Dermatología (5º curso)	Dermatología	H. de Jerez
MEDICINA	MEDICINA	DC3880	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Introducción a la Medicina Interna (2º curso)	Actividad en gestión sanitaria en el ámbito de la atención primaria.	Distrito de APS Baña de Cádiz-La Janda
MEDICINA	MEDICINA	DC3881	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Introducción a la Medicina Interna (2º curso)	Actividad en gestión sanitaria en el ámbito de la atención primaria.	Distrito de APS Jerez-Costa Noroeste
MEDICINA	MEDICINA	DC3882	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Medicina Interna (5º curso)	Neurología, Inmunología, Reumatología, Nefrología	H. de Jerez
MEDICINA	MEDICINA	DC3563	6 MESES	Medicina interna I	Neurología	H.U. Puerto Real
NEUROCIENCIAS	PSIQUIATRÍA	DC3883	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Psiquiatría (5º curso)	Psiquiatría	H. de Jerez. UGC Salud Mental
NEUROCIENCIAS	PSIQUIATRÍA	DC3884	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Psiquiatría (5º curso)	Psiquiatría	H.U. Puerta del Mar. UGC Salud Mental
NEUROCIENCIAS	PSIQUIATRÍA	DC3885	9 MESES	Coordinador de Prácticas de Psiquiatría (5º curso)	Psiquiatría	H.U. Puerto Real. UGC Salud Mental

* COMO MÁXIMO HASTA EL 30/09/2011

** HASTA TANTO SE REINCORPORA LA TITULAR DE LA PLAZA (DC2769) Y COMO MÁXIMO 6 MESES

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen tres comunidades andaluzas.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone en su artículo 6.1 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes. Asimismo, las citadas comunidades podrán solicitar el reconocimiento de la identidad andaluza, con los efectos que dispongan las leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, dispone, en su artículo 23.1, que el reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas y a solicitud de la entidad interesada. Asimismo, el artículo 21.1 de la citada Ley establece los requisitos que estas entidades deben acreditar para su reconocimiento como comunidades andaluzas.

Dado que las tres entidades que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas, acreditando los requisitos legales y aportando la documentación exigida en el artículo 2.1 del Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, aprobado por el Decreto 426/2008, de 29 de julio, con el informe favorable del VII Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 2010, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Reconocer como Comunidades Andaluzas a las tres entidades que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS

DENOMINACIÓN	POBLACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS ROCIEROS Y CULTURA ANDALUZA EN CATALUÑA	SANT ADRIÀ DEL BESÓS (BARCELONA)
CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE CHILE	VIÑA DEL MAR/VALPARAÍSO (CHILE)
PEÑA CULTURAL FLAMENCA ANDALUZA «RUBITO HIJO»	LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN)

ORDEN de 9 de julio de 2010, por la que se deniega la realización de un nuevo deslinde entre los términos municipales de Chipiona y Rota, ambos en la provincia de Cádiz, en el área denominada «La Ballena».

H E C H O S

Primero. El día 2 de octubre de 2007 tuvo entrada en el registro general de la Consejería de Gobernación escrito del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 1 del mismo mes, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por su Pleno el 25 de septiembre de 2007, relativo a la aprobación del inicio de expediente de demarcación, deslinde y amojonamiento, así como al nombramiento de la comisión de deslinde correspondiente. Consta en dicho acuerdo, como motivo justificativo de tales actuaciones, el hecho de que... «Vista la documentación que obra en el expediente y las comprobaciones realizadas con las certificaciones cartográficas del Instituto Nacional de Cartografía, se aprecia cómo en la delimitación de Costa Ballena Chipiona aparece una usurpación de terreno que, perteneciendo indudablemente al término municipal de Chipiona, aparece dentro del término de Rota».

A efectos de completar la anterior, el 8 de octubre de 2007 el Ayuntamiento de Chipiona remitió documentación complementaria, informes y planimetría.

Segundo. Mediante oficio de 10 de octubre de 2007 se notificó a la Delegación del Gobierno de Cádiz y a ambos Ayuntamientos las actuaciones que debían realizar en fase municipal, con carácter previo a la intervención, en su caso, de la Dirección General de Administración Local, recogidas en los artículos 88 y siguientes del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Tercero. El 30 de octubre de 2007 el Ayuntamiento de Rota remitió certificación acreditativa del acuerdo plenario adoptado el 23 de octubre de 2007, relativo a la constitución de su comisión de deslinde y de traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local.

Cuarto. Constan en el expediente una serie de actos de trámite entre los que se incluye la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Chipiona, con fecha 9 de mayo de 2008, al Instituto de Cartografía de Andalucía (ICA), sobre la documentación planimétrica existente sobre el área denominada «La Ballena», así como acerca de su pronunciamiento sobre la determinación de dicha línea límite.

Sobre dicha petición, que trasladó el ICA a esta Dirección General, se respondió a ambos Ayuntamientos con fecha 29 de mayo de 2008, notificándoles que en ese momento procedimental sólo procedía por parte del ICA facilitar la documentación requerida, pero que las demás actuaciones solicitadas se efectuarían una vez se iniciara la fase autonómica del expediente, es decir, cuando constara fehacientemente la disconformidad de las partes sobre el trazo de la línea controvertida recogida en las Actas correspondientes.

Quinto. El 5 de junio de 2008 el Ayuntamiento de Rota solicitó la audiencia de cuatro meses, prevista en el artículo 15 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en los procedimientos de creación, supresión y alteración de municipios. Dicho trámite no se contempla en los supuestos de demarcación, deslinde y amojonamiento, regulados en el Título IV del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, y en este sentido se contestó al mencionado Ayuntamiento mediante oficio de 9 de junio de 2008.

Sexto. El 19 de septiembre de 2008 se reunieron las dos comisiones municipales de deslinde, que no llegaron a un acuerdo de conformidad sobre la línea límite de la zona en cuestión, por lo que remitieron Actas de divergencia por separado a este Centro Directivo. Igualmente, con fechas 26 de septiembre y 6 de octubre, respectivamente, los Ayuntamientos de Chipiona y Rota enviaron sus alegaciones.

Séptimo. Iniciada la fase autonómica del expediente, a solicitud de esta Dirección General, con fecha 20 de octubre de 2008 se recibió informe del ICA sobre el desarrollo de la línea límite número 1085, entre los municipios de Chipiona (11016) y Rota (11030), resultado de las actuaciones de replanteo que habían realizado sobre la misma, en la zona correspondiente al área denominada «La Ballena», al objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física actual.

En el citado informe del ICA se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 7 de marzo de 1873, quedando constancia de ello en el correspondiente Acta de deslinde. En las mismas se recoge el reconocimiento de la línea entre términos, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Octavo. De acuerdo con el artículo 90.4 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, con fecha 28 de octubre de 2008 se dio traslado del informe del ICA a los Ayuntamientos de Chipiona y Rota, y se les concedió un trámite de audiencia durante 15 días hábiles para que presentaran alegaciones. A petición de este último Ayuntamiento, que solicitó una serie de aclaraciones sobre la documentación integrante del expediente, se suspendió dicho plazo, de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. El 17 de noviembre de 2008 tuvieron entrada en la Dirección General de Administración Local las alegaciones de ambos Ayuntamientos, ratificándose la discrepancia manifestada entre ellos respecto al trazado de la línea límite entre los términos de Chipiona y Rota durante la fase de tramitación municipal del expediente. En concreto, la diferencia fundamental entre ambos municipios radica en la determinación del término municipal en que está incardinada parte de los terrenos incluidos en el proyecto de urbanización conocido como Uni-

dad Urbanística Integrada «La Ballena», promovido, dirigido y ejecutado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), y sobre los que, en la actualidad, ejerce su jurisdicción el Ayuntamiento de Rota.

Precisamente, la participación de distintos organismos públicos de la Junta de Andalucía en la urbanización de esta zona a lo largo de un procedimiento iniciado hace casi 20 años, sin que en ningún momento se cuestionara la delimitación objeto de la controversia actual, y sin que Chipiona mostrara disconformidad alguna sobre el conjunto de las actuaciones que se estaban llevando a cabo, es la base fundamental de las argumentaciones de Rota respecto a que los terrenos forman parte de su término municipal.

Frente a tales argumentos, las razones esgrimidas por Chipiona se fundamentan en que los datos contenidos tanto en la documentación existente en sus archivos, como en el informe de replanteo elaborado por el ICA de acuerdo con el Acta y Cuadernos de Campo de 7 de marzo de 1873, acreditan con rotundidad que parte de los terrenos incluidos en el proyecto de urbanización conocido como Unidad Urbanística Integrada «La Ballena» siempre habían pertenecido a su término municipal.

Décimo. De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con fecha 16 de diciembre de 2008 se solicitaron informes a EPSA y a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz, sobre la intervención de dichos organismos en las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo en la zona. Tales informes se emitieron con fecha 20 de febrero de 2009 y 5 de mayo de 2009, respectivamente.

Undécimo. Solicitado informe facultativo al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que lo emitió con fecha 30 de julio de 2009, se continuó la tramitación del expediente de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el mismo.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 2.i) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, la Dirección General de Administración Local tiene encomendado el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Corporaciones Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Andalucía; correspondiéndole, en particular, las competencias que se le atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Segundo. El presente expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el Título IV De la demarcación, deslinde y amojonamiento, del Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, los límites establecidos son inamovibles, de forma que cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, o que se fijen en el futuro, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalmente se justifiquen de forma fehaciente errores materiales o vicios del procedimiento de delimitación. También procederá un nuevo deslinde comprobatorio cuando algún Ayuntamiento cuestione la corrección del deslinde por existencia de duda razonable sobre el trazado de la línea límite o el lugar de los hitos o mojones, debido a la pérdida de éstos o a

la desaparición o alteración de elementos permanentes o accidentes geográficos que se hubiesen usado para la descripción de dicha línea.

Tercero. La Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía, que ha asumido las competencias del anterior Instituto de Cartografía de Andalucía, es el órgano competente para prestar la asistencia técnica a la Consejería de Gobernación y Justicia en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales, según el artículo 6.3 del Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y de conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma.

En las operaciones de replanteo del deslinde efectuadas por el ICA se tuvieron en cuenta las actas y cuadernos de campo custodiados en el Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto. Dicha documentación cartográfica recoge las labores realizadas desde el siglo XIX para la plasmación del Mapa Topográfico Nacional.

Con ocasión de dichas actuaciones se pudo acreditar la existencia de un Acta de conformidad, suscrita entre los representantes de los Ayuntamientos de Chipiona y Rota, sobre la línea delimitadora de los citados términos municipales, de fecha 7 de marzo de 1873, por lo que la misma tiene la consideración de línea definitiva, siendo, por tanto, inamovible, y no procediendo su nueva fijación, salvo que se hubieran dado algunos de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 94 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, ya mencionados en el Fundamento Segundo.

Sin embargo, durante la tramitación del expediente no se ha probado, ni tan siquiera alegado por los Ayuntamientos interesados, que existieran errores materiales o algún vicio en aquel procedimiento de delimitación, por lo que no ha lugar a la fijación de nuevos límites en la zona controvertida mediante un nuevo procedimiento de deslinde, al existir otro anterior consentido y firme.

Cuarto. Sobre la inamovilidad de los límites establecidos, independientemente de la fecha en la que se fijaran, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestada, entre otras, en sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de octubre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y más recientemente en la de 1 de julio de 2008 que cita las anteriores, así como la doctrina del Consejo de Estado (dictámenes 1.312, 2.130, 40.334/39.764, 53.447, 1.245/93, 1.625/93, 897/99), pudiendo sintetizarse su línea argumental de la siguiente forma:

- Para resolver los expedientes de deslinde debe prevalecer el deslinde más antiguo y en el que haya existido avenencia, no debiéndose tener en cuenta los actos sin avenencia y que no sean propiamente actuaciones de deslinde.

- Sólo a falta de documentos expresivos de los deslindes anteriores, deberán tenerse en cuenta aquellos otros documentos que indiquen o reflejen de modo preciso la situación de los terrenos en cuestión, y habrá de atenderse a otros actos reveladores del ejercicio de potestades administrativas en la zona controvertida.

- Los acuerdos administrativos firmes no caducan por el tiempo.

- El procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería, en su caso, a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Quinto. Según el contenido de los informes emitidos por EPSA y por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz, en relación con su participación en el planeamiento urbanístico de los términos municipales de Rota y Chipiona, en general, y en el de la Unidad Urbanística Integrada «La Ballena», en particular, se ajusta, en cuanto a documentación y determinaciones, a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación. En este sentido, los informes de ambos organismos coinciden en destacar que siempre actuaron de acuerdo con la legislación urbanística vigente, en el marco general de competencias establecido en la estructura administrativa de la Junta de Andalucía.

En concreto, en su informe sobre el expediente, el subdirector de Planeamiento, Proyectos y Obras de EPSA señala que dicho organismo participó en la actuación urbanística Sector Unico «Costa Ballena», a los solos efectos como un miembro más de la Junta de compensación del Polígono 1 de dicho sector.

Del informe emitido por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz, basado en el estudio de la planimetría incluida en los distintos instrumentos de planeamiento en la zona desde finales de los años 50 a la actualidad, se destacan las siguientes observaciones:

1. El PGOU de Chipiona, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el 22 de septiembre de 1983, incluye en su planimetría la línea límite con el término municipal de Rota en el Área de «La Ballena», siendo esta coincidente, con una razonable aproximación según la escala de la planimetría, a la que se encuentra en el PGOU de Rota, aprobada por el mismo organismo el 15 de mayo de 1986. Por lo tanto, en esa fecha no existía contradicción entre los límites de los términos municipales en el planeamiento urbanístico de los municipios de Chipiona y Rota.

2. El PGOU de Chipiona, aprobado el 21 de julio de 2005 y vigente en la actualidad, recoge una modificación de la línea límite del término municipal con Rota, incluyendo una franja de terrenos que en el PGOU de 1983 quedaba fuera de sus límites, siendo éstos, hasta esa fecha, ordenados por el planeamiento urbanístico del municipio de Rota. Es decir, es a partir de 2005 desde cuando se aprecia una diferencia a nivel planimétrico entre ambos términos municipales respecto a la delimitación de sus territorios. Se produce entonces, con el PGOU de Chipiona, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, de fecha 21 de julio de 2005, la discordancia que propicia este informe.

3. Los actos de valoración e informe sobre las determinaciones técnico-urbanísticas y de ordenación de los planes de ordenación urbana, tanto de los generales como de los de desarrollo, se realizaron por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz de acuerdo con las exigencias legales previstas al respecto, y en concreto el artículo 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), exige determinados informes previos, los que legalmente se prevean como preceptivos, que deben incorporarse para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, como sucede con los informes sectoriales de costas, de medio ambiente, etc. pero en ninguna normativa se exige que se incorpore un informe sobre la demarcación territorial de la zona sobre la que se va a realizar una actuación urbanística.

4. Por último, se señala el papel relevante de la intervención municipal en todas las actuaciones urbanísticas, de tal manera que al aprobar un PGOU o informar cualquier otra figura de desarrollo, no quiere decir que se dé por buena la demarcación territorial presentada por el municipio en cuestión, ya que como hemos señalado el objeto del estudio y aproba-

ción en su caso por parte de este Servicio es el que nos marca la LOUA y demás normas urbanísticas, es decir, los criterios de ordenación y urbanísticos del suelo afectado.

En relación con las anteriores observaciones, la doctrina incorporada al dictamen 478/2009, de 15 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, se pronuncia en el sentido de que la demarcación municipal constituye una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, estando la ordenación urbanística subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el plan general no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal. Los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen una naturaleza y finalidad específicas vinculadas con el proceso urbanizador y no pueden incidir en la demarcación municipal, ya que los únicos procedimientos que pueden incidir en la misma son los de alteración de los términos municipales y los de deslindes o fijación material sobre el terreno de tales límites.

Sexto. Según lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 87 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, en ningún caso las actuaciones de deslinde pueden implicar alteración de los términos municipales. En idéntico sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de enero de 1969, al diferenciar las potestades de alteración y de deslinde municipal, y el Consejo de Estado en su dictamen de 15 de junio de 1994, que señala que deslindar no es alterar los términos municipales, sino solamente señalar y distinguir la linde, esto es, se trata de una actuación declarativa y no constitutiva o atributiva de territorio...

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 90.7 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía, en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Denegar la realización de un nuevo deslinde para establecer la línea divisoria entre los términos municipales de Chipiona y Rota (Cádiz), en el área denominada «La Ballena», al existir otro anterior consentido y firme contenido en el Acta de 7 de marzo de 1873, suscrita de común acuerdo entre los representantes de los Ayuntamientos de ambos términos municipales, por lo que la línea que los delimita tiene la consideración de definitiva, siendo, por tanto, inamovible.

Segundo. De acuerdo con la disposición anterior, los datos identificativos de la línea 1085 que delimitan los términos municipales de Chipiona (11016) y Rota (11030) es la que figura en el Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS MOJONES DE LA LÍNEA LÍMITE 1085 ENTRE CHIPIONA (11016) Y ROTA (11020)

Sistema de Referencia ED50. Elipsoide de Hayford.
Proyección UTM

Mojón real	X	Y	Descripción línea límite
M1	199141,70	4070877,35	
M2	198998,81	4070438,67	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M3	198892,54	4070119,39	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M4	198794,06	4069897,23	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M5	198736,79	4069631,33	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M6	198605,57	4069416,42	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M7	198487,04	4069257,50	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M8	198458,50	4069211,66	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M9	198277,70	4068639,34	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M10	198080,38	4068401,29	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M11	197630,19	4068045,19	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M12	197343,00	4067788,02	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M13	196920,72	4067147,74	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M14	196738,75	4066925,73	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M15	196669,73	4066944,75	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M16	196602,24	4066953,07	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M17	196514,46	4066918,33	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M18	196093,32	4066819,41	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M19	195602,41	4066668,44	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M20	195358,90	4066578,76	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M21	194819,04	4066269,11	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M22	194511,75	4066098,81	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.
M23	194358,28	4066014,72	La línea límite entre este mojón y el anterior es la recta que los une.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «Colegio Británico de Sevilla, the British School of Seville», de Bollullos de la Mitación (Sevilla), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Raquel Díaz Ramos, como representante de la entidad Colegio Británico de Sevilla, S.L., titular del centro docente privado extran-

jero «Colegio Británico de Sevilla, the British School of Seville», con domicilio en Urb. La Juliana, parcela 40, de Bollullos de la Mitación (Sevilla), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo británico, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26 de diciembre), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «Colegio Británico de Sevilla, the British School of Seville», de Bollullos de la Mitación (Sevilla), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «Colegio Británico de Sevilla, the British School of Seville».

Código del centro: 41018513.

Titular: Colegio Británico de Sevilla, S.L.

Domicilio: Urb. La Juliana, parcela 40.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero:

Con autorización plena para 115 puestos escolares desde el curso de Nursery (segundo ciclo de educación infantil, 3 años) hasta Year 6 (educación primaria, 5.º curso).

Segundo. El centro docente privado extranjero «Colegio Británico de Sevilla, the British School of Seville», de Bollullos de la Mitación (Sevilla), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y a educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de conocimiento del entorno y de conocimiento del medio natural, social y cultural, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso núm. 25/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario, núm. 25/2010, interpuesto por don José María Molina Sánchez y otros, contra las Resoluciones de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 11 de enero de 2010, relativas a la escolarización extemporánea en el CEIP «Juan Ramón Jiménez», de Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario, núm. 25/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 2010, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentía para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, establece en su artículo 26 que corresponde al titular de dicha Consejería la competencia para resolver las subvenciones que en dicha Orden se refiere.

Por razones de eficacia y eficiencia en la resolución de las subvenciones hacen necesaria la delegación de determinadas competencias del titular de dicha Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la resolución de las solicitudes, y en su caso, el reintegro de las subvenciones previstas en la Orden de 30 de abril, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentía para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero. Las becas concedidas se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a tal finalidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla».

Expte.: SE-865/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2009, y con el número de registro 3340, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Gerena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar unos terrenos de 36.856 m² de superficie como suelo urbanizable sectorizado, que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable. Los terrenos son colindantes con el Polígono Industrial «La Fontanilla», situado en la salida sur del núcleo poblacional.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Am-

biental condicionando la viabilidad ambiental de la actuación a que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la referida Declaración de Impacto Ambiental.

b) La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto señalando que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables.

c) La Consejería de Cultura se ha pronunciado durante la tramitación del proyecto señalando la necesidad de llevar a cabo una prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por la Modificación para determinar las posibles afecciones de la misma al Patrimonio Histórico de Gerena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones, deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gerena para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, incluyendo en sus determinaciones las condiciones especificadas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

No obstante, debe señalarse que, con fecha 23 de julio de 2004, fue aprobada definitivamente por esta Comisión Provincial la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Gerena, afectando entre otros aspectos a determinados artículos de las Normas Urbanísticas que, con el presente proyecto, vuelven a modificarse. Sin embargo en esta Modificación aparecen, de forma incorrecta, con la numeración previa a la referida Modificación núm. 2. Por tanto, desde la presente resolución se corrige el error material cometido de la siguiente forma:

- Cuando se transcribe el art. 5.1.2, deberá referirse al artículo 5.2.1 con su redacción vigente.
- Cuando se alude al art. 5.1.3, deberá referirse al artículo 5.2.2.
- Cuando se alude al art. 5.1.7, deberá referirse al artículo 5.2.6.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona "La Fontanilla", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, con fecha 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Resumen de los parámetros del nuevo Sector SUS PP 12

Superficie	36.856 m ²
Clase de suelo	Suelo urbanizable sectorizado
Uso global	Industrial
Área de reparto	AR-3 (único sector SUS PP 12)
Aprovechamiento medio	0,5
Sistemas generales adscritos o incluidos	Ninguno
Edificabilidad global	0,5 m ² /m ²
Sistema de actuación	Compensación (arts. 129-138 LOUA)
Medidas compensatorias (art 36.2.a) LOUA	206 m ² de espacios libres a añadir a las dotaciones establecidas legalmente
Otras dotaciones	Según art. 17 LOUA y Anexo del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978)

Normas subsidiarias de Gerena. Redacción actual y modificación.

Se presentan a continuación los artículos de las normas subsidiarias de Gerena que quedan alterados por la presente Modificación, tanto en su redacción como en la nueva. Los artículos a modificar fueron definidos mediante informe técnico municipal de fecha 23702/2007.

CUADRO RESUMEN DEL APARTADO 3.1 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL:

SUELO URBANO	
RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN	221.960 m ²
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	525.836 m ²
INDUSTRIAL	355.680 m ²
ESPACIOS LIBRES	133.735 m ²
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.600 m ²
CENTROS DOCENTES	28.230 m ²
OTROS EQUIPAMIENTOS	6.679 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANO	1.292.720 m ²

SUELO APTO PARA URBANIZAR	
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	502.107 m ²
RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA	50.880 m ²
TOTAL SUPERFICIE URBANIZABLE RESIDENCIAL	522.987 m ²
INDUSTRIAL	126.874 m ²
GANADERO	69.375 m ²
TOTAL SUPERFICIE URB. IND. Y GANADERO	196.249 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO APTO PARA URBANIZAR	749.236 m ²
TOTAL SUPERFICIE SISTEMA GENERAL ADSCRITO	4.200 m ²

NUEVA REDACCIÓN

SUELO URBANO	
RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN	221.960 m ²
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	525.836 m ²
INDUSTRIAL	355.680 m ²
ESPACIOS LIBRES	133.735 m ²
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.600 m ²
CENTROS DOCENTES	28.230 m ²
OTROS EQUIPAMIENTOS	6.679 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANO	1.292.720 m ²
SUELO URBANIZABLE	
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	502.107 m ²
RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA	50.880 m ²
TOTAL SUPERFICIE URBANIZABLE RESIDENCIAL	552.987 m ²
INDUSTRIAL	163.730 m ²
GANADERO	69.375 m ²
TOTAL SUPERFICIE URB. IND. Y GANADERO	233.105 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANIZABLE	786.092 m ²
TOTAL SUPERFICIE SISTEMA GENERAL ADSCRITO	4.200 m ²

En negrita, las modificaciones introducidas.

APARTADO 3.6.B DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL:

Desarrollo del suelo apto para urbanizar:

P.P.1. Plan Parcial «Olivar de Maravilla».
 - Superficie: 40.140 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 149.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.2. Plan Parcial «Entrada de Sevilla».
 - Superficie: 59.200 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Número máximo de viviendas: 219.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P..3. Plan Parcial «Los Abades».
 - Superficie: 81.660 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 302.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.4. Plan Parcial «Camino del Convento».
 - Superficie: 119.528 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 422.
 - Sistema de actuación: compensación.
 - Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

P.P.5. Plan Parcial «2.ª Fase Zarzalejos».
 - Superficie: 50.880 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 36.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.6. Plan Parcial «Piedra Caballera».
 - Superficie: 79.020 m².
 - Uso: Industrial y equipamientos.
 - Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

P.P.7. Plan Parcial «Polígono Ganadero».
 - Superficie: 69.375 m².
 - Uso: Ganadero.
 - Edificabilidad máxima: 0,35 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

P.P.8. Plan Parcial «Huerta de las Matorlas».
 - Superficie: 48.257 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 179.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.9. Plan Parcial «Cañada de la Higuera».
 - Superficie: 116.512 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 431.
 - Sistema de actuación: compensación.
 - Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

P.P.10. Plan Parcial «Cañada del Hornillo».
 - Superficie: 36.800 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 136.
 - Condiciones especiales: iniciativa pública sobre suelos municipales para actuaciones de vivienda pública y VPO.

P.P. 11. Plan Parcial «La Fontanilla».
 - Superficie: 47.854 m².
 - Uso: Industrial y equipamientos.
 - Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

NUEVA REDACCIÓN:

Desarrollo del suelo **urbanizable sectorizado**:

P.P.1. Plan Parcial «Olivar de Maravilla».
 - Superficie: 40.140 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 149.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.2. Plan Parcial «Entrada de Sevilla».
 - Superficie: 59.200 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Número máximo de viviendas: 219.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P..3. Plan Parcial «Los Abades».
 - Superficie: 81.660 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 302.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.4. Plan Parcial «Camino del Convento».
 - Superficie: 119.528 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 422.
 - Sistema de actuación: compensación.
 - Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

P.P.5. Plan Parcial «2.ª Fase Zarzalejos».
 - Superficie: 50.880 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 36.
 - Sistema de actuación: compensación.

P.P.6. Plan Parcial «Piedra Caballera».
 - Superficie: 79.020 m².
 - Uso: Industrial y equipamientos.
 - Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

- P.P.7. Plan Parcial «Polígono Ganadero».
- Superficie: 69.375 m².
 - Uso: Ganadero.
 - Edificabilidad máxima: 0,35 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

- P.P.8. Plan Parcial «Huerta de las Matorlas».
- Superficie: 48.257 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 179.
 - Sistema de actuación: compensación.

- P.P.9. Plan Parcial «Cañada de la Higuera».
- Superficie: 116.512 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 431.
 - Sistema de actuación: compensación.
 - Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

- P.P.10. Plan Parcial «Cañada del Hornillo».
- Superficie: 36.800 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 136.
 - Condiciones especiales: iniciativa pública sobre suelos municipales para actuaciones de vivienda pública y VPO.

- P.P. 11. Plan Parcial «La Fontanilla».
- Superficie: 47.854 m².
 - Uso: Industrial y equipamientos.
 - Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

P.P.12. Plan Parcial «SUS PP 12 (Ampliación La Fontanilla).

- **Superficie: 36.856 m².**
- **Uso: Industrial y equipamientos.**
- **Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.**
- **Sistema de actuación: compensación.**
- **Condiciones especiales: deberá añadirse a los estándares legales una superficie de 206 m² como medida compensatoria según lo establecido en el art 36.2.a) de la LOUA.**

ARTÍCULO 5.1.2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

REDACCIÓN ACTUAL:

A efectos de su regulación, el suelo urbanizable se divide en sectores cuya delimitación se incluye en la documentación gráfica. Componen el suelo urbanizable los siguientes sectores:

- Olivar de Maravilla, PP1.
- Entrada de Sevilla, PP 2.
- Los Abades, PP 3.
- Camino del Convento PP 4.
- 2.ª Fase Zarzalejos PP 5.
- Piedra Caballera PP 6.
- Polígono Ganadero PP 7.
- Huerta de los Matorlas PP 8.
- Cañada de la Higuera PP 9.
- Cañada del Hornillo PP 10.
- La Fontanilla PP 11.

NUEVA REDACCIÓN:

A efectos de su regulación, el suelo urbanizable se divide en sectores cuya delimitación se incluye en la documentación gráfica.

Componen el suelo urbanizable los siguientes sectores:

- Olivar de Maravilla , PP1.
- Entrada de Sevilla, PP 2.

- Los Abades, PP 3.
- Camino del Convento PP 4.
- 2ª Fase Zarzalejos PP 5.
- Piedra Caballera PP 6.
- Polígono Ganadero PP 7.
- Huerta de los Matorlas PP 8.
- Cañada de la Higuera PP 9.
- Cañada del Hornillo PP 10.
- La Fontanilla PP 11.
- **SUS PP 12 (Ampliación La Fontanilla), PP 12.**

En negrita, las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 5.1.3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

REDACCIÓN ACTUAL:

El suelo urbanizable sectorizado residencial será desarrollado mediante Planes Parciales de iniciativa privada y ejecutado mediante el sistema de compensación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá sustituir en cualquier momento a la iniciativa particular, tanto en la redacción del planeamiento como en la ejecución del mismo, dando audiencia a los propietarios afectados en los términos y con el objeto establecido en el capítulo primero del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo (R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto).

Se establecen dos niveles de prioridades para el desarrollo de estos suelos:

Primer nivel (Prioritarios):

- PP 1 Olivar de Maravilla.
- PP 2 Entrada de Sevilla.
- PP 3 Los Abades.
- PP 5 Zarzalejos (2.ª fase).
- PP 11 La Fontanilla.

Segundo nivel:

- Polígono Ganadero.

NUEVA REDACCIÓN:

El suelo urbanizable sectorizado residencial será desarrollado mediante Planes Parciales de iniciativa privada y ejecutado mediante el sistema de compensación,

No obstante, el Ayuntamiento podrá sustituir en cualquier momento a la iniciativa particular, tanto en la redacción del planeamiento como en la ejecución del mismo, dando audiencia a los propietarios afectados en los términos y con el objeto establecido en el capítulo primero del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo (R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto).

Se establecen dos niveles de prioridades para el desarrollo de estos suelos:

Primer nivel (Prioritarios):

- PP 1 Olivar de Maravilla.
- PP 2 Entrada de Sevilla.
- PP 3 Los Abades.
- PP 5 Zarzalejos (2.ª fase).
- PP 11 La Fontanilla.

- **PP 12 SUS 12 (Ampliación La Fontanilla).**

Segundo nivel:

- Polígono Ganadero.

En negrita, las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 5.1.7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**REDACCIÓN ACTUAL:**

Se fijan dos áreas de reparto, coincidentes con los dos niveles de prioridad establecidos. Cada uno de ellas contiene los siguientes sectores, y cuentan con el aprovechamiento tipo que se expresa, calculado según se detalla en el anexo 1 a las presentes normas:

ÁREA 1.

- Sectores: PP1, PP 2, PP3, PP5 y PP 6.
- Aprovechamiento tipo: 1,0843.
- Uso y tipología característicos: residencial en manzana cerrada.
- Sistema general adscrito: viario tangente a Piedra Caballera.

ÁREA 2.

- Sectores: PP6, PP7 y PP 11.
- Aprovechamiento tipo: 0,4706.
- Uso y tipología características: industrial.

NUEVA REDACCIÓN:

Se fijan **tres** áreas de reparto, coincidentes con los dos niveles de prioridad establecidas **y el grado de ejecución del planeamiento**. Cada una de ellas contiene los siguientes sectores, y cuentan con el aprovechamiento tipo que se expresa, calculado según se detalla en el anexo 1 a las presentes normas:

ÁREA 1.

- Sectores: PP1, PP 2, PP3, PP5 y PP 6.
- Aprovechamiento tipo: 1,0843.
- Uso y tipología característicos: residencial en manzana cerrada.
- Sistema general adscrito: viario tangente a Piedra Caballera.

ÁREA 2.

- Sectores: PP6, PP7 y PP 11.
- Aprovechamiento tipo: 0,4706.
- Uso y tipología características: industrial.

ÁREA 3.

- Sectores: **PP12.**
- Aprovechamiento medio: **0,5.**
- **Uso y topología característicos: industrial.**

En negrita, las modificaciones introducidas.

NUEVO CUADRO DE CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO TIPO EN EL ANEXO I DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**REDACCIÓN ACTUAL:**

En este caso, no se altera la redacción actual, sino que se inserta un nuevo cuadro.

CUADRO QUE SE INSERTA:

SECTOR	PP 12	TOTALES
SUPERFICIE	36.856	36.856
EDIFICABILIDAD	0,5	0,5
APROVECHAMIENTO	18.428	18.428
COEFICIENTE	1	1
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (OBJETIVO)	18.428	18.428
APROVECHAMIENTO TIPO (MEDIO)	0,5	0,5
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (SUBJETIVO)	16.585	16.585
DIFERENCIA (CESIÓN OBLIGATORIA)	1.843	1.843

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

(Expte.: SE-1050/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), «Finca Vista Alegre».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de marzo de 2010, y con el número de registro 4104, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), «Finca Vista Alegre» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), "Finca Vista Alegre", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 3 de julio de 2009, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la resolución.

El Ayuntamiento de Utrera, en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2009, ha aprobado un proyecto de Modificación que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera con fecha 12 de noviembre de 2009 subsana las deficiencias manifestadas por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2009, ajustándose en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

No obstante, debe señalarse que las infraestructuras generales previstas para asegurar la integración del sector en la estructura urbana existente aparecen recogidas en los planos de información 06, 08, 10 y 12, cuando deberían aparecer como planos de ordenación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), "Finca Vista Alegre", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 12 de febrero de 2009 y documento reformado aprobado en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2009, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorporando en sus determinaciones las correcciones especificadas en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

TÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO PRIMERO

1. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran esta Modificación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria.

Señala los objetivos generales de la ordenación, expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del documento en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes ordenanzas.

b) Planos de Alineaciones y Rasantes y de Zonificación.

Contienen la zonificación del suelo y el señalamiento de los usos y régimen edificatorio propio de cada zona, las alineaciones y rasantes, así como otras determinaciones sobre posición y forma de las edificaciones y el ámbito de planeamiento de desarrollo. Son planos de ordenación, y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

c) Planos de redes de servicios urbanísticos.

Se detallan las determinaciones específicas de cada una de las redes de infraestructura.

d) Plan de Etapas de la Modificación.

Determina el orden de desarrollo y ejecución constituyendo el documento estratégico de actuación en cuanto a inversión en infraestructuras y servicios urbanísticos, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales.

e) Estudio Económico-Financiero.

Contiene la evaluación económica y asignación de las inversiones establecidas en los artículos 55 y 63 del Reglamento de Planeamiento.

f) Las presentes Ordenanzas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística propuesta.

Prevalecen sobre los restantes documentos de esta Modificación para todo lo que en él se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo.

g) El resto de la documentación de la Modificación (Planos de Información, Memoria de Información) tienen un carácter informativo y manifiesta cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas de esta Modificación.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. REGULACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

Desarrollo y ejecución de la modificación

Artículo 2.1. Planeamiento de desarrollo e instrumentos complementarios de ordenación.

1. En desarrollo de esta Modificación podrán formularse Estudios de Detalle para cualquiera de las finalidades establecidas en los artículos 84.2, 85 y 91 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) y 76, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. Los Estudios de Detalle a que se refiere el presente artículo cumplirán las siguientes condiciones:

a) Deberán abarcar un ámbito mínimo de una manzana completa.

b) No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado de dominio público pero sí nuevas vías o itinerarios de carácter privado de acceso al interior de las parcelas o edificaciones.

Artículo 2.2. Delimitación de Unidades de Ejecución.

1. Para la ejecución de la presente Modificación no se ha definido ninguna Unidad de Ejecución, estando previsto ejecutar las obras de urbanización de una sola vez.

2. En caso de estimarse necesaria la delimitación de Unidades de Ejecución se delimitarán tal y como se establece en la LOUA y el Plan General.

Artículo 2.3. Sistema de Actuación.

1. La Modificación se ejecutará mediante el Sistema de Compensación. A efectos de equidistribución de cargas y beneficios se redactará el oportuno Proyecto de Reparcelación.

2. El Proyecto de reparcelación materializará las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, sistemas de espacios libres y equipamiento, de acuerdo con la localización establecida por la presente modificación.

3. La determinación del sistema de actuación en los Estudios de Detalle que puedan adoptarse para su desarrollo, se llevará a cabo con la delimitación de la unidad de actuación correspondiente o, en su defecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 2.4. Delimitación y cesiones.

1. La cuantía y situación de las cesiones, aparte de los viales y de los terrenos urbanizados correspondientes al 19% del aprovechamiento es la siguiente:

- Sistema Local de Espacios Libres: Subzona identificadas como AJ y ZV en Plano de Ordenación con una superficie de 24.005,90 m² de ZV y 5.473,28 de AJ, para un total de 29.479,18 m².

- Equipamiento Docente: Parcela identificada con la notación E.D. en el plano de Ordenación O/02, con una superficie de 12.001 m².

- S.I.P.S. Deportivo: Subzona identificada como S.I.P.S.-D, en el Plano de Ordenación O/02, con una superficie de 4.123 m².

- S.I.P.S. Social: Parcelas identificadas como S.I.P.S.-S en el Plano de Ordenación con una superficie de 2.089 m².

2. La cesión gratuita y aportación al Ayuntamiento de suelo correspondiente al exceso de aprovechamiento comprende la urbanización del mismo.

3. Tanto la cesión del suelo correspondiente al exceso de aprovechamiento como la de los terrenos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se materializarán en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación o con anterioridad si así se conviniera.

Artículo 2.5. Proyecto de Urbanización.

1. El desarrollo y ejecución del sector de la Modificación, se realizará mediante un Proyecto de Urbanización.

2. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las rasantas previstas en esta Modificación siempre que se justifique debidamente con fundamento en la propia racionalidad de la obra urbanizadora según sus requerimientos y sus condicionantes físicos y geotécnicos.

3. Asimismo, el Proyecto de Urbanización podrá realizar ajustes en las alineaciones previstas por esta Modificación siempre que se justifiquen debidamente.

4. Los Proyectos de Urbanización podrán establecer fases de ejecución de las obras que, en su caso, pueden delimitarse por calles o manzanas.

5. Los Proyectos de Urbanización, definirán y valorarán la urbanización susceptible de ejecutarse simultáneamente con la edificación, en coherencia con las establecidas orientativamente en el Plan de Etapas de la presente Modificación, justificando el funcionamiento gradual e independiente de cada una y, proponiendo en su caso, los reajustes técnicos que se estimen convenientes; salvo que se decida acometer todas las obras en una única fase.

6. El Proyecto de Urbanización determinará las obras relacionadas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento y aquellas necesarias para las conexiones exteriores de las diferentes infraestructuras.

7. Las conexiones de las redes de infraestructuras fuera del ámbito del sector a las redes generales de cada servicio, deberán indicarse en el Proyecto de Urbanización.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de Aguas el Proyecto de Urbanización observará los siguientes preceptos:

1.º Para el suministro independiente con aguas públicas subterráneas:

1. Solicitar y obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca para volumen de consumo igual o superior a 7.000 m³/año.

2. Realizar comunicación para volumen de consumo inferior a 7.000 m³/año.

3. En todo caso, realizar la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas.

2.º Para la realización de vertidos directos o indirectos a cauces del dominio público hidráulico será necesaria la obtención de autorización previa del Organismo de Cuenca.

9. Las redes de suministro de Energía Eléctrica se desarrollarán según la Reglamentación vigente. Será asimismo de aplicación el Real Decreto de Acometidas Eléctricas.

CAPÍTULO TERCERO

Ejecución de la urbanización

Artículo 3.1. Realización del derecho a urbanizar.

1. La ejecución de las obras de urbanización, será sufragada por los propietarios afectados.

2. Los costes de urbanización propios, internos y exclusivos de cada Fase o Etapa de Urbanización serán sufragados por los propietarios afectados en proporción a la cuantía de sus derechos.

En la solicitud de licencia de edificación de las manzanas a las que se les asigne carga de urbanización diferible susceptible de ejecutarse simultáneamente con la edificación, se prestará fianza en garantía de ejecución de las obras de urbanización pendientes. Con la solicitud de licencia se incluirá compromiso expreso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. En la recepción de este tipo de urbanización ejecutada simultáneamente con la edificación, se seguirán las reglas previstas e los artículos 153 y 154 de la LOUA.

4. La carga podrá trasladarse de unas manzanas a otras mediante compensaciones económicas entre sus titulares, equivalentes al presupuesto de urbanización diferible, cuando el orden de ejecución de la edificación (respecto al inicialmente previsto) así lo aconseje, modificándose las cargas en su inscripción Registral.

Una vez finalizadas las obras correspondientes al Sector o fases en su caso, y el plazo de garantía, la Junta de Compensación solicitará al Ayuntamiento la recepción de las mismas, que, salvo que por los Servicios Técnicos municipales sean apreciadas deficiencias en la relación a lo proyectado, será llevada a cabo en el plazo de tres meses a partir de la solicitud, en presencia de los representantes legales de la Junta, del Ayuntamiento y del Técnico Director de la obras; levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

Para la conservación y mantenimiento de la urbanización se constituirá por los propietarios la pertinente Entidad de Conservación y Mantenimiento.

Artículo 3.3. Plazos de ejecución.

1. Los plazos detallados sobre el orden y prioridades para cada una de las actuaciones serán los establecidos en el Plan de Etapas. Además se establecen con carácter normativo vinculante los siguientes:

2. Plazos de formulación de los Proyectos de Urbanización e instrumentos de gestión.

El Proyecto de Urbanización y los instrumentos de gestión (Estatutos y Bases y/o Proyecto de Compensación) se presentarán a tramitación en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación definitiva de la presente Modificación.

3. Las obras se ejecutarán y terminarán en el plazo máximo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. Plazos de edificación: Se establece un plazo para solicitar licencia de edificación de seis años a partir del momento en que las parcelas tengan la condición jurídica de solar.

CAPÍTULO CUARTO

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Artículo 4.1. Protección para el uso viario.

1. Las obras sobre solares deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones establecidas por esta Modificación. El vallado deberá tener, al menos, 2 metros de altura, deberá ser opaco y resistente a los impactos.

2. Cuando esté debidamente justificado y así conste en la licencia municipal de obras, se podrán ocupar espacios públicos del viario. En este caso se dispondrá siempre de una señalización adecuada en la calzada de tráfico rodado con señales luminosas nocturnas y vallas reflectantes. Asimismo, en los casos en que haya peligro de caída de materiales, se dispondrá, además de las medidas de seguridad de la propia edificación, un paso peatonal cubierto con un techo de tablas de suficiente resistencia y seguridad.

Artículo 4.2. Accesos.

1. Los accesos de las obras deberán estar claramente señalados con placas de tráfico y señales luminosas desde una distancia mínima de 30 metros.

2. No se podrá ocupar la calzada rodada, salvo que así se haya previsto en la licencia de edificación, con vallas, tablas, etc., para facilitar la entrada a la obra. En los acerados se señalará la entrada en las obras de los vehículos necesarios y se establecerá la protección precisa para mantener el tráfico de peatones con las debidas condiciones de seguridad y funcionalidad.

3. Los desperfectos causados por los accesos a obras en las vías públicas deberán ser subsanados por completo previamente a la petición de la licencia municipal de ocupación.

Artículo 4.3. Conexión con las redes de servicio.

En cualquier obra de conexión con las redes de infraestructura que estuviesen en servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias para impedir el corte temporal del mismo así como el cumplimiento de la obligación de reposición a su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

Artículo 4.4. Condiciones del diseño viario.

1. El diseño de las vías representadas en la documentación gráfica de este documento es vinculante en lo referido a trazados, alineaciones y rasantes, cuando éstos se especifiquen; y orientativo en lo referente a la distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas; no obstante el Proyecto de Urbanización podrá variar las rasantes debiendo tal variación quedar debidamente justificada por dicho Proyecto de Urbanización.

2. Con carácter general, el diseño de la vía se adaptará a las secciones tipo que se acompañan, pudiendo, no obstante, adoptarse variaciones debidamente justificadas por el Proyecto de Urbanización.

Artículo 4.5. Pavimentación de las vías públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ella, teniendo en cuenta todas las compromisos adquiridos en el Convenio Urbanístico en cuanto a calidades mínimas de los materiales.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación mediante resalte o bordillo.

A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, etc.

3. El pavimento de las sendas peatonales facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las posiciones de aquellos que ocasionalmente pudieran ser atravesados por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal, sino que tendrán acceso por achaflanado de bordillo.

4. Las tapas de arquetas, registro, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.

Artículo 4.6. La urbanización de los espacios libres.

1. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contemplados en el proyecto correspondiente a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. Se permite la edificación de pabellones, quioscos y otras construcciones de jardín, ubicados en cualquier emplazamiento dentro del sistema de Espacios Libres. Las dimensiones máximas de estas edificaciones serán las siguientes: ocupación máxima 5% de la zona, altura 1 planta.

A los fines de control del cumplimiento de esta condición el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas, incluso la redacción de un Proyecto de Adecuación de esta clase de instalaciones.

4. En las áreas libres se permite el emplazamiento y edificación de los elementos del Sistema de Infraestructuras, tales

como casetas de acometidas, etc., aunque según se especifica en el Convenio urbanístico los centros de transformación no se situarán en terrenos de dominio público, habiéndose previsto las zonas adecuadas para ello como Sistemas Técnicos de Infraestructuras (ST).

Tales construcciones cumplirán las normas sectoriales que les sean de aplicación y serán objeto del adecuado tratamiento de su implantación en el entorno.

Artículo 4.7. Eliminación de barreras arquitectónicas.

El proyecto de urbanización deberá aplicar el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueba las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Artículo 4.8. Condiciones de los estacionamientos.

1. El estacionamiento se resolverá al aire libre, en las propias calles o espacios adyacentes y en las parcelas privadas.

2. Las edificaciones deberán prever en el interior de la parcela bien en el área libre de la misma, en sótano, o en ambas situaciones la dotación de aparcamientos que se expresa en el artículo 6.9 y las Ordenanzas de Zona.

3. El estacionamiento al aire libre en las calles se dispondrá en cordón o batería (sólo para turismo), con las siguientes anchuras mínimas:

- Plazas en cordón para vehículos de turismo: 220 cm (2.20 m).

- Plazas en batería para turismo: 250 cm (2.50 m).

4. Del total de plazas de aparcamientos previstos por esta Modificación, se reservará un dos por ciento (2%) como mínimo para usuarios minusválidos.

CAPÍTULO QUINTO

Normas generales de usos

Sección Primera

Aplicación, clases y tipos de usos

Artículo 5.1. Remisión completa al Plan General.

En el ámbito de esta Modificación son de aplicación las Normas contenidas en el Título V. Capítulos 1 a 6 del Título V. (Condiciones generales de los usos) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, con las especificaciones que se añaden en los artículos 5.2 a 6.9 de estas Normas.

Artículo 5.2. Tipos y categorías de usos permitidos en el sector.

En aplicación del artículo 5.22 de las Normas Urbanísticas del Plan General los usos comerciales que se instalen en las zonas comerciales no podrán causar un nivel superior de molestias al establecido para el uso industrial compatible con usos residenciales (situaciones A y B del artículo 5.29 de dicho Plan General).

Artículo 5.3. Usos compatibles.

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos compatibles, asociados al uso característico, los siguientes:

a) El uso de garaje, aparcamiento y trastero, tendrá el carácter de uso compatible para los usos característicos de industrial, terciario y dotacional, para el servicio de las necesidades de uso de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso compatible para cualquiera de los usos característicos o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas lucrativas o de equipamiento que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Normas.

c) Se entenderán autorizados como usos compatibles con el uso característico dotacional de equipamiento y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad de acuerdo con el programa exigible al centro o equipo.

d) Los centros de transformación e instalaciones de control y mando de las instalaciones del Sector, podrán instalarse en lugares diferentes de los previstos en los esquemas de las redes de infraestructuras previstas para el Sector justificándose en fase de Proyecto de Urbanización, en base a criterios técnicos más detallados de dicho instrumento, una mayor funcionalidad, y la compatibilidad con las condiciones particulares de cada zona. En el Proyecto de Reparcelación, se segregarán en su caso de las manzanas los terrenos afectos a estas instalaciones, que en ningún caso computan edificabilidad sobre la asignada con carácter lucrativo o de equipamiento.

Sección Segunda

Condiciones comunes a todos los usos

Artículo 5.4. Condiciones de los Usos.

1. Las condiciones de los usos que se establecen en esta sección serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación, y especialmente con el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, o cualquier otra Disposición que la supliere.

4. La dotación mínima de plazas de aparcamiento será la que establezcan estas Normas para cada tipo de uso concreto.

Artículo 5.5. Usos en los sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

a) Las instalaciones al servicio de la edificación.

b) Aparcamientos y garajes en la medida que establezcan estas normas.

c) Los usos no residenciales funcionalmente complementarios de cualquier otro que estuviere implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes.

Artículo 5.6. Diferentes usos de un mismo edificio o local.

1. Cuando en su mismo edificio o local se desarrollan dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

2. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondiera al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

Artículo 5.7. Actividades Toleradas.

Solamente podrán instalarse las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debiendo cumplir además las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO SEXTO

Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios

Artículo 6.1. Definición.

1. Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y má-

quinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previsto.

Artículo 6.2. Aplicación.

Las condiciones que se prescriben son de aplicación tanto a las obras de nueva edificación como a los locales resultantes de obras de acondicionamiento o reforma.

Artículo 6.3. Gas energético.

Los edificios que incluyan el gas entre sus fuentes de energía, deberán cumplir en su instalación las condiciones impuestas por la reglamentación específica, por las ordenanzas correspondientes que apruebe el Ayuntamiento y por las normas de las propias compañías suministradoras en su caso.

Artículo 6.4. Combustibles líquidos.

1. Cuando la fuente de energía utilizada sean los derivados del petróleo, las instalaciones de almacenamiento de estos combustibles deberán ajustarse a lo establecido por la reglamentación específica y demás normas de carácter general que sean de aplicación.

2. La dotación de depósito de combustible quedará definida en cada caso, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 6.5. Combustibles sólidos.

Las calderas y quemadores cumplirán la normativa que le sea de aplicación y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos y gases y otros contaminantes atmosféricos, al menos, hasta los niveles que se especifican en las ordenanzas correspondientes.

Artículo 6.6. Cuartos de calderas.

Cumplirán la normativa técnica aplicable en función del tipo de instalación de que se trate.

Artículo 6.7. Condiciones generales de los vertidos.

1. En aplicación del artículo 89 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse queda prohibido, con carácter general:

a) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.

b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2. En aplicación del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, queda prohibido el vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas continentales.

3. En aplicación del artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para:

a) Proteger la salud del personal.

b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.

c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y

no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

Artículo 6.8. Vertido de aguas residuales a la red de saneamiento.

1. Aquellas instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantenga dentro de los límites asimilables con los residenciales podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.

2. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales contenga productos contaminantes cuya naturaleza y/o cuantía la haga inasimilables a las de procedencia residencial deberán contar con planta de tratamiento y depuración de las aguas residuales, a fin de garantizar el vertido a la red de saneamiento en las condiciones, parámetros permitidos y límites máximos fijados por la Compañía Concesionaria del servicio y, en su defecto, en la Ordenanza de Saneamiento, Vertido y Depuración de Sevilla (BOP núm. 300, de 30 de noviembre de 1997).

3. En aplicación de dicha Ordenanza, artículos 21 y 22:

a) La inspección técnica de la Compañía Suministradora tendrá libre acceso en cualquier momento a los lugares en que se produzcan los vertidos, ya sea los que desagüen directamente en la red principal o bien a la salida del afluente de una estación de tratamiento.

b) Es preceptiva la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, así como para la evaluación de los caudales, la cual deberá estar en todo momento accesible a la inspección técnica de Compañía Suministradora.

4. Para la concesión de licencia urbanística de los proyectos de edificación deberán contener descripción planimétrica y escrita, técnica y económica de las instalaciones de depuración y vertido a la red.

5. Para la concesión de licencia de actividad el correspondiente proyecto deberá contener descripción detallada del proceso industrial y sus productos residuales así como del proceso de depuración y vertido a la red de aguas residuales de características admisibles.

Artículo 6.9. Dotación de aparcamientos.

1. Las edificaciones dispondrán de la dotación de aparcamientos que prescriben las respectivas Ordenanzas de Zona.

2. Dicha dotación se podrá situar tanto en superficie como en plantas bajo rasantes (sótanos y semisótanos).

3. Salvo que se determine específicamente en las Ordenanzas de zona, la ocupación de parcela bajo rasante podrá ser hasta el cien por cien (100%) de su superficie.

TÍTULO TERCERO

ORDENANZAS DE LAS DISTINTAS ZONAS

CAPÍTULO SÉPTIMO

Condiciones comunes a todas las zonas

Sección Primera

Aplicación, definiciones y terminología de conceptos

Artículo 7.1. Criterios de aplicación.

Las Normas contenidas en este capítulo se aplicarán en el ámbito de la presente Modificación. En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las Normas Urbanísticas del Plan General vigentes, a los que las presentes Ordenanzas se remiten.

Artículo 7.2. Definiciones y terminología de conceptos.

1. Definiciones referentes a las condiciones de parcela:

Las condiciones de parcela se determinan mediante los conceptos y parámetros siguientes:

a) Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitada por alineaciones exteriores contiguas.

b) Parcela: es la superficie de terrenos deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

c) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela separándola del espacio público (linderos exteriores) o de otras parcelas (linderos interiores).

Los linderos exteriores pueden ser:

c.1. Lindero frontal: es el lindero exterior correspondiente al frente de acceso de la parcela.

c.2. Lindero exterior lateral: los restantes linderos exteriores.

Los linderos interiores pueden ser:

c.3. Testero: es el lindero interior opuesto al frontal.

c.4. Lindero interior lateral: los restantes linderos interiores.

d) Superficie de parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: es la parcela situada en suelo urbanizado que, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Texto Refundido Ley del Suelo puede ser edificada, previa obtención e la preceptiva licencia municipal.

2. Definiciones referentes a las condiciones de situación y forma de los edificios.

Las condiciones de posición y forma de los edificios en la parcela se determinarán mediante los conceptos y parámetros siguientes:

a) Alineación exterior: Es la determinación gráfica, expresada en el Plano de Alineaciones y Rasantes y otros planos de ordenación, que separa los suelos de las parcelas de los destinados a viales o espacios libres de uso público.

b) Alineación interior: Es la línea con la que obligatoriamente deban coincidir las líneas de edificación correspondientes.

c) Fondo edificable: Es la máxima profundidad que puede alcanzar la edificación desde los linderos exteriores o alineaciones.

d) Línea de edificación: Es la intersección de los planos de fachada de la edificación con el terreno.

e) Superficie de fachada: Es la superficie que, por encima del terreno, separa el espacio edificado del espacio no edificado de las vías y áreas.

f) Separación a linderos: Es la distancia horizontal entre el plano de la fachada y el lindero correspondientemente medida sobre una recta perpendicular a éste.

g) Ocupación, superficie ocupable y coeficiente de ocupación.

g.1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

g.2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse o bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición siendo entonces coincidentes con el área de movimiento, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

g.3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela.

Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada.

g.4. La ocupación máxima de parcela es la establecida en las normas aplicables en la zona.

g.5. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

h) Superficie libre de parcela:

h.1. Los terrenos libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela. No podrán ser objeto, en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

En el espacio libre comprendido entre la línea de edificación o plano de fachada y la alineación exterior, se permitirá la instalación de marquesinas y toldos para proteger la entrada al edificio principal, que deberán respetar las normas que para estos elementos dicten las Ordenanzas Municipales.

h.2. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de estos espacios libres, con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas Normas para los patios mancomunados.

i) Retranqueo: Es la anchura de la banda de terreno comprendida entre la alineación exterior y la línea de edificación.

j) Altura:

j.1. Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación a la cara superior de la cubierta que forma el techo de la última planta.

j.2. De planta: es la distancia entre el pavimento de cada planta y el de la siguiente.

j.3. Libre de planta: es la distancia entre el pavimento de cada planta y su techo.

k) Cuerpo de edificación:

Se entiende por tal toda unidad edificada aislada o separada de cualquier otra circundante.

l) Rasante: Es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante se considerará como tal el perfil existente.

m) Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

n) Planta baja: Es la primera planta por encima del sótano o semisótano real o posible, según la definición del mismo.

o) Planta sótano y semisótano:

- Sótano es toda planta cuyo volumen se halle totalmente enterrado.

- Semisótano es toda planta cuyo volumen se halle parcialmente enterrado y cuyo techo este a menos de dos metros (2,20 m) por encima del terreno exterior colindante.

p) Planta de piso: Es aquella que se sitúa por encima de la planta baja en cualquier tipo de edificación.

q) Cuerpo de edificación: Se entiende por tal toda unidad edificada aislada o separada de cualquier otra circundante o colindante.

r) Patio: Es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios o por algunas de estas y paredes medianeras. También se considera como tal cualquier espacio no edificado al interior de fachadas exteriores cuyo perímetro está rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes de su longitud total.

s) Edificabilidad o coeficiente de edificabilidad: Expresa en m^2 techo/ m^2 suelo la relación entre le techo edificable en una parcela, manzana o zona y la superficie neta del suelo de las mismas.

Sección Segunda Condiciones de la edificación

Artículo 7.3. Relación entre Edificación y Parcela.

1. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

2. La segregación de fincas en que existiera edificación deberán hacerse con indicación de la parte de edificabilidad

que le corresponde según el planeamiento ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, será posible la segregación, pero deberá realizarse una anotación en el Registro de la Propiedad haciendo constar que la finca segregada no es edificable, por lo que sólo podrá destinarse a espacio libre viario.

Artículo 7.4. Segregación y Agregación de parcelas.

No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por estas ordenanzas.

Artículo 7.5. Definición e Identificación de las Parcelas.

Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos y su Código numérico. Los solares, además, mediante el nombre de la calle o calles a que den frente y su número de orden dentro de ellas, que estarán reflejados en el plano parcelario municipal, o en los planos de los proyectos de parcelación, parcelación o compensación que se aprueben, y, en su defecto, en los planos catastrales.

Artículo 7.6. Condiciones para la Edificación de una Parcela.

1. Para que la parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de urbanización: Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir.

b) Condiciones de gestión: Tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fija esta Modificación, así como las determinaciones correspondientes para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

c) Condiciones dimensionales: Satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por esta Modificación o los instrumentos que lo desarrollen en relación con su superficie y linderos.

d) Superficie: Que deberá ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán cumplirse las que sean aplicables debido al uso a que se destine y a la regulación de la zona en que se localice.

Artículo 7.7. Edificios colindantes y separaciones entre edificios.

1. Edificios colindantes son las construcciones aledañas o del entorno cuya existencia puede condicionar la posición de los nuevos edificios.

2. Se entiende que un edificio está separado de otros cuando existe una banda libre en torno a la construcción de anchura igual a una dimensión dada medida sobre rectas perpendiculares a cada una de las fachadas.

3. Si las condiciones particulares de zona estableciesen separación entre edificios se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

Sección Tercera

Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Artículo 7.8. Superficie Edificada por Planta, Superficie Edificada Total, Superficie Útil, Superficie Edificable y Coeficiente de Edificabilidad Neta.

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus paramentos verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados.

4. Superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela.

Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento o bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela o bien con el coeficiente de edificabilidad.

5. Coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la de parcela neta en la que ha de situarse la edificación. El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total (m^2t) por metro cuadrado de la superficie neta de parcela (m^2s).

Artículo 7.9. Cómputo de la Superficie Edificada.

Salvo que las normas de zona establezcan otros, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1.º No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidos con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2.º Computarán íntegramente los cuartos de caldera, balsas, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares, salvo las incluidas en la regla anterior.

Artículo 7.10. Consideración del Coeficiente de Edificabilidad.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen resultase una superficie total edificable menor, será éste el valor a aplicar.

Sección Cuarta

Condiciones de volumen y forma de los edificios

Artículo 7.11. Sólido capaz.

Sólido capaz es el volumen, definido por las restantes determinaciones del planeamiento, dentro del cual debe contenerse la edificación sobre rasante. En las presentes ordenanzas se regula mediante la determinación de los siguientes parámetros:

- La ocupación de suelo de parcela por la edificación.
- La altura de la edificación.
- La disposición de las líneas de fachada y fondos edificables en
- Relación con las alineaciones.

Artículo 7.12. Ocupación de suelo.

Se regula mediante asignación de un coeficiente de ocupación según las definiciones expresas en el artículo 7.2 apartado g) de estas ordenanzas.

Artículo 7.13. Altura del edificio.

1. Altura de un edificio es la dimensión vertical del sólido capaz.

2. La altura puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

3. La altura medida en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

a) Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.

b) Altura total: es la medida hasta la cumbre más alta del edificio.

4. El número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja. En este caso la altura podrá expresarse abreviadamente con la expresión P.B., para indicar la planta baja, seguida en su caso del signo + y un dígito indicando el número de plantas restantes.

Artículo 7.14. Altura máxima.

1. Altura máxima es la señalada por las condiciones particulares de zona como valor límite de la altura de la edificación.

2. A cada altura en unidades métricas corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura en unidades métricas y número de plantas, deberán cumplirse conjuntamente.

Artículo 7.15. Consideración de la Condición de Altura.

En todos los casos en que señalare como condición de altura solamente la máxima ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta la altura máxima en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se estaría agrediendo la imagen urbana.

Artículo 7.16. Construcciones e Instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura Máxima sólo se permitirán:

a) Las que específicamente determinen las ordenanzas de cada zona.

b) La cubierta del edificio y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros.

c) Los petos de barandilla de azoteas que tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos o hasta doscientos cincuenta (250) centímetros si son enrejados o transparentes.

d) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con una altura máxima total de ciento veinte (120) centímetros.

e) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU, y en su defecto el buen hacer constructivo.

f) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

g) Las superficies construidas de los elementos señalados en el punto e), y en el caso de cubiertas inclinadas las que queden con altura libre superior a 1,70 m. computarán dentro de la superficie edificable.

Artículo 7.17. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.1. Edificios con frente a una sola vía:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que sesenta (60) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota más alta.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a sesenta (60) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a sesenta (60) centímetros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la superior en cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquinas o chaflán.

Se aplicarán las disposiciones del número 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderá a las siguientes reglas:

2.1. La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento cuarenta (140) centímetros con relación a la rasante del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2.2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

2.3. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

Artículo 7.18. Altura Libre y Cota de Planta Piso.

1. Altura de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la planta o, si lo hubiere, del techo falso.

2. Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la planta o, si lo hubiere, del falso techo.

3. Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia de la planta baja y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiere la medición.

Artículo 7.19. Sótanos.

1. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinticinco (225) centímetros salvo lo dispuesto para garajes en las Normas Urbanísticas del Plan General de Utrera.

2. El número total de sótanos, no podrá exceder de dos (2).

Artículo 7.20. Entreplantas.

1. Podrán autorizarse la construcción de entreplantas siempre que su superficie útil no exceda del cuarenta por ciento (50%) de la superficie útil del local a que esté adscrita y no rebasa la superficie edificable.

2. La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta será en todo caso superior a doscientos cincuenta (250) cm. Esta distancia tendrá valor de mínimo independiente del uso a que se destine la entreplanta.

Artículo 7.21. Planta Baja.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros parámetros, el techo de las plantas bajas distará la cota de referencia:

a) En la edificación alineada a vial: un mínimo de trescientos sesenta (360) centímetros, fijándose el máximo de acuerdo con las alturas de los colindantes.

b) En el resto de los supuestos tendrá un mínimo de trescientos sesenta (360) centímetros desde la rasante.

Las distancias citadas lo son sin ningún perjuicio de las que corresponda en función del uso al que se destine la edificación.

Artículo 7.22. Planta Piso.

La altura libre mínima de las plantas piso vendrán determinados por las Normas de usos y las condiciones particulares de la zona o clase de suelo, y en su defecto, será como mínimo de doscientos setenta (270) centímetros. Las plantas para servicio e instalaciones de altura inferior a doscientos diez (210) centímetros no computarán a efectos del número de plantas aunque sí a efectos de la altura máxima edificable medida en unidades métricas.

Artículo 7.23. Oscurecimiento de las Piezas Habitables.

Las piezas habitables destinadas a viviendas y oficinas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior bien mediante sistemas fijos o proveyendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

CAPÍTULO OCTAVO

Condiciones particulares de la zona residencial Unifamiliar Adosada (U.A.)

Artículo 8.1. Denominación e identificación.

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación UA del plano O/01 de ZONIFICACIÓN.

Artículo 8.2. Condiciones de parcelación.

1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de 90 metros cuadrados (90 m²), con una fachada mínima de 6 metros.

2. Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las resultantes sean de tamaño igual o superior a la dimensión mínima establecida en el apartado anterior.

Artículo 8.3. Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.

1. La superficie de parcelas ocupadas por la edificación podrá ser hasta del 70% sobre rasante y el 100% bajo rasante.

2. Las edificaciones dispondrán su paramento de fachada frontal sobre una de sus alineaciones exteriores dejando el área libre hacia la alineación opuesta. Sus cerramientos laterales se dispondrán junto a los correspondientes linderos.

3. La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de dos (2) plantas, con un máximo de ocho metros (8 m) sobre la rasante de la calle, medida en el punto más alto de su línea de fachada.

4. La edificabilidad neta correspondiente a esta subzona viene fijada para cada manzana en concreto, definiéndose el número máximo de viviendas y edificabilidad máxima en cada manzana.

Artículo 8.4. Condiciones particulares de uso.

1. El uso característico de la subzona será el residencial unifamiliar.

2. Además del uso característico (unifamiliar adosado, entre medianeras y en hilera):

- Hospedaje.
- Comercio en categoría primera.
- Oficinas.
- Cultura.
- Educativo.
- SIPS.

CAPÍTULO NOVENO

Condiciones particulares de la zona residencial Unifamiliar Pareada (UP)

Artículo 9.1. Denominación e identificación.

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación UP del plano de ZONIFICACIÓN.

Artículo 9.2. Condiciones de parcelación.

1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de ciento ochenta metros cuadrados (180 m²).

2. El frente de parcela será, como mínimo de nueve metros (9 m) y la anchura de la parcela será de dimensión suficiente para que el segmento de línea paralela a la línea de fachada trazada a quince metros (15 m) de la misma y comprendido entre sus intersecciones con los linderos laterales tenga una dimensión mínima de nueve metros (9 m).

3. Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las resultantes sean de tamaño igual o superior a la dimensión mínima establecida en el apartado anterior.

Artículo 9.3. Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.

1. La superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante podrá ser hasta del 60% y hasta el 70% bajo rasante.

2. La edificación se separará del lindero frontal una distancia mínima de tres (3) metros. Los vuelos delanteros y posteriores deberán cumplir lo dispuesto para los retranqueos con un margen de medio metro (0,5). La edificación podrá parearse en las zonas de la parcela que se estime oportuno, pero siempre y cuando exista un proyecto unitario que, de igual forma, contemplará la ejecución simultánea de todas las unidades de vivienda. En dicho caso, se aplicará un retranqueo lateral mínimo de tres (3) metros en la alineación de la fachada libre, pudiendo reducirse a dos metros y medio (2,5) metros en el caso de ser un vuelo o balcón el elemento más próximo al lindero. Las construcciones tales como cuartos de maquinaria o calderas sí podrán estar junto al cerramiento de parcela, toda vez que no se demuestre por parte del Ayuntamiento que se trata de construcciones que albergan estancias vivideras.

3. La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de dos (2) plantas, con un máximo de ocho metros (8 m) sobre la rasante de la calle, medida en el punto más alto de su línea de fachada.

4. La edificabilidad neta correspondiente a esta subzona viene fijada para cada manzana en concreto, definiéndose el número máximo de viviendas y edificabilidad máxima en cada manzana.

Artículo 9.4. Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado de la subzona será el residencial.

2. Además del uso característico se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Hospedaje.
- Oficinas.
- Cultural.
- Educativo.
- SIPS.

CAPÍTULO DÉCIMO

Condiciones particulares de la zona de residencial
Plurifamiliar Abierta (PFA)

Artículo 10.1. Denominación e identificación.

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación (PFA) del plano de ZONIFICACIÓN, parcelas destinadas principalmente a la construcción de viviendas de protección pública en bloques aislados.

Artículo 10.2. Condiciones de parcelación.

1. Cada una de las parcelas que ostentan esta calificación tienen el carácter de parcelas únicas e indivisibles y deberán edificarse mediante proyecto unitario referido a la totalidad de cada una de ellas, sin perjuicio de su construcción por fases parciales.

Artículo 10.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

1. Alineación exterior.

La alineación de fachada será libre.

2. Alineaciones interiores y fondos edificables.

Las alineaciones serán libres.

3. Ocupación:

La superficie de parcela ocupada por edificaciones sobre rasante no sobrepasará el 45% de la superficie total de la misma, pudiéndose ocupar el 100% bajo rasante.

4. Altura:

La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de cuatro (4) plantas (PB+3) con un máximo de quince metros (15 m) sobre la cota de implantación determinada de acuerdo con el artículo 7.17 de estas Normas.

5. Retranqueos:

a) Las tres últimas plantas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente. Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares siempre que las paredes divisorias que pudiesen quedar vistas exteriormente tengan tratamiento de fachada.

6. Edificabilidad:

La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será la fijada en la planimetría correspondiente y en los cuadros de esta memoria, correspondiéndole 5.205,36 m² a la manzana M-PFA-1 y 12.484,88 a la manzana M-PFA-2.

Artículo 10.4. Condiciones de uso.

1. El uso característico de la subzona será el residencial plurifamiliar en todas sus categorías.

2. Además del uso característico se permitirán los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Oficinas.
- Hospedaje.
- Garajes.
- Docente.
- Cultural.
- Deportivo.
- SIPS.

Artículo 10.5. Patios.

Se permitirán los siguientes patios:

- Patios de manzana.
- Patios de luces y ventilación.
- Patios abiertos a fondos de edificación o patio de manzana.

Artículo 10.6. Áticos y construcciones por encima de la altura máxima.

Sobre la altura máxima establecida sólo se permitirán las construcciones e instalaciones correspondientes a los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y

otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU, y en su defecto el buen hacer constructivo.

Artículo 10.7. Construcciones auxiliares.

En los espacios libres de edificación se permitirán construcciones destinadas a servicios comunes- gimnasio, vestuario, piscina y similares, así como reservas de aparcamiento al aire libre.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Condiciones particulares de la zona de residencial
Plurifamiliar en Manzana (PFM)

Artículo 11.1. Denominación e identificación.

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación (PFM) del plano O/01 de ZONIFICACIÓN.

Artículo 11.2. Condiciones de parcelación.

1. Cada una de las subzonas que ostentan esta calificación tienen el carácter de parcelas únicas e indivisibles y deberán edificarse mediante proyecto unitario referido a la totalidad de cada una de ellas, sin perjuicio de su construcción por fases parciales.

Artículo 11.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

1. Alineación exterior: Las construcciones dispondrán su línea de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de ALINEACIONES Y RASANTES y de ZONIFICACIÓN.

2. Alineaciones interiores y fondos edificables: Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada interiores libremente.

3. Ocupación: La superficie de parcela ocupada por edificaciones sobre rasante no sobrepasará el 50% de la superficie total de la misma, pudiéndose ocupar el 100% bajo rasante.

En caso de uso comercial en planta baja se permite una ocupación del 100% de la parcela.

4. Altura: La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de tres (3) plantas (PB+2) con un máximo de doce metros (12 m) sobre la cota de implantación determinada de acuerdo con el artículo 7.17 de estas Normas.

5. Retranqueos: No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición de la fachada y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura de edificación se permitirán en los siguientes casos:

a) En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca para tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado a una distancia de aquella igual o superior a tres (3) metros.

b) A lo largo de las fachadas en todas las plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados, de los muros divisorios colindantes.

c) Cuando el retranqueo lo sea en todo el frente de alineación de una manzana la fachada podrá retranquearse en todas sus plantas un máximo de cinco metros (5 m) desde la alineación del vial.

d) La última planta contenida dentro de la altura reguladora máxima podrá retranquearse libremente. Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares siempre que las paredes divisorias que pudiesen quedar vistas exteriormente tengan tratamiento de fachada.

6. Edificabilidad: La edificabilidad neta correspondiente a esta zona viene fijada en el correspondiente plano de usos y superficies.

Artículo 11.4. Condiciones de uso.

1. El uso característico de la subzona será el residencial plurifamiliar en todas sus categorías.

2. Además del uso característico se permitirán los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Oficinas.
- Hospedaje.
- Garajes.
- Docente.
- Cultural.
- Deportivo.
- SIPS.

Artículo 11.5. Patios.

Se permitirán los siguientes patios:

- Patios de manzana
- Patios de luces y ventilación
- Patios abiertos a fondos de edificación o patio de manzana.

Artículo 11.6. Áticos y construcciones por encima de la altura máxima.

Sobre la altura máxima establecida sólo se permitirán las construcciones e instalaciones correspondientes a los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU, y en su defecto el buen hacer constructivo.

Artículo 11.7. Construcciones auxiliares.

En los espacios libres de edificación se permitirán construcciones destinadas a servicios comunes- gimnasio, vestuario, piscina y similares.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Condiciones particulares de la zona de uso Comercial (C)

Artículo 12.1. Denominación e identificación.

Comprende esta zona el área calificada como C en el plano de ZONIFICACIÓN.

Artículo 12.2. Condiciones de parcelación.

La subzona C es una parcela única e indivisible de noventa y tres metros cuadrados (93 m²).

Artículo 12.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

1. Distancia a linderos: Las líneas de edificación se dispondrán libremente en relación con los linderos.

2. Ocupación: Podrá ser hasta del 100% de la parcela, sobre y bajo rasante.

3. Alturas: La altura de alero o cornisa de la edificación no superará las dos (2) plantas, con un máximo de ocho metros (8 m) medidos desde el punto más elevado de su rasante exterior.

4. Edificabilidad: La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será de mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados.(1.374 m²).

Artículo 12.4. Condiciones de uso.

1. El uso característico de la zona será el de servicios terciarios en sus variedades de locales comerciales y oficinas.

2. Además del uso característico se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Social.
- Religioso.

3. La parcela deberá disponer de una dotación de aparcamiento, en cuantía mínima de una (1) plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificadas.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

Condiciones particulares de la zona de equipamiento SIPS-Deportivo

Artículo 13.1. Denominación e identificación.

1. Comprende esta zona el área calificada como SIPS-D en el plano de ZONIFICACIÓN.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 13.2. Condiciones de parcelación.

No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

Artículo 13.3. Instalaciones auxiliares.

1. Se permite la implantación de instalaciones cubiertas destinadas a gimnasio y equipo complementario para prácticas deportivas y recreativas.

2. A tal fin será necesaria la aprobación previa de un Estudio de Detalle que resuelva la ordenación de conjunto de los volúmenes edificadas y áreas exentas de edificación bajo las siguientes condiciones:

3. La ocupación máxima por la edificación no superará el 70% de la superficie total de la zona.

4. La altura máxima de alero o cornisa de dichas construcciones será de diez (10) metros sobre la cota del plano de implantación de la edificación.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

Condiciones particulares de la zona de equipamiento SIPS-Social (SIPS-S)

Artículo 14.1. Denominación e identificación.

Comprende esta zona las áreas edificadas como S.I.P.S.-S en el plano de ZONIFICACIÓN.

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 14.2. Condiciones de parcelación.

Las Subzonas con esta calificación podrán subdividirse en unidades para las que no se establece una parcela mínima, debiendo justificarse la segregación en función de las necesidades de los usos a implantar.

Artículo 14.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

1. Distancia a linderos: Las líneas de edificación se dispondrán libremente en relación con sus linderos.

2. Ocupación: La ocupación de la parcela por la edificación no será superior al 70%.

3. Alturas: La altura de alero o cornisa de las edificaciones será de dos plantas, con un máximo de ocho metros (8 m) medidos sobre la cota del plano de implantación de la edificación.

4. Techo edificable: Será el resultante de la aplicación de las condiciones anteriores.

Artículo 14.4. Condiciones de uso.

1. El uso determinado comprende todos los que el Plan General categoriza como Servicios Sociales.

2. Además de los usos determinados se permite como compatible el uso comercial.

3. Se dispondrá de una dotación de aparcamientos de una (1) plaza por cada cien metros (100 m) cuadrados de edificación.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO

Artículo 15.1. Condiciones de aprovechamiento.

Se prohíbe cualquier edificación permanente. Se permiten, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de prensa, bebidas, etc. Siempre que el suelo cubierto no supere por unidad de instalación los 4 m², sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 metros. De ancho mínimo.

Artículo 15.2. Condiciones de uso.

Usos exclusivos: viario y aparcamiento.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

Condiciones particulares de la zona de áreas libres

Artículo 16.1. Denominación e identificación.

1. Comprende esta zona las áreas calificadas como ZV y AJ en el plano de ZONIFICACIÓN.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 16.2. Condiciones de parcelación.

No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

Artículo 16.3. Edificaciones permitidas.

1. Se permite la instalación, mediante concesión municipal, en alquiler o derecho de superficie (en ningún caso desafectación del dominio público), de edificaciones para la implantación de:

- a) actividades de apoyo al carácter público de estos espacios.
- b) elementos de los sistemas de infraestructuras, con su correspondiente contenedor construido.

2. La ocupación máxima por la edificación no superará el 2% de la superficie total de la zona, pudiendo acumularse en un sólo ámbito o distribuirse en varios.

El resto de la zona se ejecutará como jardín público con senderos peatonales y áreas de vegetación y arbolado.

3. La altura máxima de dichas construcciones será de cinco (5) metros.

Artículo 16.4. Usos permitidos.

Previa concesión municipal de carácter temporal en alquiler o derecho de superficie y con el límite de construcción establecido en el artículo anterior se permiten los usos siguientes:

- Kioscos de prensa y golosina.
- Kioscos de flores.
- Infraestructuras urbanas (centros de transformación, centros de control de instalaciones, etc.).

Sevilla, 24 de junio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Sección de Régimen Interior, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquellas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La responsable del Registro General de Documentos existente en esta Delegación Provincial de Salud es la Jefatura de Sección de Régimen Interior. Por razones de eficacia se hace necesario realizar delegación de la competencia, que dicho órgano tiene atribuida para autenticación de copias de documentos, en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve hacer público el Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en el personal perteneciente a este Organismo que se relaciona, para lo concerniente a su ámbito material.

A N E X O

Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal que se relaciona.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 38.5, establece que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la compe-

tencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que, de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El artículo 13.1 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

En la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, es la Sección de Régimen Interior la responsable del Registro General existente en la misma, siendo este órgano el que tiene atribuida la competencia para la autenticación de copias de documentos.

Las razones antes expuestas, en virtud de los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto eficacia, desconcentración funcional, buena administración, racionalización, simplificación y agilidad de procedimientos y, siempre, al objeto de salvaguardar el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la LRJPAC, hacen necesario efectuar delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, a favor de las personas que más adelante se relacionan.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación Provincial de Salud, atribuida a la Sección de Régimen Interior a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, en las personas y titulares de los puestos que a continuación se indican:

2101010	Negociado de Registro y Régimen Interior.
2103610	Administrativo. Manuel Jesús Gómez Fernández.
2099110	Negociado Información.
2104510	Negociado Gestión de Personal.
2104610	Negociado Documentación y Archivo.
2107010	Negociado Gestión Procedimiento.
2106510	Asesor Técnico.
2106010	Asesor Técnico.
2103710	Auxiliar de Gestión. Francisco Javier Mora Gómez.
2105310	Negociado Tramitación.
2105110	Negociado Gestión Programas.
2105010	Negociado Gestión Epidemiología.
2099210	Sec. Apoyo Administrativo Inspección Sanitaria.
2099310	Negociado Gestión UVMI ILT.
685510	Auxiliar Administrativo. Dolores Hernández Rodríguez.
12115010	Administrativo. Rocío Domínguez López.
7790010	Negociado Gestión Inspección. M.ª Carmen Limón Lagares.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Huelva, a 1 de julio de 2010. La Jefatura de Sección de Régimen Interior, Juan Batanero Bravo.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la encomienda de gestión a IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, para la realización de acciones formativas de profesionales EPES.

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2010 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales, figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación IAVANTE), tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación IAVANTE establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación IAVANTE cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación IAVANTE, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que

figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 52.500,00 euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación IAVANTE con cargo a la financiación asignada en Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2010 que figura en ficha PAIF 2-1.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación IAVANTE en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2011 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el 31 de diciembre de 2010.

Quinto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección de Proyectos de EPES, que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y ordenes sean precisas para su correcto desarrollo.

La Fundación IAVANTE facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera, en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexto. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2010.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4, Negocios y contratos excluidos, apartado 1, letra n).

Málaga, 12 de julio de 2010.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de algodón, arroz, cítricos, fresa, frutales de pepita y frutales de hueso, patata, remolacha azucarera de siembra otoñal y tomate para transformación industrial.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de algodón, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de arroz, aprobado mediante Orden de 18 de abril de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha para siembra otoñal, aprobado mediante Orden de 11 de mayo de 2009.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de tomate para transformación industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Reglamento Específico de Producción Integrada de algodón:

Cuadros núm. 1 y 5:

	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mala hierba		
Herbicidas - Cuadro Nº 1 Postemergencia, Gramíneas anuales.		Quizalofop-P-Tefuril
Herbicidas - Cuadro Nº 5 Presiembra	Trifluralina	
Herbicidas - Cuadro Nº 5 Postemergencia, Monocotiledóneas.		Quizalofop-P-Tefuril (3+4)

Restricciones cuadro núm. 1:

- (3) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.
- (4) No aplicar en época de actividad de abejas y otros insectos polinizadores.

Cuadro núm. 7:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Araña roja Tetranychus urticae	Dicofol	
Mosca blanca Bemisia tabaci	Buprofezin	
Pulgón Aphis gossypii	Benfuracarb Carbosulfan	
Heliothis Helicoverpa armigera	Metomilo Tiodicarb	
Otras orugas	Metomilo	
Caida de plántulas	Triclorfon	
Agriotes spp.	Benfuracarb Carbofurano	
Earias Earias insulana	Carbaril Metomilo Tiodicarb	Indoxacarb (8+9)

Restricciones cuadro núm. 7:

- (8) Máximo de tres aplicaciones por campaña, espaciadas un mínimo de 10-14 días.
- (9) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de arroz:

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Gusanos rojos Chironomus spp.	Triclorfon	Bacillus thuringiensis Israelensis
Rosquillas Mythimna spp.	Triclorfon	Tebufenocida (3+4)
Echinocloa y gramíneas anuales	Butacloro Dimepiperato Propanil Quinclorac	Penoxsulam (3)
Malas hierbas de hoja ancha y ciperáceas	Cinosulfuron	Imazosulfuron
Pudenta Eusarcotis incospicuis	Triclorfon	
Piricularia Pyricularia oryzae	Isoprotioloano Kasugamicina Triciclazol Trifluzimol	

Restricciones.

- (3) Tener en cuenta las normas vigentes sobre limitación y aplicación de estos productos.
- (4) Dar como máximo 3 tratamientos por ciclo de cultivo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Ácaro de las maravillas Eriophyes sheldoni	Aceite de verano	Abamectina (1+3+4+5+6)	Abamectina (1+3+4+5+6) Aceite de parafina (1)
Ácaro rojo Panonychus citri	Aceite de verano Dicofol	Aceite de parafina (1) Fenproxiomato (4+22)	Aceite de parafina (1) Clofentezin (1+2) Etoxazol (4+20) Fenbutestan (4+22) Fenproxiomato (4+22) Hexitiazox (22) Spirodiclofen (4+20+22) Tebufenpirad (1+4)
Araña roja Tetranychus urticae	Dicofol Fenazaquin		Aceite de parafina (1) Clofentezin (1+2) Etoxazol (4+20) Fenbutestan (4+22) Fenproxiomato (4+22) Hexitiazox (22) Piridaben (1+4+20+22) Propargita (1+4+22) Spirodiclofen (4+20+22) Tebufenpirad (1+4)
Ácaro rojo oriental Eutetranychus orientalis Ácaro rojo de Texas Eutetranychus banksi	Fenazaquin Piridaben	Fenproxiomato (4+7)	Aceite de parafina (1) Clofentezin (1+2) Etoxazol (4+20) Fenbutestan (4) Fenproxiomato (4+7) Hexitiazox Propargita (1) Spirodiclofen (2+4+20+22) Tebufenpirad (1+4)
Barreneta Ectomyeolis ceratoniae			-
Caparreta Saissetia oleae	Aceite mineral de verano	Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1) Piriproxiifen (1+3+17+19)
Piojo blanco Aspidiotus nerii	Aceite mineral de verano Metilclorpirifos	Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21) Piriproxiifen (1+3+17+19)
Piojo gris Parlatoria pergandei	Aceite mineral de verano Metilclorpirifos Metilpirimifos	Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21) Piriproxiifen (1+3+17+19)
Piojo rojo de California (Aonidiella aurantii)		Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21) Metil clorpirifos (3+4+20+22) Piriproxiifen (1+3+17+19)
Serpetas Lepidosaphes gloverii Lepidosaphes beckii	Aceite mineral de verano Metilclorpirifos		Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21+22) Piriproxiifen (1+3+17+19)
Cochinilla acanalada Icerya purchasi			-

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Cotonet Planococcus citri	Aceite mineral de verano Diazinon Metilpirimifos	Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21+22) Metil clorpirifos (4+20+21+22)
Mosca blanca algodonosa Aleurothrixus floccosus	Aceite mineral de verano Lufenuron	Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1) Acetamiprid (2+6) Piridaben (1)
Mosca blanca japonesa Parabemisia myricae	Aceite mineral de verano Acetamiprid Metilpirimifos	Aceite de parafina (1)	Aceite de parafina (1)
Mosca de las frutas Ceratitis capitata		Etofenprox (12+22+24)	Etofenprox (12+22+24) Lambda Cihalotrin (12+20+22+24) Lufenuron (25) Metil clorpirifos (4+20+21+22) Spinosad (12)
Minador de los cítricos Phyllocnistis citrella	Lufenuron	Diflubenzuron (13+20)	Abamectina (1+3+4+5+6) Acetamiprid (2+6) Azadiractina (6+7) Diflubenzuron (13+20) Flufenoxuron (13+22) Imidacloprid (6+7/8)
Polilla del limonero Prays citri			Bacillus thuringiensis Clorpirifos (4+20+22) Metil clorpirifos (3+4+20+22)
Pulgones	Carbosulfan Benfuracarb	Clorpirifos (4+20+21+22) Metil clorpirifos (4+20+21+22)	Acetamiprid (2+6) Clorpirifos (4+20+21+22) Dimetoato (6) Etofenprox Metil clorpirifos (4+20+21+22) Pimetrozina (4+20) Pirimicarb (1+2)
Mosquito verde Empoasca decipiens	Malation		Dimetoato (6)
Aguado Phytophthora spp.	Propineb	Metalaxil	Compuestos cúpricos Fosetil-Al Mancozeb (4) Metalaxil Metalaxil M (9+24)
Alternaria Alternaria spp.	Propineb		Compuestos cúpricos Mancozeb (4)
Podredumbre del cuello Phytophthora spp.			Compuestos cúpricos Fosetil-Al Metalaxil (9+16) Metalaxil M (9+24)
Caracoles y babosas			Metaldehido (10) Metiocarb (10)
Hormigas	Diazinon		-

Restricciones.

- (1) No tratar con fruta pendiente de recolectar.
- (2) Tratar sólo hasta floración.
- (3) Dejar zonas refugio sin tratar en la parcela.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (6) Sólo plantones.
- (7) Sólo pintado al tronco.
- (8) Sólo riego por goteo.
- (9) Aplicado al suelo.
- (10) Aplicación al suelo en cebos.
- (12) Pulverización cebo en parcheo.
- (13) En mezcla con aceite.
- (16) Sólo naranja y pomelo.
- (17) Sólo en Mayo o Junio.
- (19) No tratar si hay cochinilla acanalada o cotonet.
- (20) Sólo un tratamiento al año con esta materia activa.
- (21) Sólo en primera generación.
- (22) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer).
- (24) Máximo 2 tratamientos por campaña.
- (25) En trampas para esterilización de adultos

Reglamento Especifico de Producción Integrada de fresa:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Araña roja Tetranychus urticae		Milbembectina (10+12+13) Spiromesifen (14)
Oidio Podospaera aphanis		Meptildinocap (10+12+15+16)
Orugas de lepidópteros Spodoptera litoralis S. exigua Peridroma saucia Heliothis armigera		Emamectina (1+3+12+13) Spinosad (3+12+15)

Restricciones.

- (1) Alternar el uso con sustancias activas de otros grupos químicos no IBS.
- (2) No utilizar a menos de 20 m. de corrientes y láminas de agua.
- (3) No utilizar más de tres veces sobre la misma parcela.
- (7) Utilizar solo hasta floración.
- (10) No realizar mas de dos aplicaciones por campaña en la misma parcela.
- (12) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fito-

sanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.

- (13) No utilizar donde haya presencia de abejas en pecoreo activo.
- (14) No realizar más de cuatro aplicaciones por período vegetativo espaciadas 10-12 días.
- (15) Aplicar solo al aire libre en pulverización foliar.
- (16) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutales de hueso:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Piojo San José Quadrispidiotus perniciosus	Diazinon Etion Fenitrotion Polisulfuro de Bario	
Mosquito verde Empoasca decedens	Fenitrotion	
Pulgones Myzus persicae Hyalopterus pruni Brachicaudus persicae	Etiofencarb	Clotianidina (2+4+8+12+13+14+15)
Mosca de la fruta Ceratitis capitata	Triclorfon	
Gusano cabezudo Capnodis tenebrionis	Fenitrotion	
Anarsia y Polilla oriental Anarsia lineatella y Grapholita molesta	Carbaril Diazinon Fenitrotion Fentoato Fosalone	
Agusanado del ciruelo Grapholita funebrana Pandemis sp.	Diazinon Fenitrotion Fosalone	
Hoplocampa del ciruelo Hoplocampa minuta	Diazinon Etiofencarb Fenitrotion	
Topos y ratas	Flocumafen	
Oidio Sphaeroteca pannosa	Diniconazol Hexaconazol Polisulfuro de Bario Triforina	
Monilia Monilia laxa, Monilia fructigena	Diniconazol Hexaconazol	Ciprodinil (8)
Alteraciones postcosecha	Triforina	
Herbicidas (Cuadro nº 4)	Paraquat Norflurazona Quizalofop-etil Terbacilo Tiazopir ETPC	

Restricciones:

- (2) No tratar en plena floración.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (8) Máximo dos aplicaciones anuales.
- (12) Solo en melocotonero.
- (13) Aplicar a partir del estadio de botón rosa, en un único tratamiento por campaña.
- (14) En floración, dejar sin tratar una banda de seguridad de 15 m hasta la zona no tratada y cultivada.
- (15) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutales de pepita:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Pulgones Dysaphis pyri, Aphis pomi y otros		Clotianidina (3+6+9+10+11+12)
Erinosis Phytoptus (Eriophyes) pyri	Cihexaestan (Cihexatin)	
Ácaro blanco Epirimerus pyri	Cihexaestan (Cihexatin)	
Tetránquidos Panonychus ulmi Tetranychus urticae	Cihexaestan (Cihexatin)	
Psila del peral Cacopsylla pyri	Triflumuron	

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Moteado Venturia pyrina	Hexaconazol	Ciprodinil (13)
Oidio Podosphaera leucotricha	Diniconazol Hexaconazol	

Restricciones:

- (3) No tratar en floración.
- (6) Máximo dos aplicaciones anuales.
- (9) Aplicar desde el final de la floración hasta que el fruto haya alcanzado el aproximadamente el 70% de su tamaño final, efectuando una única aplicación por campaña.
- (10) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (11) En floración, dejar sin tratar una banda de seguridad de 15 m hasta la zona no tratada y cultivada.
- (12) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (13) Efectuar como máximo 3 aplicaciones por campaña.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de patata:

Cuadro núm. 2:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Herbicidas - Cuadro Nº 2 Preemergencia		Pendimetalina (1)
Herbicidas - Cuadro Nº 2 Postemergencia		Quizalofop-P-Tefuril (2+3+4)

Restricciones:

- (1) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 15 m hasta las masas de agua superficial.
- (2) Sólo para el control de gramíneas anuales.
- (3) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.
- (4) No aplicar en época de actividad de abejas y otros insectos polinizadores.

Cuadro núm. 4:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Gusanos grises Agrotis spp.	Triclorfon Cadusafos	
Nematodos Meloïdogyne spp. y Globodera spp.	Benfuracarb	
Mildiu Phytophthora infestans		Cimoxanilo + Famoxadona (9+10)
Rizoctoniosis Rhizoctonia solani		Pencicuron

Restricciones:

- (9) Para evitar la aparición de resistencias, no aplicar estas materias activas más de 4 ocasiones en la misma campaña.
- (10) El intervalo entre tratamientos debe ser de 7-10 días.

Reglamento Especifico de Producción integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal:

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Cásida Cassida vittata		Clorpirifos (1+2+4)
Plagas de suelo Gusanos de alambre	Benfuracarb	
Herbicidas Cuadro Nº 1 Postemergencia		Quizalofop-P-Etil Quizalofop-P-Tefuril Fluazifop-p-butil

Restricciones:

- (1) Utilizar solo cuando, con el uso de otras materias activas de menor impacto ambiental, no sea posible el control de la plaga o enfermedad.
- (2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos

preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medio-ambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.

(4) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas. Se adoptarán precauciones para evitar riesgos de daños a los cultivos de cereales colindantes.

Reglamento Específico de Producción integrada de tomate para transformación industrial:

Cuadro núm. 3:

ESTADO DEL CULTIVO	ESTADO DE LAS MALAS HIERBAS	OBSEVACIONES	EXCLUIR	INCLUIR
PRE-SIEMBRA	POST-EMERGENCIA	Pulverizar a todo terreno o rodales. Acción sobre malas hierbas de hoja ancha y estrecha	Paraquat Glufosinato	Diquat*
PRE-TRANSPLANTE	PRE-EMERGENCIA	Pulverización a todo terreno o sólo líneas de siembra o plantación. Acción sobre malas hierbas de hoja ancha y estrecha.	Trifluralina	Aclonifen + Oxadiargil
	POST-EMERGENCIA	Pulverizar a todo terreno o rodales. Acción sobre malas hierbas de hoja ancha y estrecha	Paraquat	Diquat*
POST-SIEMBRA o POST-TRANSPLANTE	POST-EMERGENCIA	Tratamientos localizados entre líneas.	Paraquat	Diquat*
		Pulverización a todo terreno o sólo líneas de siembra o plantación. Acción sobre malas hierbas de hoja estrecha		Quizalofop-p-etil

* Diquat: Autorizado en cultivos en línea contra dicotiledóneas en postemergencia con pulverizadores provistos de pantalla protectora adecuada y en todas las especies vegetales contra dicotiledóneas en presiembra.

Cuadro núm. 5:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Gusanos de alambre, doradillos Agriotes spp.			Clorpirifos (2+3+7) Etoprofos Teflutrin (2+7)
Rosquillas, Gusanos grises Agrotis segetum y otros gusanos grises		Etoprofos Teflutrin (2+7)	Alfacipermetrina (2+6) Azadiractin Bacillus thuringiensis Bifentrin (2+6) Ciflutrin (2+6) Cipermetrina (2+6) Clorpirifos (2+3+5) Clorantraniliprol (2+4) Deltametrin (2+6) Ermamectina (2+18+19) Esfenvalerato (2+6) Etofenprox (2) Etoprofos Indoxacarb Lambda-cihalotrin (2+6) Metilclorpirifos (2+3) Tau-fluvalinato (2+6) Teflutrin (2+7) Zetacipermetrina (2+6)
Araña Roja Tetranychus urticae	Fenproximoato + Buprofezin	Clofentezin	Abamectina (1+2+3+4) Acrinatrín Azadiractin Azufre Bifentrin clofentezin Fenbutaestan Fenproximoato (2) Flufenoxuron Piridaben (8+11) Propargita (2) Tebufenpirad (8)
Eriófidos, Ácaros del bronceado Aculops lycopersici	Aceite de verano		Abamectina (1+2+3+4) Azadiractin Azufre
Trips Frankiniella occidentalis	Deltametrin Tau-fluvalinato		Acrinatrín Azadiractin Formetanato (3) Metilclorpirifos (2+3) Metiocarb (1+3) Spinosad

* Diqat: Autorizado en cultivos en línea contra dicotiledóneas en postemergencia con pulverizadores provistos de pantalla protectora adecuada y en todas las especies vegetales contra dicotiledóneas en presiembra.

Cuadro núm. 5:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Mosca blanca Bemisia tabacci Trialeurodes vaporariorum	Aceite de verano Buprofezin Teflubenzuron		Acetamiprid (2) Azadiractin Beauveria bassiana Imidacloprid (2) Pimetrozina Piridaben (8+11) Piriproxifen Tiacloprid Tiametoxam
Pulgón Macrosiphum euphorbiae Aphis spp. Otros	Aceite de verano	Fonicamid (10+14+17)	Acetamiprid (2) Azadiractin Fonicamid (10+14+17) Imidacloprid (2) Pimetrozina (2+8) Pirimicarb (3) Tiacloprid (2) Tiametoxam (2)
Heliothis Helicoverpa armigera	Teflubenzuron	Alfacipermetrin (2+6) Betaciflutrin (2+12+13)	Alfacipermetrin (2+6) Azadiractin Bacillus thuringiensis Betaciflutrin (2+12+13) Bifentrin (2+6) Ciflutrin (2+6) Cipermetrina (2+6) Clorantraniliprol (2+4) Clorpirifos (2+3+5) Deltametrin (2+6) Emamectina (2+18+19) Esfenvalerato (2+6) Etofenprox (2+11) Flufenoxuron Indoxacarb Lambda-cihalotrin (2+6) Metil clorpirifos (2+3) Spinosad Tau-fluvalinato (2+6) Zetacipermetrina (2+6)
Tuta absoluta		Abamectina (10) Alfacipermetrin (2+6) Azadiractin Betaciflutrin (2+12+13) Bifentrin (2+14) Bacillus thuringiensis Aizawai Bacillus thuringiensis Kurstaki Ciflutrin (2+6) Cipermetrin (2+6+14) Clorpirifos (2+3+5+11) Deltametrin (2+6+14) Esfenvalerato (2+6+14) Etofenprox (2+11) Flufenoxuron (11) Indoxacarb (2+14+15) Lambda cihalotrin (2+6) Metil clorpirifos (2+3+14) Spinosad (2+10) Tau Fluvalinato (2+6) Zeta cipermetrin (2+6+16)	Abamectina (10) Alfacipermetrin (2+6) Azadiractin Betaciflutrin (2+12+13) Bifentrin (2+14) Bacillus thuringiensis Aizawai Bacillus thuringiensis Kurstaki Ciflutrin (2+6) Cipermetrin (2+6+14) Clorantraniliprol (2+4) Clorpirifos (2+3+5+11) Deltametrin (2+6+14) Emamectina (2+18+19) Esfenvalerato (2+6+14) Etofenprox (2+11) Flufenoxuron (11) Indoxacarb (2+14+15) Lambda cihalotrin (2+6) Metil clorpirifos (2+3+14) Spinosad (2+10) Tau Fluvalinato (2+6) Zeta cipermetrin (2+6+16)

* Diquat: Autorizado en cultivos en línea contra dicotiledóneas en postemergencia con pulverizadores provistos de pantalla protectora adecuada y en todas las especies vegetales contra dicotiledóneas en presiembra.

Cuadro núm. 5:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Orugas defoliadoras Spodoptera exigua Spodoptera littoralis	Lufenuron Metilpirimifos Teflubenzuron	Alfacipermetrin (2+6) Betaciflutrin (2+12+13) Etofenprox (2+11)	Alfacipermetrin (2+6) Azadiractin Bacillus thuringiensis Betaciflutrin (2+12+13) Bifentrin (2+6) Ciflutrin (2+6) Cipermetrina (2+6) Clorantraniliprol (2+4) Clorpirifos (2+3+5) Deltametrin (2+6) Emamectina (2+18+19) Esfenvalerato (2+6) Etofenprox (2+11) Flufenoxuron Indoxacarb Lambda-cihalotrin (2+6) Metil clorpirifos (2+3) Spinosad Tau-fluvalinato (2+6) Tebufenocida Zetacipermetrina (2+6)
Orugas medidoras	Lufenuron Metilpirimifos Teflubenzuron	Alfacipermetrin (2+6) Betaciflutrin (2+12+13) Etofenprox (2+11)	Alfacipermetrin (2+6) Azadiractin Bacillus thuringiensis Betaciflutrin (2+12+13) Bifentrin (2+6) Ciflutrin (2+6) Cipermetrina (2+6) Clorantraniliprol (2+4) Clorpirifos (2+3+5) Deltametrin (2+6) Emamectina (2+18+19) Esfenvalerato (2+6) Etofenprox (2+11) Flufenoxuron Indoxacarb Lambda-cihalotrin (2+6) Metil clorpirifos (2+3) Spinosad Tau-fluvalinato (2+6) Tebufenocida Zetacipermetrina (2+6)
Oidiopsis Leveillula taurica		Flutriafol (10+11) Metiltiofanato (4) Penconazol (14)	Azoxistrobin Azufre Bupirimato Ciproconazol (1) Flutriafol (10+11) Kresoxim-metil Metiltiofanato (4) Miclobutanil (1+4) Penconazol (14) Tebuconazol (1) Tetraconazol (8) Triadimenol
Midiu Phytophthora infestans	Benalaxil + Folpet Benalaxil + Cimoxanilo + Folpet Cimoxanilo + Folpet + Fosetil-al Dimetomorf + Mancozeb Folpet	Metalaxil-M (mezclas autorizadas) Propineb	Azoxistrobin Benalaxil + Oxicloruro de cobre Captan (4) Ciazofamida Cimoxanilo (4) Famoxadona (mezclas aut.) Metalaxil-M (mezclas aut.) Metiram (4) Propineb Compuestos de Cobre aut.
Alternariosis Alternaria solani	Cimoxanilo + Folpet + Fosetil-al Folpet	Benalaxil (mezclas autorizadas) Cimoxanilo (mezclas autorizadas) Famoxadona (mezclas autorizadas)	Benalaxil (mezclas aut.) Captan (4) Cimoxanilo (mezclas aut.) Clortalonil (4) Famoxadona (mezclas aut.) Difenoconazol Propineb Compuestos de Cobre aut.

* Diquat: Autorizado en cultivos en línea contra dicotiledóneas en postemergencia con pulverizadores provistos de pantalla protectora adecuada y en todas las especies vegetales contra dicotiledóneas en presembrado.

Cuadro núm. 5:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Podredumbre gris Botrytis cinerea	Carbendazima Folpet	Dietofencarb (4)	Boscalida + Piraclostrobin Captan (4) Ciprodiolil + Fludioxonil (1+9) Clortalonil (4) Dietofencarb (4) Iprodiona Mepanipirim (4) Metiltiofanato (4) Pirimetanil Tebuconazol (1)
Podredumbre de cuello y raíces Phytophthora spp.		Propamocarb (11) Propamocarb + Fosetil	Propamocarb (11) Propamocarb + Fosetil
Podredumbre de cuello y raíces Rhizoctonia solani			-
Podredumbre de raíces Fusarium oxysporum f. sp. radialis-lycopersici			-
Enfermedades vasculares Fusarium oxysporum f. sp. lycopersici Verticillium dahliae			-
Mancha negra del tomate Pseudomonas syringae pv. tomato			Compuestos de Cobre autorizados
Nematodos Meloiodogyne spp.			Etoprofos Fenamifos Metamprofos Metamsodio Oxamilo

Restricciones:

- (1) Dejar en la parcela zonas de refugio sin tratar.
- (2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (3) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos.
- (4) Máximo dos aplicaciones por campaña.
- (5) Utilizar preferentemente la aplicación al suelo en forma de cebos.
- (6) Utilizar sólo en ausencia de araña roja.
- (7) Utilizar solo aplicado al suelo.
- (8) Una sola aplicación por temporada.
- (9) Sólo cuando las materias activas sin restricciones no hayan sido efectivas.
- (10) Máximo tres aplicaciones por campaña.
- (11) No utilizar en horas de actividad de las abejas (amanecer y atardecer).
- (12) Respetar una banda de seguridad de 15 metros hasta la zona no cultivada.
- (13) No aplicar durante la floración del cultivo.
- (14) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (15) Máximo de seis aplicaciones por campaña, espaciadas un mínimo de 10-14 días.
- (16) No tratar en áreas ni épocas de actividad de abejas.
- (17) No aplicar antes de la floración.
- (18) Dosis: 100-150 g/hl con un máximo de 2 kg/ha.
- (19) Respetar sin tratar una banda de seguridad para proteger a los artrópodos contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 10 metros.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Peñuela».

Expte. VP @ 528/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Peñuela», en su totalidad, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de octubre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 273, de fecha de 13 de noviembre de 1976, con una anchura de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Peñuela», en su totalidad, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva. La citada vía pecuaria forma parte de la red de vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva que a su vez conectan con el Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 24

de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 118, de fecha de 20 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 11, de fecha de 19 de enero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 6 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Peñuela», ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don José Antonio Pérez Domínguez, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, por no ajustarse a su trazado original.

Estudiada la alegación y el Fondo Documental que obra en el expediente administrativo, en concreto la fotografía del vuelo de los años 1956-57, se comprueba que el trazado original de la vía pecuaria discurre por el camino del Cabezo del Mar, por lo que se rectifica el trazado haciendo coincidir el eje de la vía pecuaria con el eje del camino, estimándose la alegación.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en la presente Resolución.

Quinto. En la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Carmelo Romero Hernández Alcalde-Presidente, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, alega que en la actualidad el uso de las vías pecuarias en el municipio no es el mismo por el que se crearon, por lo que se podrían tener en cuenta cambios, tanto en el trazado

como en las dimensiones, ya que la vía pecuaria discurre por zonas urbanas y pendientes de urbanizar, afectando también a empresarios agrícolas, así como sistemas de riego abastecimientos, conducciones y canalizaciones eléctricas, pudiendo verse afectada la economía social del municipio.

El objeto de este procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con la finalidad de conformar una red de vías pecuarias en el Sector Sur de la provincia de Huelva que a su vez conecte con el Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva, no de menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha de 15 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 6 de abril de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Peñuela», en su totalidad, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.615,84 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, con una superficie total de 16.151,91 m², compuesta por:

- Finca de forma alargada, de 10 metros de anchura y 1.615,84 metros de longitud, con una superficie total de 16.151,91 m², conocida como «Colada de la Peñuela», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Palos de la Frontera.

Que linda:

Al margen derecho:

Linda con vía pecuaria-Vereda del Camino de las Cumbres, con Oleos y Maderas S.A. (9/45), con Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (9/9002), con Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (10/9005), con Don Tomás Vicente Cabeza Pérez (10/18), con Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (10/9004), con doña Encarnación Domínguez Oliva y don José González Garrido (10/19), con Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (10/9004), con Doña Encarnación Domínguez Oliva y don José González Garrido (10/19), con Oleos y Madera, S.A. (10/15), con Frespalos, S.A. (10/12), con Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (10/66).

Al margen izquierdo:

Linda con don Juan Cabeza Romer (10/48), con Frescoral, S.L. (10/47), con Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (10/9005), con doña Encarnación Domínguez Oliva y don José González Garrido (10/20), don José Antonio Pérez Domínguez (10/21), don José Antonio Pérez Domínguez (10/22), con Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (10/9004), con Frespalos, S.A. (10/12), con Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (10/66).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«COLADA DE LA PEÑUELA», EN SU TOTALIDAD,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALOS DE LA FRONTERA,
EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	153.625,17	4.125.955,55
2I	153.623,44	4.125.947,68
3I	153.618,54	4.125.929,98
4I	153.616,00	4.125.915,62
5I	153.613,47	4.125.904,52
6I	153.612,35	4.125.896,31
7I	153.612,97	4.125.883,76
8I	153.605,74	4.125.868,51
9I	153.600,89	4.125.848,61
10I	153.587,81	4.125.818,65
11I	153.577,90	4.125.795,87
12I	153.564,58	4.125.768,37
13I	153.542,79	4.125.736,24
14I	153.525,77	4.125.713,05
15I	153.509,78	4.125.695,15
16I	153.497,22	4.125.681,60
17I	153.486,53	4.125.668,68
18I	153.475,12	4.125.647,85
19I	153.465,19	4.125.630,27
20I	153.457,25	4.125.616,12
21I	153.454,16	4.125.611,02
22I	153.444,84	4.125.585,32
23I	153.435,20	4.125.559,28
24I	153.426,72	4.125.536,85
25I	153.415,76	4.125.509,60
26I	153.406,99	4.125.488,44
27I	153.399,97	4.125.471,54
28I	153.391,47	4.125.450,57
29I	153.387,85	4.125.437,01
30I	153.387,68	4.125.406,48
31I	153.389,38	4.125.379,85
32I	153.392,80	4.125.353,01
33I	153.397,38	4.125.321,19
34I	153.403,12	4.125.284,61
35I	153.407,98	4.125.255,31
36I	153.403,78	4.125.220,37
37I	153.402,29	4.125.186,28
38I	153.398,75	4.125.156,50
39I	153.398,99	4.125.118,63
40I	153.412,49	4.125.086,26
41I	153.437,92	4.125.041,28
42I	153.450,57	4.125.017,83
43I	153.467,57	4.124.976,33
44I	153.475,06	4.124.929,76
45I	153.484,83	4.124.849,21
46I	153.494,82	4.124.714,68
47I	153.496,47	4.124.683,52
48I	153.491,50	4.124.645,77
49I1	153.490,29	4.124.639,05
49I2	153.485,89	4.124.632,44

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
49I3	153.478,07	4.124.631,11
50I	153.472,27	4.124.632,53
51I	153.456,79	4.124.636,95
52I	153.426,94	4.124.638,34
53I	153.414,24	4.124.635,62
54I	153.394,28	4.124.623,83
55I	153.379,31	4.124.615,21
56I	153.363,43	4.124.617,03
57I	153.350,27	4.124.604,78
58I	153.348,52	4.124.597,65
59I	153.341,60	4.124.591,85
60I	153.334,15	4.124.589,91
61I	153.321,70	4.124.590,74
62I	153.315,70	4.124.583,72
63I	153.312,87	4.124.578,72
64I	153.313,52	4.124.575,68
65I	153.316,05	4.124.565,62
1D	153.613,93	4.125.951,00
2D	153.613,73	4.125.950,09
3D	153.608,78	4.125.932,19
4D	153.606,20	4.125.917,60
5D	153.603,62	4.125.906,31
6D	153.602,32	4.125.896,75
7D	153.602,86	4.125.885,78
8D	153.596,27	4.125.871,87
9D	153.591,38	4.125.851,81
10D	153.578,65	4.125.822,64
11D	153.568,82	4.125.800,05
12D	153.555,90	4.125.773,38
13D	153.534,62	4.125.742,01
14D	153.518,00	4.125.719,36
15D	153.502,39	4.125.701,88
16D	153.489,70	4.125.688,19
17D	153.478,22	4.125.674,32
18D	153.466,38	4.125.652,71
19D	153.456,47	4.125.635,18
20D	153.448,61	4.125.621,15
21D	153.445,09	4.125.615,35
22D	153.435,45	4.125.588,76
23D	153.425,84	4.125.562,79
24D	153.417,40	4.125.540,49
25D	153.406,50	4.125.513,38
26D	153.397,76	4.125.492,28
27D	153.390,72	4.125.475,34
28D	153.381,97	4.125.453,75
29D	153.377,85	4.125.438,35
30D	153.377,68	4.125.406,19
31D	153.379,42	4.125.378,90
32D	153.382,89	4.125.351,67
33D	153.387,49	4.125.319,70
34D	153.393,25	4.125.283,02
35D	153.397,88	4.125.255,09
36D	153.393,81	4.125.221,19

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
37D	153.392,32	4.125.187,09
38D	153.388,75	4.125.157,06
39D	153.389,01	4.125.116,60
40D	153.403,49	4.125.081,86
41D	153.429,17	4.125.036,45
42D	153.441,52	4.125.013,55
43D	153.457,88	4.124.973,61
44D	153.465,16	4.124.928,36
45D	153.474,87	4.124.848,24
46D	153.484,84	4.124.714,05
47D	153.486,43	4.124.683,91
48D	153.481,62	4.124.647,31
49D	153.480,45	4.124.640,83
50D	153.474,84	4.124.642,20
51D	153.458,41	4.124.646,89
52D	153.426,11	4.124.648,39
53D	153.410,55	4.124.645,06
54D	153.389,24	4.124.632,47
55D	153.377,17	4.124.625,52
56D	153.359,99	4.124.627,49

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
57D	153.341,27	4.124.610,07
58D	153.339,59	4.124.603,21
59D	153.336,91	4.124.600,96
60D	153.333,20	4.124.600,00
61D	153.317,36	4.124.601,05
62D	153.307,48	4.124.589,49
63D	153.302,29	4.124.580,35
64D	153.303,78	4.124.573,41
65D	153.306,35	4.124.563,18

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1273/2009. (PD. 1869/2010).

NIG: 1402142C20090014859.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1273/2009. Negociado: JP.

De: Don José Vázquez Teja.

Procuradora: Sra. Amalia Sánchez Anaya.

Letrado: Sr. Baño Canales.

Contra: Doña Kristina Vladimirovna Skvortsova.

E D I C T O

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 1273/09, seguido en este Juzgado a instancia de don José Vázquez Teja, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Anaya, asistido del Letrado Sr. Baño Canales, contra doña Kristina Vladimirovna Skvortsova, ha recaído la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 352

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil diez.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1273/09, a instancia de don José Vázquez Teja, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Amaya y asistido del Letrado Sr. Baño Canales, contra doña Kristina Vladimirovna Skvortsova, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes:

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sánchez Anaya, en nombre y representación de don José Vázquez Teja, contra doña Kristina Vladimirovna Skvortsova, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas personales y patrimoniales reguladoras de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las siguientes:

Que el uso y disfrute del domicilio familiar y ajuar doméstico se atribuye al Sr. Vázquez teja.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución, será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 1273/09, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Kristina Vladimirovna Skvortsova, en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a seis de mayo de dos mil diez. Doy fe. La Secretaria Judicial.

EDICTO de 17 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 189/2006. (PD. 1867/2010).

NIG: 1402142C20060001294.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 189/2006. Negociado: R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Ascensores Embarba, S.A.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. Francisco Manuel Ojeda Polo.

Contra: Construcciones Rugocor, S.L. y Jeybercor, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 189/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Ascensores Embarba, S.A., contra Construcciones Rugocor, S.L. y Jeybercor, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 170/2007

En Córdoba, a diecisiete de septiembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario núm. 189/2006, seguidos a instancias de la entidad mercantil Ascensores Embarba, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don Francisco Manuel Ojeda Polo, contra la entidad Construcciones Rugocor, S.L., y contra la entidad mercantil Jeybercor, S.L., declaradas en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de la entidad Ascensores Embarba, S.A., contra la entidad mercantil Construcciones Rugocor, S.L. y contra Jeybercor, S.L., debo condenar y condeno a las referidas demandadas a pagar a la actora la suma de ciento once mil trescientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos (111.393,19 €), con aplicación a esta cantidad del interés previsto en el fundamento jurídico cuarto, condenándoles, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jeybercor, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecisiete de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de divorcio contencioso núm. 1440/2008.

NIG: 2990142C20080007496.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1440/2008. Negociado: 08.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Claudia Eugenia Olimpo.

Procuradora: Sra. Lidia Andrades Pérez.

Contra: Don Néstor Adrián Blanco Reyes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1440/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, a instancia de doña Claudia Eugenia Olimpo contra don Néstor Adrián Blanco Reyes sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Torremolinos, a trece de marzo del dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 56/09

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, los presentes autos de divorcio de mutuo acuerdo núm. 1440/08, inicialmente contenciosa y reconvertida con posterioridad, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Claudia Eugenia Olimpo, mayor de edad, con NIE X-6897733-X, vecina de Benalmádena (Málaga), con domicilio en C/ Avda. Ronda del Golf Este, Edificio Torrequebrada, pta. 1, representada por la Procuradora doña Lidia Andrades Pérez y asistida por la letrado doña Esther Guzmán Muñoz frente a don Néstor Adrián Blanco Reyes, mayor de edad, con con NIE X-7153832-G, vecino de Torremolinos, con domicilio en calle Lora del Río, núm. 24 , portal 3, 2.º C.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada inicialmente como divorcio contencioso por la Procuradora doña Lidia Andrades Pérez, en nombre y representación de doña Claudia Eugenia Olimpo frente a su esposo don Néstor Adrián Blanco Reyes, reconducida con posterioridad por los trámites de divorcio de mutuo acuerdo a. Debo declarar y declaro la disolución por divorcio de dicho matrimonio, contraído en de Valencia , Estado

Carabobo, Venezuela, el día siete de marzo del dos mil cinco, estando inscrito en el Registro Civil de la parroquia San José del municipio y Estado, citados con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes otorgados recíprocamente.

Que asimismo debo aprobar y apruebo en su integridad las medidas contenidas en la propuesta de convenio regulador suscrito por los cónyuges, con fecha 25 de febrero del corriente año, cuyas estipulaciones constan recogidas en el mismo y que aquí se dan por reproducidas en su integridad pasando a formar parte integrante de esta resolución, regulándose los efectos del divorcio decretado por el mismo.

No ha lugar a hacer especial declaración sobre las costas causadas.

El Recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Una vez firme esta sentencia remitase testimonio de la presente Resolución al Sr. Encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los fines previstos en el artículo 755 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil y demás efectos registrales oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Néstor Adrián Blanco Reyes, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho). (PD. 1868/2010).

NIG: 2990142C20080007188.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1485/2008. Negociado: AJ.

Sobre:

De: Encarnación Pérez Serrano.

Procuradora: Sra. Aurelia Berbel Cascales.

Letrado: Sr/a.

Contra: Free Mobility, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1485/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, a instancia de Encarnación Pérez Serrano contra Free Mobility, S.L. sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 43/09

En Torremolinos a 25 de febrero de 2009.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de canti-

dad seguidos con el número 1485/08, a instancia de la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales, en nombre y representación de doña Encarnación Pérez Serrano, asistido del Letrado don Mauricio García de Paredes Espín, frente a Free Mobility, declarado en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales, en nombre y representación de doña Encarnación Pérez Serrano, frente a Free Mobility, S.L., y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en calle Carlota Alessandri, núm. 96, bajo, sito en los bajos del edificio del Hotel Kris Princesa de Torremolinos, bajo apercebimiento de lanzamiento, y lo condeno a pagar la cantidad de diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (17.844,4 €), más intereses desde la fecha de interposición de la demanda y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Free Mobility, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintitrés de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante de separación contenciosa núm. 91/2007.

NIG: 1809841C20071000126.
Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 91/2007. Negociado: A.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar.

Juicio: Familia. Separación contenciosa 91/2007.

Parte demandante: Doña Delicia Campoy García.

Parte demandada: Don Carmelo Jaudenes Sánchez.

Sobre: Familia. Separación contenciosa.

En el juicio referenciado sé ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Don Carmelo Jaudenes Sánchez, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Barrio de San Isidro, s/n, de Huéscar.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella. Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado. Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Huéscar, a veintinueve de junio de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27.1.10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Huéscar, a veintisiete de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1415/2009.

NIG: 2906744S20090016920.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1415/2009.

Negociado: CG.

Sobre: **Despidos.

De: Don Mohammed Nahya Berrada.

Contra: Áridos Ojén, S.L., Juan Gil e Hijos, S.L., Hormigones Ojén La Línea, S.L., y Hormigones Ojén, S.L.

E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1415/2009 a instancia de la parte actora don Mohammed Nahya Berrada contra Áridos Ojén, S.L., Juan Gil e Hijos, S.L., Hormigones Ojén La Línea, S.L., y Hormigones Ojén, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 23 de junio de 2010 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda sobre despido interpuesta por don Mohammed Nahya Berrada contra Juan Gil e Hijos, S.L.; Áridos Ojén, S.L.; Hormigones Ojén, S.L., y Hormigones Ojén La Línea, S.L., debo declarar y declaro dicho despido improcedente, condenando a la empresa demandada a que a opción de la misma que deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita al actor en supuesto de trabajo y en

las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 42.275,71 euros, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente a razón de 83,33 euros/día.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Ojén, S.L., y Hormigones Ojén La Línea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a veintitrés de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 315/2009.

NIG: 2906744S20090003400.

Procedimiento: Social Ordinario 315/2009.

Negociado: CG

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Pedro Aguilar Orozco.

Contra: Construcciones Sando, S.A., Corman Zona Sur, S.A., y Ferrovial Agroman, S.A.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2009 a instancia de la parte actora don Pedro Aguilar Orozco contra Construcciones Sando, S.A., Corman Zona Sur, S.A., y Ferrovial Agroman, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30 de junio de 2010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Aguilar Orozco contra Corman Zona Sur, S.A., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 3.656,89 euros, respondiendo solidariamente las empresas UTE Terminal Aeropuerto de Málaga, Ferrovial-Agroman, S.A., y Construcciones Sando, S.A., de la cantidad de 2.204,15 euros.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a treinta de junio de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Corman Zona Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a treinta de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería hace pública la adjudicación del contrato de suministro, realizado mediante concurso abierto y tramitación urgente.

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión para el Edificio Administrativo de Servicios Públicos de Almería.

b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29 de abril.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo total (IVA incluido): 219.013,09 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 2010.

b) Contratista: Endesa Energía, S.A.U.

c) Nacionalidad: España.

Importe de adjudicación: Ciento noventa y seis mil ochocientos veintidós euros con noventa y nueve céntimos (196.822,99 euros).

Almería, 28 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de suministro que se cita. (PD. 1874/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 17-10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adquisición de un cluster para cortafuegos en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Plazos parciales:

Entrega: Un mes.

Puesta en funcionamiento: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis euros con veintisiete céntimos (224.576,27).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 066 801 - 955 064 131.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del día 13 de agosto de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 17 de agosto de 2010. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 14 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas.

e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 22 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 8 de julio de 2010.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 9 de julio de 2010. - El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1871/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00148/ISE/2010/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de sustitución del IES Fernando III, en Martos (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Martos (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatro millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y siete céntimos (4.361.582,77 euros).

b) IVA: Setecientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (785.084,90 euros).

c) Importe total: Cinco millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (5.146.667,67 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 17 de agosto de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2a: Ver Perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 15 de julio de 2010.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1872/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00136/ISE/2010/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de ampliación a D5+BACH del IES Torrealaya en Teatinos de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Teatinos (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve euros con treinta y cinco céntimos (2.464.619,35 euros).

b) IVA: Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (443.631,48 euros).

c) Importe total: Dos millones novecientos ocho mil doscientos cincuenta euros con ochenta y tres céntimos (2.908.250,83 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 17 de agosto de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura sobre 2.º: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Camas, 15 de julio de 2010.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1873/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00138/ISE/2010/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de sustitución del CEIP Fray Albino, en Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones novecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (2.983.964,67 euros).

b) IVA: Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (477.434,35 euros).

c) Importe total: Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve euros con dos céntimos (3.461.399,02 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 5 de agosto de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2a: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 15 de julio de 2010.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 1866/2010).

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Día de Mayores dependientes de esta Delegación Provincial, por procedimiento abierto (Expte. 21-23/SER-10).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

b) Número de expediente: 21-23/SER-10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de los Centros de Día de Mayores dependientes de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Lugar de ejecución: Centros de Día de Personas Mayores.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

d) División por lotes: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, oferta técnica y mejoras propuestas.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 112.372,88 euros (IVA excluido).

5. Garantías.

a) Provisional: No, art. 91 LCSP.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social (Sección de Gestión Económica y Contratación).

b) Domicilio: Calle Alcalde Mora Claros, 4-6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e) Teléfono: 959 526 130.

f) Fecha Límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) El contratista deberá estar en posesión de la clasificación requerida: Clasificación en el Grupo U (Servicios Generales), subgrupo 1 (Servicios de limpieza en general), y categoría A, si se licita a un solo lote, categoría B, si se licita a dos o tres lotes, o categoría C, si se licita por la totalidad del contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, C.P. 21001 (Huelva).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida. Núm. de fax Servicio de Administración General y Personal: 959 526 212.

d) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación provisional.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Calle Alcalde Mora Claros, 4-6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) La apertura de las proposiciones económicas se realizará el día hábil que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores.

10. Gastos del anuncio: Los gastos de publicación serán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.000 euros.

Huelva, 12 de julio de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Expediente: 22/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Recogida, numeración, grabación y revisión de las solicitudes de subvención y documentos adjuntos, correspondientes al fomento y mejora empresarial».

b) Publicada la licitación en BOJA núm. 227, de 20 de noviembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total IVA incluido: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

b) Proyecto financiado por la Unión Europea. Tasa de cofinanciación 80%. FSE (Fondo Social Europeo).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de febrero de 2010.

b) Contratista: Innova Data Center, S.L. (CIF B-92322882).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.368,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 9 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1865/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

c) Número de expediente: M10/C0000337.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de asistencia al equipamiento informático y administración de servidores del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

b) División por lotes y número: Lote 1: Sevilla, Lote 2: Málaga, Lote 3: Granada y Lote 4: Cádiz.

c) Lugar de ejecución: Según el lote. Lote 1; Sevilla, Lote 2; Málaga, Lote 3; Granada y Lote 4; Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: De todos los lotes 139.830,51 € IVA excluido, repartido en los siguientes lotes, (IVA excluido); Lote 1: Sevilla 110.169,49 €, Lote 2: Málaga 12.711,86 €, Lote 3: Granada 8.474,58 €, Lote 4: Cádiz 8.474,58 €.

5. Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido de cada uno de los lotes.

6. Obtención de documentación e información.

Instituto Andaluz de las Artes y las Letras y en la página web: www.institutoandaluzdeartesyletras.es.

Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 929 000.

Telefax: 955 929 215.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Aquellos licitadores que concurren a más de un lote y la suma de los importes sea igual o superior a 120.000,00 €, IVA excluido deberá acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional aportando la siguiente clasificación: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría A; Subgrupo V, Categoría 3, A. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 929 215 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

b) Domicilio: Sede social del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): El quinto día hábil, a contar desde la conclusión del plazo de presentación de ofertas (no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo el mes de agosto), en la sede del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras. Hora: 11,30 horas.

e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): El quinto día hábil, a contar desde el día siguiente al de apertura del sobre núm. 2 (no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo el mes de agosto), en la Sede del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras. Horas: 11,30 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Director Gerente, Luis Miguel Jiménez Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 9 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTÍCULO
06/2009/0355	Alejo Martínez Gómez	Huelva	Art. 14
06/2009/4315	Antonio Díaz Rodríguez	Cartaya (Huelva)	Art. 14
06/2009/4794	Rocío Romero Vidal	Huelva	Art. 14
06/2009/4958	José Manuel Rodríguez Borrero	Moguer (Huelva)	Art. 14
06/2009/5052	José Manuel Domínguez Reyes	Moguer (Huelva)	Art. 14
06/2009/5352	Carlos Valdez Álvarez	Ayamonte (Huelva)	Art. 14
06/2009/5485	Magdalena Brigida Murawska	Torun (Polonia)	Art. 14
06/2009/5574	Diego Infante Martín	Huelva	Art. 14
06/2009/8386	Vanessa Romero Romero	Huelva	Art. 3.1
06/2009/8574	Alexandro Porumb y Florian Porumb	Rociana del Cdo. (Huelva)	Art. 14
06/2009/8670	Jesús Morales Carro	Ayamonte	Art. 14
06/2009/8697	Juan Antonio Salazar Carrasco	Huelva	Art. 3.1
06/2009/9192	Formas de Escayola y Yesos, S.L.	Bollullos del Cdo. Huelva	Art. 2
06/2009/9134	Fabiola Baeza García	Huelva	Art. 3.1
06/2009/9324	José Coronel Trujillo	Moguer	Art. 3.1
06/2009/9387	Cándido Rosado Farelo	Huelva	Art. 3.1
06/2009/9696	Francisco Vázquez Cienfuego	Lepe	Art.3.1
06/2010/2532	Diego Pérez Garrido	Huelva	Art. 6.3
06/2010/2574	Juan Manuel Ceada Franco	Huelva	Art.3.1

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponer en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Huelva, 9 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza por importe de 20.378.579,00 euros, que se destinará a financiar los costes salariales, la formación interna, el servicio de prevención ajeno y los gastos de funcionamiento y de gestión del conocimiento y tecnología de dicha Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.8069.48704.72A.6, del Programa 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial».

Sevilla, 5 de julio de 2010.- La Directora General (P.E. art. 3.4 del Decreto 134/2010, de 13 de abril), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de subsanación, que a continuación se indican.

Expediente: R-20/2010.

Interesado: Calos Gabriel Aranda Blasco.

Acto que se le notifica: Requerimiento de solicitud de verificación.

Plazo para subsanación: 10 días.

Expediente: R-152/09.

Interesado: Remedios Guijarro Ramos.

Acto que se le notifica: Resolución.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-185/09.

Interesado: Armando Hueso Contreras.

Acto que se le notifica: Reclamación.

Plazo para subsanación: 10 días.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que los expedientes obran en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Huelva, Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y de los documentos que constan en los expedientes en el mismo plazo que se indica respecto de acto notificado.

Huelva, 12 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación en el expediente de apertura de un sondeo, en el Paraje Las Adelfas del t.m. de Berja (Almería).

La Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento de documentación en el expediente de apertura de un sondeo, en el Paraje Las Adelfas del t.m. de Berja (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados: José Ramón Román Lupiáñez, Antonio Román Lupiáñez, Nicolás Román Lupiáñez y Francisco Aguilar Alcalá. Último domicilio conocido: C/ Puesto Palomo, núm. 17, 04716, Las Norias, El Ejido (Almería).

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado expediente.

Almería, 4 de junio de 2010.- La Secretaria General, María del Mar González Tapia.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación para la inscripción de la instalación elevadora de un sondeo, sito en el término municipal de Abla (Almería).

La Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento de documentación para la inscripción de la instalación elevadora de un sondeo sito en el término municipal de Abla (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: José Luis Acebo Gallego.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Sector 20, Parcela 195, 04009, Almería,

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado expediente.

Almería, 4 de junio de 2010.- La Secretaria General, María del Mar González Tapia.

ANUNCIO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las entidades interesadas que se relacionan los actos administrativos correspondientes, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Tartesos Innovación Tecnológica, S.L.L.
Dirección: C/ Marina, núm. 7, 4.º B, 21001, Huelva.
Expediente: R. 32/09 (RS.0031-HU/06).

Asunto: Notificación de acuerdo de reintegro de fecha 20 de junio de 2010.

Entidad: Panadería Dancauces, S. Coop. And.
Dirección: C/ Zalamea, núm. 6, 21720, Rociana del Condado (Huelva).

Expediente: R. 36/09 (RS.0030-HU/04).

Asunto: Notificación de acuerdo de reintegro de fecha 15 de junio de 2010.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 23 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el

presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Dulces para Soñar Andersen, S.L.L.
Dirección: C/ Arrecife, núm. 1, 21292, Fuenteheridos (Huelva).
Expediente: R. 13/10 (RS.0041.HU/06).
Acto notificado: Trámite de audiencia procedimiento reintegro.
Plazo: 15 días.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Gestión y Tratamiento Digital de Documentos, S.L.L.
Dirección: Plaza de España, núm. 4, 1.º B, 21003, Huelva.
Expediente: R. 28/09 (RS.0032-HU/04).
Asunto: Notificación de acuerdo de reintegro de fecha 7 de mayo de 2010.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, (Edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIF.
JOSÉ LUIS RUIZ GALLARDO	24717977S	29-DS-0345/10
RAFAEL DÍAZ OLMEDO	25330213Z	29-DS-0242/10
SUSANA MORALES MOLINA	25339882T	29-DS-0242/10
JOHN BUXTON	X4533544Z	29-DS-0217/10
LUIS JUAN GARCÍA QUIROGA	10027954T	29-DS-0172/10

Málaga, 1 de julio de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 9 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 16 de julio de 2010, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería).

Para general conocimiento, se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2010, adoptó en relación al expediente PTO 32/07 sobre Plan General de Ordenación Urbanística, Unidad de Ejecución UE-Z3 del municipio de Serón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 26.8.2009, y con el número de registro 3731, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de fecha 16 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, Unidad de Ejecución UE-Z3, municipio de Serón (Almería) (Anexo I).
- Ficha Urbanística (Anexo II).

ANEXO I

Resolución.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, examinó el expediente PTO-32/07 sobre Plan General de Ordenación Urbanística UE-Z3 del municipio de Serón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Antecedentes.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, resolvió:

«B) Suspender...

B.2) El suelo urbano no consolidado incluido en Unidad de Ejecución del núcleo de Los Zoilos denominado UE-Z-3, hasta tanto no se justifique dicha clasificación en base al artículo 45 de la LOUA; en caso de no justificarse lo anteriormente expuesto, deberá reconsiderarse su clasificación, por lo que conlleva de salto al otro lado de la carretera, respecto a la integración de los nuevos desarrollos con el núcleo existente (art. 9.Ad de la LOUA). Mientras tanto, el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable de carácter natural o rural "de regadío" que es el suelo en el que se encuentra inmerso ...»

Objeto y descripción.

El ámbito denominado UE-Z-3 quedó suspendido, proponiéndose nuevamente por parte del Ayto. con una nueva delimitación y determinaciones urbanísticas:

Clase: Urbano.

Categoría: No consolidado.

Desarrollo: Plan Parcial (sector).

Superficie: 5.137 m².

Uso: Residencial.

Edificabilidad: 0,2 m²c/m²s (1.027 m²c) 30% VPO.

Densidad: 20 viv/Ha (10 viviendas).

SGEL: 1.367 m².

Espacios libres: 514 m².

Equipamientos: 195 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia

de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Se cumplen las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ut supra citada.

En su virtud,

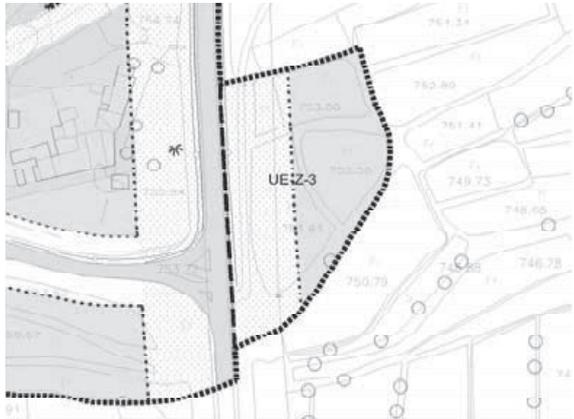
La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística, Unidad de Ejecución UE-Z-3, del municipio de Serón (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 16 de junio de 2010. La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla.

ANEXO II

FICHA URBANÍSTICA UE-Z-3

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO							UE-Z-3																													
SITUACIÓN Y ORDENACIÓN																																				
																																				
<p>Núcleo LOS ZOILLOS</p>																																				
CONDICIONES PARTICULARES																																				
OBJETIVOS Y CRITERIOS																																				
DESARROLLO																																				
Sistema de Actuación																																				
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif	Fin Edif VPO																														
Años	-	-	-	6	8	-																														
Plan General de Ordenación Urbanística																																				
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																				
Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA±																														
UE-Z-3	0,20	5.137,07	1.119,88	0,18	102,74	1.119,88																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Uso Global</th> <th rowspan="2">Edificabilidad Global m²t</th> <th rowspan="2">Coeficiente m²/m²s</th> <th rowspan="2">Núm Máximo Viviendas</th> <th rowspan="2">Densidad Máx Viv/ha</th> <th colspan="2">VPO</th> </tr> <tr> <th>Edificabilidad</th> <th>% Edif. Residencial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>1.027,41</td> <td>0,20</td> <td>7</td> <td>14,00</td> <td>308,22</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TERCIARIO</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>							Uso Global	Edificabilidad Global m ² t	Coeficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Viv/ha	VPO		Edificabilidad	% Edif. Residencial	RESIDENCIAL	1.027,41	0,20	7	14,00	308,22	30,00	INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-	TERCIARIO	-	-	-	-	-	-
Uso Global	Edificabilidad Global m ² t	Coeficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Viv/ha	VPO																															
					Edificabilidad	% Edif. Residencial																														
RESIDENCIAL	1.027,41	0,20	7	14,00	308,22	30,00																														
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-																														
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-																														
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES																																				
SUPERFICIE INCLUIDA (m2)		1.367																																		
COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA																																				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60																																	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00																																	
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00																																	
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50																																	
ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																				
Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ² t	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua																															
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	719,19	1,30	1,00	1,00	934,95																															
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	0,00	1,20	1,00	1,00	0,00																															
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00																															
TERCIARIO COMPATIBLE	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00																															
VPO	308,22	0,60	1,00	1,00	184,93																															
INDUSTRIAL	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00																															
TERCIARIO	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00																															
DOTACIONAL	0,00	0,50	1,00	1,00	0,00																															
TOTAL	1027,41				1.119,88																															
DOTACIONES LOCALES																																				
Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² /100m ²	Número	Núm/100m ²																															
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	513,71	10,00	21,00	-	-																															
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	195,21	3,80	19,00	-	-																															
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	5	0,50																															
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	10	1,00																															
TOTAL	708,92	13,80																																		
Serón																																				
Subsanación . Enero 2010.																																				

Almería, 9 de julio de 2010.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla.

ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0079.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Sánchez Faustero, DAD-CA-2010-0079, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0921, cuenta 7, finca 3024, sita en San Prudencio, 1, 1.º C, Espera (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de 11 de mayo de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0921/7.

Finca: 3024.

Municipio (provincia): Espera.

Dirección vivienda: San Prudencio, 1, 1.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Sánchez Faustero, Manuel.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0084.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de José González Ríos, cuyo último domicilio conocido estuvo en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José González Ríos, DAD-CA-2010-0084, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0996, cuenta 1, finca 141981, sita en calle Urb. El Calvario, 1, de Jimena de la Frontera (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de 13 de mayo de 2010, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0996/1.

Finca: 141981.

Municipio (provincia): Jimena de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: Urb. El Calvario, 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario: González Ríos, José.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0099.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Jamila Riani, DAD-CA-2010-0099, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0966, cuenta 120, finca 27269, sita en Avda. de Irlanda, 15, 3 A, 11204, Algeciras (Cádiz) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 8 de junio de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, local 24, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0966/120.

Finca: 27269.

Municipio (Provincia): Algeciras.

Dirección vivienda: Avda. de Irlanda, 15, 3 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Riani Jamila.

Cádiz, 29 de junio de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0052.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Jesús Varela Rodríguez, DAD-CA-2010-0052, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0915, cuenta 260, finca 60206, sita en Miguel Hernández, 5 6 D, 11207, Algeciras (Cádiz) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 4 de mayo de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada

Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0915/260.

Finca: 60206.

Municipio (Provincia): Algeciras.

Dirección vivienda: Miguel Hernández, 5, 6 D.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Varela Rodríguez Jesús.

Cádiz, 29 de junio de 2010. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos relacionados en el Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo de incoación y del expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos, cuyo inicio se notifica, corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que, de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2, R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
169/2010	31.5.2010	Francisco Javier de Lara Cambriles (32049422A), La Línea de la Concepción (Cádiz)	78.c)	300,00
194/2010	31.5.2010	Francisco Hidalgo Taviel de Andrade (48891505), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	78.a) (1)	100,00
272/2010	8.6.2010	Alejandro Larisch Salamanca (78967215), Málaga	78.a) (1)	100,00
282/2010	8.6.2010	Manuel Jesús Daza Romero (48909103), Punta Umbria (Huelva)	78.a) (1)	100,00
319/2010	8.6.2010	Sebastián Medina Conde (29045330), Huelva	78.a) (1)	100,00
342/2010	14.6.2010	Andrés Riera Fernández (75560092), Punta Umbria (Huelva)	78.a) (1)	100,00
345/2010	14.6.2010	Puntaonuba, S.L. (B21432620), Huelva	78.a) (1)	100,00
346/2010	14.6.2010	Rafael García de Quirós Sánchez (31308310C), Rota (Cádiz)	78.c)	300,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 6 de julio de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de regulación contractual de ocupantes en la zona de servicio del Puerto de Punta de la Mona.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas que en el Anexo se relacionan, de las resoluciones del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de regularización contractual de ocupantes en la zona de servicio del Puerto Deportivo Punta de la Mona, conforme a lo establecido en el artículo 19.1, apartados b), g) y k) de los estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aproba-

dos mediante Decreto 235/2001, de 16 de octubre, se publica la presente para que sirva de notificación de las mismas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer a efectos de acceder al expediente, y para conocimiento del contenido íntegro, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en calle Virgen de Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En relación a dicha resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley, y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá presentar en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

A N E X O

FECHA RESOLUCIÓN	LOCALES	OCUPANTE
29.6.2010	15-0-5 y 15-0-6	TELA MARINERA
29.6.2010	13-0-10	LUJAN
30.4.2010	13-0-12	RAFAEL PRADOS FERNANDEZ
29.6.2010	P-0-5, P-0-6, 14-0-1, 14-0-2, 14-0-3, 14-0-4, 14-0-5 y 14-0-6	LECRIN

Sevilla, 12 de julio de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de beca en materia de formación profesional para el empleo.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos diferentes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Contra las indicadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
98/2008/J/244 21-383	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.	29.488.113-C
21/2008/J/171 21-1	MANUEL DURÁN CORBACHO	28.760.182-Q

Huelva, 6 de julio de 2010.- El Director (Res. de 28.9.2009, Delegación de firma del Delegado Provincial de Empleo/ Director Provincial del SAE), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Consejera, recaída en los recursos que se relacionan.

Intentada la notificación de las resoluciones de los recursos, correspondientes a los expedientes sancionadores indicados, en los domicilios de los interesados sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican mediante este anuncio las Órdenes de la Excm. Sra. Consejera de Salud, haciendo constar que, para el conocimiento íntegro de su contenido, podrán comparecer en la Dirección General de Consumo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla.

Interesado/a: Talleres Melli, S.L.

Domicilio última notificación: P. I. Atalaya, Naves 1 y 2, Riotinto (Huelva).

Expediente sancionador: 21/000064/09.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada 122/2009.

Sentido: Desestimatorio.

Interesado/a: Área de Construcción y Promoción Level, S.L.

Domicilio última notificación: Avda. de la Buhaira, núm. 10, Edif. Cecofar, 1.º, Sevilla.

Expediente sancionador: 41/000107/07.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada 285/2009.

Sentido: Estimatorio.

Interesado/a: Revimca Aplicaciones, S.L.

Domicilio última notificación: C/ Canada, núm. 12, P.I. El Viso, 2.ª Fase, Málaga.

Expediente sancionador: 21/000281/08.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada 523/2009.

Sentido: Desestimatorio.

Interesado: Robert Michael Matthews.

Domicilio última notificación: Centro Comercial Diana, Local 15, Estepona (Málaga).

Expediente sancionador: 29/000336/08.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada 597/2009.

Sentido: Desestimatorio.

Interesado: José Vallejo González (Taberna El Navío).

Domicilio última notificación: Plaza de Sudáfrica, núm. 5, Roquetas de Mar (Almería).

Expediente sancionador: 04/000232/08.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada 671/2009.

Sentido: Estimatorio parcialmente.

Interesado/a: Projimen Melilla, S.L.
Domicilio última notificación: C/ O'Donnell, núm. 6, 1.º, Melilla.
Expediente sancionador: 29/000093/08.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada 702/2009.
Sentido: Desestimatorio.

Interesado: Yaser Al Bach.
Domicilio última notificación: Fraile, 26, Cartaya (Huelva).
Expediente sancionador: 21/000243/08.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada 801/2009.
Sentido: Desestimatorio.

Sevilla, 6 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica comunicación de la Dirección General de Consumo, requiriendo documentación a los interesados que se relacionan.

Intentada la notificación de la comunicación, correspondiente al expediente sancionador indicado, en el domicilio de los interesados sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio el requerimiento de la identificación y acreditación del firmante del recurso, haciendo constar que, para el conocimiento íntegro de su contenido, podrán comparecer en la Dirección General de Consumo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla.

Interesada: Telecomunicaciones Juma, S.L.
Domicilio última notificación: C/ Santa Rosalía, núm. 4, Cabra (Córdoba).
Expediente sancionador: 14/000212/09.
Acto notificado: Identificación y acreditación del firmante del recurso.
Recurso de alzada: 347/2010.

Interesado: Francisco Javier Carrión Rodríguez.
Domicilio última notificación: C/ Velázquez, núm. 9, La Algaba (Sevilla).
Expediente sancionador: 41/000452/09.
Acto notificado: Identificación y acreditación del firmante del recurso.
Recurso de alzada: 382/2010.

Sevilla, 6 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos al expediente de liquidación efectuado por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital SAS de Jerez de la Frontera en Cádiz.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitadas por la Unidad de Facturación del Hospital SAS de Jerez de la Frontera de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, de Cádiz, Unidad de Facturación, sito en Ctra. De Circunvalación, s/n, de Jerez de la Frontera, de Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican.

Contra la presente notificación de liquidación, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económica-administrativa, ante la Dirección Económico-Administrativa del Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, de Cádiz o, en su caso, reclamación económica-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Núm. Expte.: 0472112233926.
Interesada: Doña Yeidi Milena Montoya Yepes.
DNI: X7892553B.
Último domicilio: Conjunto Residencial Valdecarretas, núm. 1, Esc. 5, Pl. 3, Pta. 14, 11520, Rota (Cádiz).
Acto administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria por importe de 144,24 euros.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de publicación de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente Notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud, o en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Sevilla.

Núm. expediente: 0472412101614.
Interesada: Doña Victoria Remacho López.
DNI: 23.566.412-Z.
Último domicilio: Con. Ronda, 113, 2.º, 18003, Granada.
Acto administrativo: Liquidación.
Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 180/05 por importe de 9.069,67 €.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.

A los efectos previstos en los artículos 59.º4 y 61.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Tasas (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentran a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-281/2009.

Interesado: Don José María Andrés Alday Aldayturriaga.

Último domicilio: Barriada de las Marismas, 18, 3.º B, 41130, Puebla del Río (Sevilla).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 300 euros, correspondiente a la sanción por infracción en materia, relativa a la higiene de los productos alimenticios.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de julio de 2010. El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos: José Barrionuevo Gutiérrez, CIF/NIF: 18111705X.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 1004094 Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Hermanos Machado, 4-3.ª planta, C.P.: 04071, Almería.

2. Nombre y apellidos: Rafael González Páez, CIF/NIF: 29959728C.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 3038408 Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Tomás de Aquino, 1, C.P.: 14071, Córdoba.

3. Nombre y apellidos: Manuel Romero Español, CIF/NIF: 75701702P.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 3038948, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Tomás de Aquino, 1, C.P.: 14071- Córdoba.

4. Nombre y apellidos: Concepción Burgos Salvador, CIF/NIF: 23990683G.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 4012426, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P.: 18071, Granada.

5. Nombre y apellidos: Francisco Medina Espigares, CIF/NIF: 24224873P.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 4032742, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P.: 18071, Granada.

6. Nombre y apellidos: Celso Buendía Santiago, CIF/NIF: 24141147W.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 4035749, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Joaquina Eguaras, 2 C.P.: 18071, Granada.

7. Nombre y apellidos: Manuel Vic Portero Jiménez, CIF/NIF: 76147604D.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 4035791, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P.: 18071, Granada.

8. Nombre y apellidos: Carlos Martínez Caba, CIF/NIF: 26482012L.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 4038261, Campaña 2007

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P.: 18071, Granada.

9. Nombre y apellidos: Antonio D. Gallego Romero, CIF/NIF: 06873534F.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 5000065, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Mozárabe, 8, C.P.: 21071, Huelva.

10. Nombre y apellidos: José María Serrano Cabeza, CIF/NIF: 48926921X.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 5009776, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Mozárabe, 8, C.P.: 21071, Huelva.

11. Denominación social: Apícola Doñana, S.L. CIF/NIF: B21328034.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 5009783, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Mozárabe, 8, C.P.: 21071, Huelva.

12. Nombre y apellidos: Francisco Javier Arauz De Robles López, CIF/NIF: 07587729Y.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 6000830, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. Avda. de Madrid, 25, C.P.: 23071, Jaén.

13. Denominación social: Agropecuaria Loma De Los Donceles, CIF/NIF: B23326168.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 6018849, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. Avda. de Madrid, 25, C.P.: 23071, Jaén.

14. Denominación social: Entre Olivares y Encinas, S.L. CIF/NIF: B14589030.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 6084384, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. Avda. de Madrid, 25, C.P.: 23071, Jaén.

15. Nombre y apellidos: José María Valle Rodríguez, CIF/NIF: 27698636N.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 8000900, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanación y Mejora núm. 12/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. Políg. Hytasa, C/ Seda, nave 5, C.P.: 41071, Sevilla.

16. Nombre y apellidos: José Rodríguez Gálvez, CIF/NIF: 75340965A.

Procedimiento: Ayuda a las Submedidas Agroambientales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Núm. expediente: 8002609, Campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia núm. 11/2010.

Plazo: Presentación de alegaciones y documentación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. Políg. Hytasa, C/ Seda, nave 5, C.P.: 41071, Sevilla.

ANUNCIO de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos: Juan Brocal Gómez., NIF: 74626967V.

Procedimiento/núm. Expte.: Ganadería Ecológica, 410724/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 18.3.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005261.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Gran Vía de Colón, 48, 18010, Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos: José Antonio Molina Pérez, NIF: 25734268M.

Procedimiento/núm. Expte.: Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 7005778/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 13.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005326.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos: José Antonio Molina Pérez, NIF: 25734268M.

Procedimiento/núm. Expte.: Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 7016435/2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 13.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005327.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro : C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos: Miguel Angel Marín Gutiérrez, NIF: 74626232H.

Procedimiento/núm. Expte.: Agricultura Ecológica, 4040215/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 14.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005344.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Gran Vía de Colón, 48, 18010, Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos: María Lora López, NIF: 24606682V.

Procedimiento/núm. Expte.: Caña de Azúcar, 7011295/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 3.5.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200901967.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos: José Marín Moreno, NIF: 27619031X.

Procedimiento/núm. Expte.: Ganadería Ecológica, 818183/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 30.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005403.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071. Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos: Rafael Hidalgo Arguijo, NIF: 28858240W.

Procedimiento/núm. Expte.: Olivar en pendiente, 813079/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 21.5.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200902075.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos: Francisco Yanes Durán, NIF: 28219521Q.

Procedimiento/núm. Expte.: Agricultura Ecológica, 805721/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 18.5.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200902067.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos: Pedro Guerrero González, NIF: 27198575V.

Procedimiento/núm. Expte.: Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 1009077/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 13.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005341.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª pta., 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

10. Nombre y apellidos: Electra Verdugo Cabello, NIF: 27813728N.

Procedimiento/núm. Expte.: Producción Integrada del Arroz, 816577/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.5.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006124.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

11. Denominación social: Explotaciones Agrícolas El Jubillo, S.L., CIF: B41703711.

Procedimiento/núm. Expte.: Olivar en pendiente, 808500/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.5.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200902042.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

12. Denominación social: Explotaciones Agrícolas El Jubillo, S.L., CIF: B41703711.

Procedimiento/núm. Expte.: Olivar en pendiente, 824251/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.5.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200902041.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

13. Nombre y apellidos: Carmelo Rodríguez Ortega, NIF: 28470346A.

Procedimiento/núm. Expte.: Olivar en pendiente, 817633/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 19.5.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200902048.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla. Delegación de Agricultura y Pesca.

14. Nombre y apellidos: Manuel Bernal Berrocal, NIF: 17108101B.

Procedimiento/núm. Expte.: Agricultura Ecológica, 709354/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 19.5.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006135.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

15. Nombre y apellidos: Luis María José Doncel Iraizoz, NIF: 50673991T.

Procedimiento/núm. Expte.: Olivar Agroambiental, 613268/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 15.6.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006234.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda, de Madrid, 19, 23008, Jaén. Delegación de Agricultura y Pesca.

16. Nombre y apellidos: José María Salas Ruiz, NIF: 28679930B.

Procedimiento/núm. Expte.: Olivar Agroambiental, 600929/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 15.6.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006241.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda, de Madrid, 19, 23008, Jaén. Delegación de Agricultura y Pesca.

17. Nombre y apellidos: Ana Ureña Cano, NIF: 25754907J.

Procedimiento/núm. Expte.: Cultivos leñosos en pendiente, olivar, 604842/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 15.6.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006230.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda, de Madrid, 19, 23008, Jaén. Delegación de Agricultura y Pesca.

18. Nombre y apellidos: José Valverde Moyano, NIF: 24141736Q.

Procedimiento/núm. Expte.: Cultivos leñosos en pendiente, olivar agroambiental, 417518/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.6.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006253.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Gran Vía de Colón, 48, 18010, Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

19. Denominación social: Lácteas Torrehorria, S.L., CIF: B14587950.

Procedimiento/núm. Expte.: Razas Autóctonas, 313346/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22.6.2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200902096.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, 14004, Córdoba. Delegación de Agricultura y Pesca.

20. Nombre y apellidos: Manuela Jibaja Zamora, NIF: 24194097Y.

Procedimiento/núm. Expte.: Barbecho Agroambiental, 01/18/907/3518/2003-2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 31.5.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006191.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de Inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro : C/ Gran Vía de Colón, 48, 18010, Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación de oficio del establecimiento hotelero que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que figura a continuación, que dispone de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en relación con el expediente de cancelación de oficio, en el Registro de Turismo de Andalucía, del establecimiento hotelero que se cita:

Expte. 2010/GR/000145. Pensión el Nogal de Asegra.

Titular: Don Francisco Manuel Ortega García.

Núm. de registro: H/GR/01067.

Domicilio: Polígono de Asegra, C/ Granada, s/n, Peligros (Granada).

Granada, 6 de julio de 2010.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica el inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes, por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de las agencias de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo, al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1, del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación: Viajes La Cala del Moral, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Agencia de Viajes Avenida».

Código Identificativo: AN-290984-2.

Domicilio Social: Avda. de Málaga, 100, local 3, La Cala del Moral, Rincón de la Victoria (Málaga), 29720.

Denominación: Jesús Nazareno Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «J.N. Viajes Puente Genil».

Código Identificativo: AN-141081-2.

Domicilio Social: C/ Isaac Peral, 7, Puente Genil (Córdoba), 14500.

Denominación: Viajes Rosaleda, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Rosaleda».

Código Identificativo: AN-290381-2.

Domicilio Social: Plaza Uncibay, 8, bajo, Málaga, 29008.

Denominación: Gestión de Ocio y Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Glauka Vera».

Código Identificativo: AN-041705-2.

Domicilio Social: C/ Mayor, 98, portal 1, Vera (Almería), 04621.

Denominación: Bumigila Viajes, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de «Bumigila Viajes».

Código Identificativo: AN-041128-2.

Domicilio Social: Avda. Reino de España, Edif. Castaños, local 2, Roquetas de Mar (Almería), 04740.

Persona Física: Virginia Córdoba Campos, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Anesis».

Código Identificativo: AN-411700-2.

Domicilio Social: C/ Solea, 24, Coria del Río (Sevilla), 41100.

Denominación: Viajes Roymo, S.L.L., que actúa con la denominación comercial de «AGdeViaje».

Código Identificativo: AN-410735-2.

Domicilio Social: Pasaje Juglar, local 13, Sevilla.

Denominación: Grupo de Viajes Málaga, S.C., que actúa con la denominación comercial de «GV Málaga».

Código Identificativo: AN-291169-1.

Domicilio Social: C/ Alonso de Palencia, 11, Málaga, 29007.

Denominación: Atrio Viajes y Congresos, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Atrio Viajes y Congresos».
Código Identificativo: AN-411123-2.
Domicilio Social: Avda. Luis de Morales, 32, Edif. Forum 1.º, mod. 46, Sevilla, 41018.

Denominación: Antalya Tours, S.L.U., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Chelike».
Código Identificativo: AN-411312-2.
Domicilio Social: Plaza de las Monjas, 7, P2, Local 2, Sevilla, 14019.

Denominación: Viajes Robinson, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Robinson».
Código Identificativo: AN-410722-2.
Domicilio Social: Avda. Pablo Picasso, 5, Tomares (Sevilla), 41940.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica actos administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del Acuerdo de Inicio recaído en el expediente COSN032/10-AL, incoado contra Manfer Roquetas, C.B., titular del establecimiento Charanga, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Centro Comercial Gran Plaza, de Roquetas de Mar (Almería), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8,00 a 14,30, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 5 de julio de 2010.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se

indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesada: Doña Yessica Quiroz Melgar (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-7387/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Blanca Amada Cusme Ortiz (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-15916/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Albarosa Pinzello (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-17439/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Rafaela Pineda Montero (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-18934/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Encarnación Cortes Cortes (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-25053/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Antonio Gómez Santiago (Níjar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-27952/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Emilia Gallurt Quesada (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-34684/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Estefanía Molina Méndez (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-34865/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José Antonio Bernabé Arnáez (Arboleas).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-36346/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Mariana Laszlo (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-37814/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Ángeles Santiago Heredia (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-37946/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Dolores Saka Bosaho (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-38000/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D.^a Luisanny Valenzuela Ballas (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-38073/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Federico Heredia Heredia (Nijar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39411/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Cristina Molina Carrillo (Alhama de Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39695/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Luis Fernando Azzali (Cuevas de Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41393/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Emilio Valdivia Maldonado (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41452/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Mario Alfredo Carrión Imbernon (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41463/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Ángeles Torres Cortes (Sorbas).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41544/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Francisca Gallardo Morales (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41575/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a Kebir Rouzki (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41578/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Regina Jasiuleviciene (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-44406/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Luis Francisco Campoy Sánchez (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-44448/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D.^a Costel Fortuna (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-45404/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Francisco Salvador Gálvez García (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-45408/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Ana María Ayala López (Albox).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-45418/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Benito Esono Ncogo (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-45645/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Isabel Salinas Gómez (Vera).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-45660/09.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Felisa Amador Fernández (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-986/10.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.
Plazo de diez días para realizar el trámite.
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Rosalía Fernández Santiago (Vera).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-1261/10.
Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).
Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Reso-

lución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Elena Straki (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2783/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José Hurtado Toledo (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6796/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Marcela Alejandra Gómez González (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6799/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Estefania Carrique Marín (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6926/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Ana Cristina Cortes Guaman (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8591/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Santos Mutiloa Egues (Cuevas de Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8674/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Isabel Fernández Contreras (Albox).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10276/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 7 de julio del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Pedro David Cañadas Fernández (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-14480/10.

Resolución de Inadmisión de 21 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Hugo Santacroce Rodríguez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10618/10.

Resolución de Inadmisión de 12 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D.ª Dimitar Borisov Georgiev (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-12889/10.

Resolución de Inadmisión de 19 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora

General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña María Lourdes Cortes Torres (Cuevas de Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10160/10.

Resolución de Inadmisión de 5 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Trinidad Romero Rico (Paterna del Río).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10315/10.

Resolución de Inadmisión de 5 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Rosario Rodríguez Campoy (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-13345/10.

Resolución de Inadmisión de 24 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Esteban Hidalgo Mateo (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-13609/10.

Resolución de Inadmisión de 24 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Mariana Muresamu (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-39697/09.

Resolución Denegatoria de 23 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Sanara Arkiba (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-39753/09.

Resolución Denegatoria de 27 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Eduardo Gabriel Ruge Portela (El Ejido).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-41477/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Antonio Marín Camus (Huércal de Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-15272/09.
Resolución Denegatoria de 16 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Khadija Bougataja (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-36327/09.

Resolución Denegatoria de 16 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Hakim Lakhil (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-38062/09.

Resolución Denegatoria de 16 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Iliana Cuturiana (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2767/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Abdellah Bendada (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-38089/09.

Resolución Denegatoria de 16 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Yurly Garzón Grisales (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-38161/09.

Resolución Denegatoria de 27 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Farah Chaib (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39452/09.

Resolución Denegatoria de 27 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Antonio Verdejo Sánchez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6648/10.

Resolución Denegatoria de 21 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a El Hassan Echahbi (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6674/10.

Resolución Denegatoria de 21 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a El Kalifa Mansour (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6929/10.

Resolución Denegatoria de 21 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Marieta Marinova Tankova (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6742/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Natividad Moreno Bustamante (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-16170/09.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan Ramón Vilchez Martínez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22851/09.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Dolores Cáceres Antolín (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34897/09.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Marius Vasile Dobre (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-27901/09.

Resolución Denegatoria de 16 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Natalia Blinova (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-38099/09.

Resolución Archivo de 16 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Magdalena Blanco Maya (El Ejido).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-10014/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Enrique Guillermo Llaguno Martínez (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-8212/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Serafina Fernández Fernández (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL- 39771/09.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Antonio Álvarez Martín (Huércal de Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-13080/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Abdelaziz Kamal (Turre).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8268/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Josefa López Orta (Benahadux).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-995/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Jorge Estebo Ayude (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10446/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Brahim Agazzoum Ait Si Bahi (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10271/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Felipa Rodríguez García (Roquetas de Mar).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8363/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Gómez Santiago (El Ejido).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-4558/10.

Resolución Denegatoria de 8 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Sheila Contreras Ruiz (Rioja).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-18222/09.

Resolución Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Leonor Beatriz Cumbe Guazhima (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-37575/09.

Resolución Archivo de 8 de febrero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Jenny Karol Cacedo Márquez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22783/09.

Resolución Archivo de 19 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Stehnie Fernández Fernández (Garrucha).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-23304/09.

Resolución Archivo de 8 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Elaine María Dos Santos (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-23330/09.

Resolución Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Enriqueta Portillo Expósito (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-23337/09.

Resolución Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Fernando Cárceles Jinenez (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39785/09.

Resolución Archivo de 25 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Violeta Gedvliene (Níjar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41134/09.

Resolución Archivo de 19 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Yordan Ilev Kraster (El Ejido).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-18279/09.

Resolución Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Nancy Priscila Chaves Jarrin (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22572/09.

Resolución Archivo de 9 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a Michele Yajaira Murillo Guevara (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-22770/09.

Resolución Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Antonia Acosta Ruiz (Olula del Río).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-23452/09.

Resolución Archivo de 20 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Lidia Heredia Cano (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-25010/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Casilda Fernández Contreras (Garrucha).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-25017/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Antonia Fenoy Santiago (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-25326/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Marina Rufete Ramírez (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-28104/09.

Resolución Archivo de 11 de junio de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Encarnación Arcos Moya (Almería).
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.
Núm. expediente: 551-PAL-25541/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Francisco José Escacena Duque (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-25520/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña María Almudena Sanz Calzada (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-25547/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan Antonio Ortiz López (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-28105/09.

Resolución Archivo de 4 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Stefana Pasare (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10489/10.

Acumulación de Solicitudes.

Acuerdo de 5 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Felisa Amador Fernández (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-13073/10.

Acumulación de Solicitudes.

Acuerdo de 20 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Carmelo Tarifa Gómez (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-12926/10.

Acumulación de Solicitudes.

Acuerdo de 20 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Gracia Cortes Cortes (Níjar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-44427/09.

Resolución Archivo de 28 de mayo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) dada la no localización de los interesados, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber a los mismos que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime/n convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 45 /08. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor J.C.M., nacido/a el día 28.6.06, hijo de Miguel Ángel Castaño Maezo, se acuerda notificar trámite de audiencia en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 7 de julio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos de los menores podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 150,151,152,153/10. Que con fecha 7 de julio de 2010, se ha dictado Resolución de guarda administrativa respecto a los menores E, CT, Z, F.M.B., nacidos los días 14.10.99, 17.2.02, 27.4.04 y 10.6.06, hijos de Pedro Mendes Baquigha.

Granada, 8 de julio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las encomiendas de gestión que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la adjudicación de las encomiendas de gestión que a continuación se citan:

1. Entidad encomendante: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Objeto de la encomienda de gestión: Actuaciones correspondientes a la categoría de gasto: DM30016236 «promoción del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de las empresas y trabajadoras/es» en el marco estratégico regional para Andalucía del Fondo Social Europeo.
- Entidad encomendada: Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.
- Importe: 723.537 euros.
- Aplicación presupuestaria: 20.31.16.609.05 32G.
- La cantidad de 723.537 euros de la presente encomienda está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo.

2. Entidad encomendante: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Objeto de la encomienda de gestión: Actuaciones correspondientes al programa estancias de tiempo libre.
- Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven).
- Importe: 154.313,21 euros.
- Aplicación presupuestaria: 0.1.20.31.01.00.227.09.32G y 0.1.20.31.18.00.227.09.32G.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública las subvención excepcional concedida en el primer trimestre de 2010.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública las subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer en el primer trimestre de 2010:

- Finalidad: Asistencia técnica de apoyo a las Unidades de Igualdad de Género de las Universidades Públicas de Andalucía para la realización de planes de igualdad.
- Crédito presupuestario: 01.2031.01.00 482.00 32G.0.
- Cantidad concedida: 29.500 euros.
- Entidad beneficiaria: Fundación Mujeres.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

ACUERDO de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar simple.

Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Valentina Ionelia Nedelcu, al haber resultado

en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 3 de diciembre de 2009, por la que se comunica el Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, referente al menor C.N., expediente núm. 352-2009-0006364-1.

Málaga, 20 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de cambio de Centro del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación a la madre doña Concepción Hernández Pérez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 9 de junio de 2010, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1999-21000006-1, relativo al/a la menor F.J.N.H., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 5 de octubre de 1999, sobre la situación legal de desamparo y asunción de la tutela sobre el/la menor F.J.N.H.

2. Proceder al cambio de Centro del/de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial del/de la mismo/a, que será ejercido por el Director del Centro Campofrío (Huelva), cesándose el acogimiento residencial del mismo en el Centro Proyecto Hombre de Jerez de la Frontera.

3. El régimen de relaciones personales del/de la menor se mantendrá lo establecido con anterioridad, consistente en salidas los fines de semana, festivos y períodos vacacionales, previa valoración de la U.T. y el Centro al domicilio de los padres de su pareja.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de junio de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse pa-

radero de la madre doña Dagmara Ewelina Madejek, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 7.7.2010, adoptada en el expediente núm. 352-2009-00004033-1, relativo a la menor O.M., por el que se resuelve:

- Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección, dejando sin efecto las medidas adoptadas sobre la menor O.M., al haberse acordado la adopción de la misma por Auto del Juzgado núm. Siete de Huelva, por parte de los adoptantes propuestos.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 7 de julio de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución que se cita.

Resolución de 1 de julio de 2010, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14.11.05), por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.01.11 .48603. 31E 4.

Beneficiario: Asociación Para la Protección de la Infancia/H. El Molinillo.

Localidad: Prado del Rey.

Cuantía: 163.921,50 €.

Cádiz, 5 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, calle Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas.

Expte.: 18/0000514-J/99 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 6.4.10.

Notificado: Doña Carmen Gutiérrez Hernández.

Último domicilio: Plaza Gran Capitán, 1, 7.º A.
18010 - Granada.

Expte.: 18/0000050-J/09 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.4.10.
Notificado: Doña Encarnación Domínguez Sánchez.
Último domicilio: C/ Sol y Luna, 31 - Bajo.
18007 - Granada.

Expte.: 18/0000088-J/09 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 20.5.10.
Notificado: Doña Joaquina Bretones Expósito.
Último domicilio: C/ Espliego, 5.
18800 - Baza (Granada).

Expte.: 18/0000437-J/98 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 10.5.10.
Notificado: Doña Amalia Padilla Alarcón.
Último domicilio: Avda. Pablo Picasso, 18, 1.º A.
18006 - Granada.

Expte.: 18/0000483-I/98 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 10.5.10.
Notificado: Doña Esperanza Puertas Alonso.
Último domicilio: C/ Isaac Peral, 6.
18600 - Motril (Granada).

Expte.: 18/0000098-J/07 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.5.10.
Notificado: Doña Carmen Martín González.
Último domicilio: C/ Luz Casanova, Portal 3, 1, Piso BJ B.
18011 - Granada.

Expte.: 18/0000393-I/05 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.10.
Notificado: Doña María Paz Boucherant Palma.
Último domicilio: Plaza Río Bermejales 4, Piso 1.º DER.
18006 - Granada.

Expte.: 18/0000335-J/98 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.5.10.
Notificado: Doña Carmen Martínez Cruz.
Último domicilio: Av. Medina Olmos 33, Blq. A, Piso 4.º
18500 - Guadix (Granada).

Expte.: 18/0000317-J/98 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 20.5.10.
Notificado: Doña Virtudes Muñoz López.
Último domicilio: C/ Quijada 4.
18010 - Granada.

Granada, 8 de julio de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte, Huelva.

Encontrándose en tramitación procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte, Huelva,

y, atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1, bis, de nueve a catorce horas.

Huelva, 23 de junio de 2010.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Armando Álvarez Cabrera. DNI: 15.473.909-S.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/182/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 74.10 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa de 601,02 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Isaac Cazallas Serrano. DNI: 06.261.069-D.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/595/G.C/ENP.
Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacio Natural Protegido, calificada como leve.
Sanción: Multa 60,10 euros.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 6 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/504/G.C./ENP.

Interesada: Doña Rocío Carmen Jurado Nieto; NIF: 29612299Y.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/504/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/898/G.C./INC.

Interesado: Don NICOLAE BIRSILIA; NIF: X8843648X.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2009/898/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en

el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 2 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativos a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de propuesta de resolución, relativa al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Actuación Jurídico-Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avda del Brillante, núm. 57, de Córdoba, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. Ref. expediente 0077/09-COR; Explotaciones la Parrilla, S.L., t.m. de Azuel-Cardaña (Córdoba).

Córdoba, 2 de julio de 2010.- El Director, Luis Rey Yébenes.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

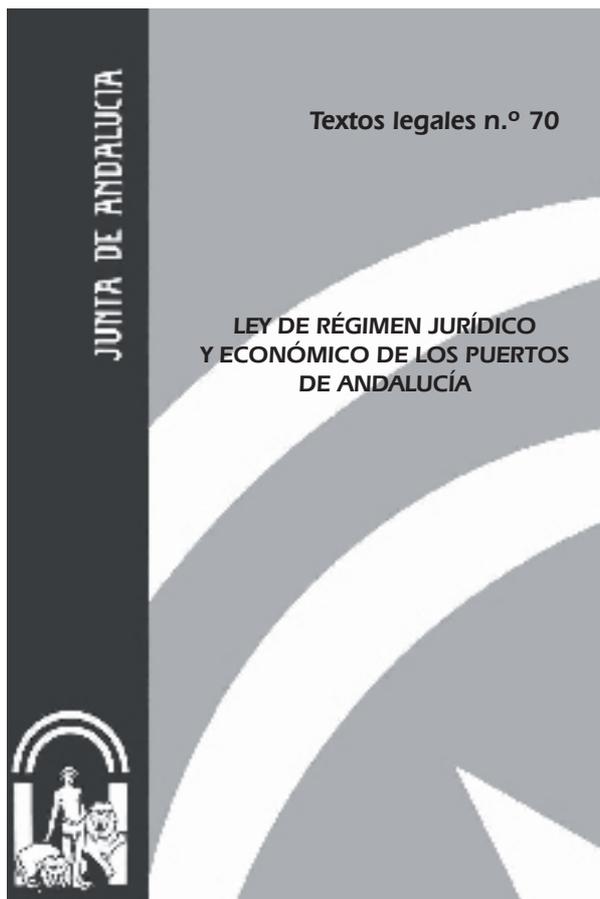
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

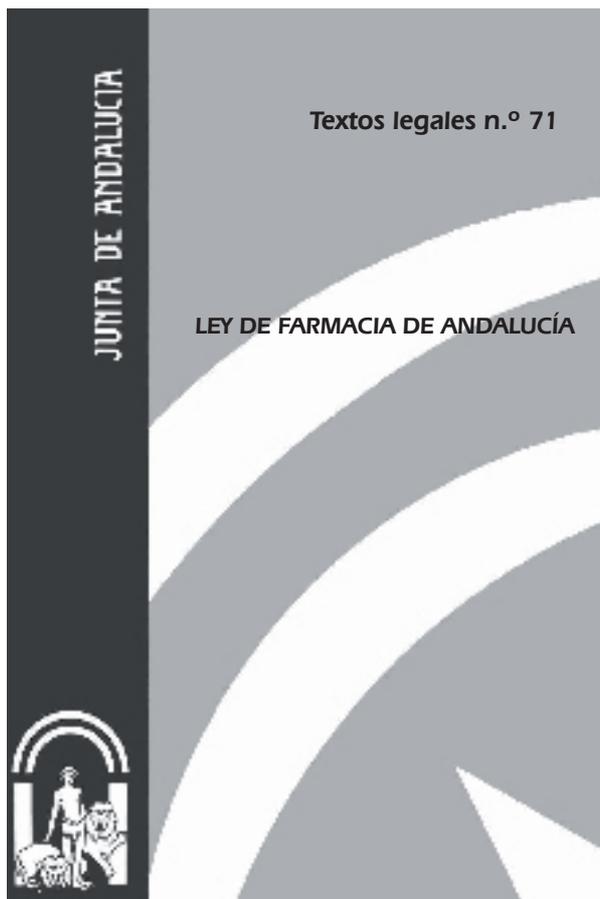
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63